



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

12 de junio de 2019

Número 112

Sumario

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 6 de junio de 2019, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año, conforme a los datos que constan en las actas de proclamación de Diputados electos remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza. 14880

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/610/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales..... 14889

ORDEN PRE/611/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Universidad de Zaragoza, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para la participación de la estación experimental de Aula Dei y el Instituto Pirenaico de Ecología en el Instituto Agroalimentario de Aragón. 14896

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/612/2019, de 24 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV, SET Samper - SET Sur, en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovida por las mercantiles "Hazaña Solar, S.L.", "Talento Solar, S.L." y "Esplendor Solar, S.L.". (Expediente número: TE-AT0013/18 y ZA-AT071/18). 14905

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/613/2019, de 15 de mayo, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior correspondientes al curso académico 2017/2018. 14909

ORDEN ECD/614/2019, de 15 de mayo, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música correspondientes al curso académico 2017/2018. 14911

ORDEN ECD/615/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 28 de junio de 2018, de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada, para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo. 14913



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. LÍNEA 1 “viviendas unifamiliares” - Zaragoza. 14923

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/616/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua..... 14972

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.024 plazas (482,88 UGM), en el polígono 2, parcelas 145 y 185 del término municipal de Hoz y Costean (Huesca) y promovida por Murman S.C. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/04500). 15000

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de octubre de 2006, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 2141 plazas de cerdas con lechones hasta 20 kg, 241 de reposición y 4 verracos, equivalentes a 677,24 U.G.M, situada en el polígono 86, parcelas 38, 40, 41, 43, 94, 147 y 148; y polígono 85, parcelas 33, 89 y 92, del término municipal de Cariñena (Zaragoza), y promovida por Porcino Cariñena, S.L. (Expte INAGA 500202/02/2019/00489). 15009

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 1.998 plazas a ubicar en el polígono 7, parcelas 1.909, 1.673, 1.696 y 1.697, del término municipal de Alacón (Teruel) y promovida por D. Gonzalo Alquezar Burillo. Expediente INAGA 500202/01/2018/10642..... 15011

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020..... 15016

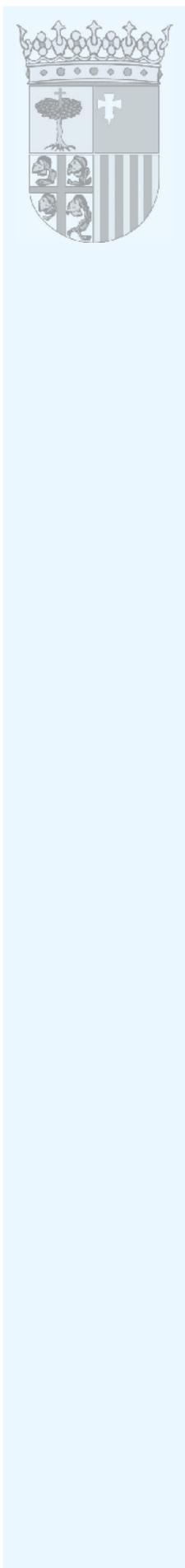
V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico “El Coto”, promovido por Alectoris Energía Sostenible 2, S.L., con CIF: B-99447971. Expediente número G-EO-Z 084/2017- PE016/2016. 15041

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de instalaciones de distribución de GLP en el municipio Villamayor de Gállego (Zaragoza). Expediente número GAS 2800 - GLP 2019.001..... 15050



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la infraestructura asociada a la producción de energía eólica: Modificado al Proyecto de Línea de Alta Tensión 220kV SET “Las Majas II” - Centro de Seccionamiento “Los Vientos”, promovido por Desarrollos Eólicos Majas IV S.L., CIF: B99344194. Expediente número AT 098/2018 - IE0041/2018..... 15052

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga Autorización Administrativa y de Construcción de la modificación de la instalación Parque Eólico “La Rinconada”, de 30 MW, promovido por Sociedad Eólica Corrales de Herrera, SLU con CIF B87837910. Expediente G-EO-Z-002/2013..... 15062

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación “LAAT 132 Kv SET Samper - SET Sur” en los TT.MM. de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente TE-AT0013/18. de la provincia de Teruel. 15066

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

EXTRACTO de la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua. 15067

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Autoescuela San Mateo, S.L. a celebrar en Monzón (Huesca)..... 15068

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, en el término municipal de Almudevar promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/04748. 15070

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 64 denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Crivillén y situado en su término municipal (Teruel), para la explotación de arcillas a cielo abierto en la concesión “Codoñera II. Fracción 2.ª”, promovido por la Sociedad Anónima Minera Catalano - Aragonesa (SAMCA). Expediente INAGA 440101.44/2018.01035. 15071

AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada. 15072



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 6 de junio de 2019, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año, conforme a los datos que constan en las actas de proclamación de Diputados electos remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2019, ha acordado la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del resumen de los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año (cuadros I y II), así como de la relación de los Diputados proclamados electos en cada una de las tres circunscripciones electorales de esta Comunidad Autónoma (cuadro III), según los datos que constan en las actas de proclamación remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

**El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS**

Elecciones a las Cortes de Aragón celebradas el día 26 de mayo de 2019

Resumen general

Electores, votantes, votos a candidaturas, votos en blanco, votos válidos y votos nulos

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES	ELECTORES	VOTANTES	VOTOS A CANDIDATURAS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS
HUESCA	172.587	114.268	111.938	1.397	113.335	933
TERUEL	107.694	75.029	73.221	925	74.146	883
ZARAGOZA	738.249	484.583	477.594	4.265	481.859	2.724
TOTAL	1.018.530	673.880	662.753	6.587	669.340	4.540

CUADRO II

Votos obtenidos por los partidos, federaciones y coaliciones electorales que han concurrido a las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año, y número de escaños que corresponden, en su caso, a cada uno de ellos, según los datos que constan en las actas de proclamación remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón

PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES ELECTORALES	CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES									TOTAL	
	HUESCA			TERUEL			ZARAGOZA			Votos	Escaños
	Votos	Escaños		Votos	Escaños		Votos	Escaños			
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)	38.185	7		23.327	6		144.888	11		206.400	24
PARTIDO POPULAR (PP)	23.794	4		17.852	4		98.014	8		139.660	16
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)	15.769	3		10.152	2		85.681	7		111.602	12
PODEMOS-EQUO (PODEMOS-EQUO)	9.352	1		4.392	1		40.508	3		54.252	5
CHUNTA ARAGONESISTA (CHA)	5.160	1		3.396	-----		33.323	2		41.879	3
VOX (VOX)	6.043	1		3.525	-----		31.103	2		40.671	3

CUADRO II

Votos obtenidos por los partidos, federaciones y coaliciones electorales que han concurrido a las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año, y número de escaños que corresponden, en su caso, a cada uno de ellos, según los datos que constan en las actas de proclamación remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón
(Continuación)

PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES ELECTORALES	CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES						TOTAL	
	HUESCA		TERUEL		ZARAGOZA		Votos	Escaños
	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños		
PARTIDO ARAGONÉS (PAR)	8.960	1	7.685	1	17.333	1	33.978	3
IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN (I.U.)	2.701	-----	2.282	-----	17.246	1	22.229	1
PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)	802	-----	337	-----	3.404	-----	4.543	-----
PLATAFORMA Ñ (PAÑ)	73	-----	64	-----	3.008	-----	3.145	-----

CUADRO II

Votos obtenidos por los partidos, federaciones y coaliciones electorales que han concurrido a las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año, y número de escaños que corresponden, en su caso, a cada uno de ellos, según los datos que constan en las actas de proclamación remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón
(Continuación)

PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES ELECTORALES	CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES						TOTAL	
	HUESCA		TERUEL		ZARAGOZA		Votos	Escaños
	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños		
ESCAÑOS EN BLANCO (EB)	241	-----	116	-----	1.126	-----	1.483	-----
FEDERACIÓN DE LOS INDEPENDIENTES DE ARAGÓN (F.I.A.)	74	-----	53	-----	694	-----	821	-----
Alto Aragón en Común (ALTO ARAGONenCOMUN)	728	-----	-----	-----	-----	-----	728	-----
PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)	-----	-----	-----	-----	564	-----	564	-----

CUADRO II

Votos obtenidos por los partidos, federaciones y coaliciones electorales que han concurrido a las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año, y número de escaños que corresponden, en su caso, a cada uno de ellos, según los datos que constan en las actas de proclamación remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de la Comunidad Autónoma de

Aragón
(Final)

PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES ELECTORALES	CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES						TOTAL	
	HUESCA		TERUEL		ZARAGOZA		Votos	Escaños
	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños		
MOVIMIENTO ARAGONÉS SOCIAL (MAS)	56	-----	40	-----	338	-----	434	-----
TIERRA ARAGONESA (TA)	-----	-----	-----	-----	364	-----	364	-----

CUADRO III

Relación de Diputados a Cortes de Aragón proclamados electos en cada una de las tres circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma de Aragón tras las elecciones a Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año, según los datos que constan en las actas de proclamación remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de esta Comunidad Autónoma.

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES			
PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES ELECTORALES	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)	1. FERNANDO SABÉS TURMO 2. OLVIDO MORATINOS GRACIA 3. MIGUEL GRACIA FERRER 4. LORENA CANALES MIRALLES 5. ALFREDO SANCHO GUARDIA 6. MARÍA DEL MAR RODRIGO PLA 7. ENRIQUE PUEYO GARCÍA	1. MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN 2. VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO 3. SILVIA INÉS GIMENO GASCÓN 4. IGNACIO URQUIZU SANCHO 5. MARÍA DEL CARMEN SOLER MONFORT 6. ÁNGEL PERALTA ROMERO	1. FRANCISCO JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS 2. MARTA GASTÓN MENAL 3. JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN 4. PILAR MARIMAR ZAMORA MORA 5. DARIÓ VILLAGRASA VILLAGRASA 6. LETICIA SORIA SARNAGO 7. CARLOS PÉREZ ANADÓN 8. ISABEL GARCÍA MUÑOZ 9. SERGIO ORTÍZ GUTIÉRREZ 10. ANA MARÍA ARELLANO BADÍA 11. ÓSCAR GALEANO GRACIA
PARTIDO POPULAR (PP)	1. JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN 2. CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE 3. ANTONIO IGNACIO ROMERO SANTOLARIA 4. MARÍA PILAR GAYÁN SANZ	1. JOAQUÍN JUSTE SANZ 2. JESÚS FUERTES JARQUE 3. ANA MARÍN PÉREZ 4. JUAN CARLOS GRACIA SUSO	1. LUIS MARÍA BEAMONTE MESA 2. MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ 3. JAVIER CAMPOY MONREAL 4. MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE 5. RAMÓN CELMA ESCUÍN 6. SEBASTIÁN CONTÍN TRILLO-FIGUEROA 7. ANA CRISTINA SÁINZ MARTÍNEZ 8. PILAR CORTÉS BURETA

CUADRO III

Relación de Diputados a Cortes de Aragón proclamados electos en cada una de las tres circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma de Aragón tras las elecciones a Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año, según los datos que constan en las actas de proclamación remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de esta Comunidad Autónoma.
(Continuación)

PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES ELECTORALES	CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES		
	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)	1. JARA BERNUÉS OLIVÁN (IND.) 2. BEATRIZ ACÍN FRANCO 3. CARLOS ORTAS MARTÍN	1. RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA 2. MARÍA LORETO CAMAÑES EDO	1. DANIEL PÉREZ CALVO (IND.) 2. SUSANA GASPAR MARTÍNEZ 3. JOSÉ LUIS SAZ CASADO (IND.) 4. ELISA SACACIA LARRAYAD 5. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ ROMERO 6. BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ 7. CARLOS TRULLÉN CALVO
PODEMOS-EQUO (PODEMOS-EQUO)	ERIKA SANZ MÉLTZ	MARÍA PILAR PRADES ALQUÉZAR	1. MARÍA EUGENIA (MARU) DÍAZ CALVO 2. IGNACIO MIGUEL ESCARTÍN LASIERRA 3. ITXASO CABRERA GIL

CUADRO III

Relación de Diputados a Cortes de Aragón proclamados electos en cada una de las tres circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma de Aragón tras las elecciones a Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 1 de abril de 2019, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 26 de mayo del presente año, según los datos que constan en las actas de proclamación remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de esta Comunidad Autónoma.
(Final)

PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES ELECTORALES	CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES		
	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
CHUNTA ARAGONESISTA (CHA)	JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO	-----	1. JOSÉ LUIS SORO DOMINGO 2. ISABEL LASOBRAS PINA
VOX (VOX)	DAVID ARRANZ BALLESTEROS	-----	1. SANTIAGO MORÓN SANJUÁN 2. MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN
PARTIDO ARAGONÉS (PAR)	JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE	ESTHER PEIRAT MESEGUER	ARTURO ALIAGA LÓPEZ
IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN (I.U.)	-----	-----	ÁLVARO SANZ REMÓN



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/610/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0011, el convenio suscrito, con fecha 28 de marzo de 2019, por el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, la Ministra de Justicia, el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN JUZGADOS Y TRIBUNALES

En Madrid, a 28 de marzo de 2019.

REUNIDOS

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, nombrado según Acuerdo (número 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 mediante Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La Ministra de Justicia, D.^a Dolores Delgado García, de acuerdo con el Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, D. Vicente Guillén Izquierdo, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia.

El Rector de la Universidad de Zaragoza, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.— El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.^a de la Constitución Española.



Segundo.— El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución Española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 558 a 565 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial.

Tercero.— El artículo 435 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales, correspondiendo la dirección de los servicios comunes procesales al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina Judicial.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, ostenta competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón, correspondiéndole la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales.

El Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece en su anexo apartado B) 1.2 b), que la adquisición de inmuebles, mobiliario y enseres para el uso de los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a la citada Comunidad. Además, el apartado C) del citado anexo recoge que se traspasan a esa Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— A su vez el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su artículo 4.ñ) prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la Administración a quién corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

Sexto.— El artículo 69 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que, además de las competencias expresamente previstas en el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón. Asimismo, el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, en su artículo 1.r) establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia transferidas por el Estado y las atribuidas por el Estatuto de Autonomía. Igualmente, por el artículo 17.1.d) se le asignan las funciones de programar y gestionar la dotación de los medios personales, materiales y económicos de la Administración autonómica aragonesa al servicio de los órganos judiciales radicados en su territorio.

Séptimo.— Uno de los fines de la Universidad de Zaragoza es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Octavo.— Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Noveno.— El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los



objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Décimo.— El presente convenio se ajusta al modelo de convenio Prácticum aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Undécimo.— Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en juzgados y tribunales en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad de Zaragoza pueda realizar prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y compromisos de las partes.*

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado y/o máster que imparte la Universidad de Zaragoza y siempre de titulaciones relacionadas con profesionales de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por un lado, la Consejería de Presidencia del Gobierno de Aragón se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los juzgados y tribunales.

Por otro lado, la Universidad de Zaragoza se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad de Zaragoza que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad de Zaragoza que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que prestan el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Zaragoza o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Ministerio de Justicia mediante el otorgamiento de una autorización de uso de sus aulas de carácter gratuito, con la excepción de los gastos extraordinarios en los que se pueda incurrir, como gastos de portería, limpieza, líneas de voz y datos, iluminación o vigilancia, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Segunda.— *Condiciones y requisitos generales de las prácticas.*

Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



Las partes podrán acordar en el seno de la comisión de seguimiento, algunos aspectos de detalle sobre las condiciones y requisitos específicos de la formación recogida en el objeto del convenio, dichos acuerdos no formarán parte del convenio y no requerirán una modificación del convenio sino el simple acuerdo entre las partes, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación por la comisión de seguimiento.

Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

- a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.
- b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad de Zaragoza.

Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad de Zaragoza, realizándose en horario de mañana en los juzgados o tribunales, en ambos casos a establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o tribunal, donde se realicen las prácticas externas, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Aragón o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas. El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón quedan exentos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

Tercera.— Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad de Zaragoza, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el Seguro Escolar, durante todo el periodo de duración.

Cuarta.— Condiciones específicas de las prácticas externas.

El alumnado estará obligado a:

- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.
- Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
- Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.



- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
- Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el juzgado o tribunal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el anexo del presente convenio.

- En caso de que esté establecido entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

El alumnado tiene derecho a:

- Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
- Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
- Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

El juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en Magistrado/a, Juez/a o Letrado/a de la Administración de Justicia. La persona designada para realizar la tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:

- Fijar el plan de trabajo del alumnado.
- Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
- Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por Juez/a o Magistrado/a y Letrado/a de la Administración de Justicia.

El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad de Zaragoza emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta.— *Protección de Datos.*

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Sexta.— *Financiación.*

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Séptima.— *Difusión.*

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universidad de Zaragoza se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Aragón y los tribunales y juzgados afectados.

Octava.— *Comisión de seguimiento y control.*

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón que forma parte de la representación del Ministerio de Justicia en la citada comisión. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.



En el seno de la comisión de seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena.— Efectos del convenio.

El presente convenio tendrá efectos de dos años naturales a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el registro Electrónico estatal de órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal; y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima.— Causas de extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución.

El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio. La Resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Desde la fecha del acuerdo de Resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima.— Naturaleza del convenio y Resolución de controversias.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, Resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.



ANEXO

En a, de de

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:			DNI:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	
DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación:			
Domicilio del Juzgado o Tribunal se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor del Juzgado o Tribunal :	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email:	Teléfono:	
proyecto formativo (tareas a desarrollar):			
DECLARA:			
El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.			
Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica,	Por parte del estudiante,	Por parte de la Universidad,	
Fdo.	Fdo.	Fdo.	



ORDEN PRE/611/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Universidad de Zaragoza, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para la participación de la estación experimental de Aula Dei y el Instituto Pirenaico de Ecología en el Instituto Agroalimentario de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0012, el convenio suscrito, con fecha 15 de febrero de 2019, por el Rector de la Universidad de Zaragoza, el Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y el Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE AULA DEI Y EL INSTITUTO PIRENAICO DE ECOLOGÍA EN EL INSTITUTO AGROALIMENTARIO DE ARAGÓN

REUNIDOS

En Zaragoza, a 15 de febrero de 2019.

De una parte, D. José Antonio Mayoral, rector de la Universidad de Zaragoza (en adelante, UNIZAR), quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y nombrado para dicho cargo por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de fecha 14 de abril de 2016.

De otra parte, D. José Antonio Domínguez Andreu, director gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (en adelante, CITA), nombrado mediante Decreto 190/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 30 de julio), en nombre y representación de este organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del citado Centro.

Y de otra, D. Víctor R. Velasco Rodríguez, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), actuando en nombre y representación de esta Agencia Estatal de acuerdo con la competencia que tiene delegada por el apartado 11.1 de la Resolución de 20 de abril de 2017 dictada por la Presidencia de dicho organismo ("Boletín Oficial del Estado", número 122, de 23 de mayo siguiente).

Todas las partes, en la representación de la que son titulares, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.— Que la Ley 14/2011, de 14 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en el artículo 34.1 que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar



estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Segundo.— Que la UNIZAR, con sede en calle Pedro Cerbuna, 12, CP 50009 de Zaragoza y NIF Q5018001G, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, que tiene por objeto, entre otros, la creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes y entre sus fines el fomento de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad entre generaciones, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos, que de conformidad con sus Estatutos, debe fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación y, en particular, debe impulsar la colaboración con otros organismos privados o públicos y promover la coordinación necesaria entre los distintos grupos de investigación.

Tercero.— Que el CITA, con sede en Avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza, y NIF Q5000823D, se creó mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, como una entidad de derecho público adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de investigación agroalimentaria, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, según redacción dada por la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tiene la consideración de organismo público de investigación, siendo sus fines generales el impulso de la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, así como la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés.

Cuarto.— Que el 22 de septiembre de 2014 se suscribió un convenio específico de colaboración entre el CITA y UNIZAR para la creación del Instituto Agroalimentario de Aragón (en adelante, IA2), cuya finalidad es la de contribuir al avance del conocimiento científico y técnico en el ámbito agroalimentario a través de la realización de trabajos de investigación científica y técnica de calidad en las áreas de economía agroalimentaria y de los recursos naturales, producción de materias primas de origen vegetal y animal, su transformación industrial atendiendo a criterios de calidad y seguridad alimentaria, la gastronomía, la nutrición y el consumo de alimentos, favoreciendo la agregación de grupos de investigación de prestigio y de este modo, la definición de proyectos de investigación multidisciplinarios, más ambiciosos y globales, como elemento distintivo de calidad, en el ámbito nacional e internacional. Su cláusula tercera, apartado 7, establece que se considerará personal investigador asociado al personal docente e investigador y personal investigador participantes en el IA2 pertenecientes a otros centros de investigación, previo establecimiento de convenios de colaboración específicos, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la UNIZAR ni con el CITA.

Quinto.— Que el Gobierno de Aragón adoptó el 22 de mayo de 2015 el Acuerdo por el que se crea el IA2 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 9 de junio de 2015).

Sexto.— Que el CSIC, con sede institucional en Madrid, calle de Serrano, 117, CP 28006 y con NIF Q2818002D, es un Organismo Público de Investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, cuyo objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierta a la colaboración con entidades españolas y extranjeras. El CSIC tiene como misión el fomento, coordinación, desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así



como a la formación de personal y al asesoramiento de entidades públicas y privadas en esta materia.

Séptimo.— Que la Estación Experimental de Aula Dei (en adelante, EEAD) es un instituto de investigación perteneciente al Área de Ciencias Agrarias del CSIC, cuya misión es aportar al sector agrícola materiales y tecnologías para aumentar su competitividad y sostenibilidad, partiendo del conocimiento de los procesos implicados en la producción vegetal, abarcando tanto la investigación científica básica de calidad como la formación de personal científico y técnico, la asesoría a los sectores privados y entes públicos, y la difusión de nuestros resultados a la sociedad.

Octavo.— Que el Instituto Pirenaico de Ecología (en adelante, IPE) es un centro de investigación perteneciente al Área de Recursos Naturales del CSIC, cuya misión principal es contribuir a la comprensión del funcionamiento y la estructura de los sistemas terrestres y los organismos que allí habitan, investigando, además, los cambios que ocurren en estos sistemas como consecuencia del cambio global, incluyendo la variabilidad climática y las actividades humanas.

Noveno.— Que es intención de las partes de este convenio, a fin de aunar y optimizar medios que contribuyan al mejor desarrollo de sus funciones en el campo de la investigación, suscribirlo con el fin de regular la colaboración del personal investigador de la EEAD y del IPE en el IA2 en calidad de Personal Investigador Asociado, en consonancia con lo expresado en el expositivo cuarto.

En virtud de lo expuesto, las partes convienen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto regular la participación del Personal Investigador de la EEAD y del IPE en las actividades del IA2 en calidad de Personal Investigador Asociado, según lo establecido en el convenio específico de colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la creación del IA2. El IA2 ha publicado su Plan Estratégico (PE) -2016-2019- (<https://ia2.unizar.es/documentos/plan-estrategico-2016-2019>), que propicia la entrada colaborativa de los investigadores del CSIC de los antedichos institutos en el IA2. A continuación se detallan las divisiones y líneas de este PE a las que podrían sumar su colaboración los investigadores CSIC:

Líneas de investigación y acciones específicas del IA2.

En cumplimiento de los objetivos del Instituto, y teniendo en cuenta la estructura del sistema agroalimentario aragonés, las estrategias políticas de financiación de la I+D+i dirigidas al ámbito agroalimentario y la potencialidad de los grupos de investigación del CITA, UNIZAR y CSIC en estos ámbitos, sus actividades se centrarán en las siguientes áreas y líneas de investigación:

División 1. Producción de materias primas de origen vegetal.

Línea 1. Recursos genéticos y mejora.

Línea 2. Optimización de la producción agrícola, calidad y seguridad de los productos

Línea 3. Desarrollo de sistemas agrícolas sostenibles, sostenibilidad y medio ambiente.

División 2. Producción de materias primas de origen animal.

Línea 4. Recursos genéticos y mejora.

Línea 5. Bases fisiológicas de la producción y la sanidad animal.

Línea 6. Tecnologías aplicadas a sistemas ganaderos.

Línea 7. Desarrollo de sistemas ganaderos sostenibles.

División 3. Ciencia y tecnología de los alimentos.

Línea 8. Tecnología de los alimentos.

Línea 9. Seguridad alimentaria.

Línea 10. Calidad alimentaria.

Línea 11. Alimentos funcionales, nutrición y salud.

División 4. Economía agroalimentaria y de los recursos naturales.

Línea 12. Análisis económico de la cadena alimentaria.

Línea 13. Sostenibilidad de los sistemas agrarios.

Segunda.— *Pertenencia al IA2 como Personal Investigador Asociado.*

1. El personal de la EEAD y del IPE podrá colaborar con el IA2 como Personal Investigador Asociado.



2. El personal investigador funcionario y contratado temporal del CSIC interesado en colaborar con el IA2 a través de la figura de Personal Investigador Asociado es el consignado en el anexo al convenio. Desde la Dirección del IA2 se mantendrá actualizado el listado correspondiente al personal del CSIC que colabora como Personal Asociado al mismo.

3. La solicitud para participar en el IA2 como Personal Investigador Asociado se realizará a nivel individual y contará con la autorización expresa del responsable de su instituto-CSIC (EEAD o IPE), de lo que se informará a la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales. Asimismo, se informará a la Vicepresidencia de las personas que dejen de colaborar como Personal Asociado.

4. Las condiciones de incorporación en el IA2 como Personal Asociado serán las mismas que dicho Instituto aplica al personal investigador propio según la normativa vigente en el momento de la solicitud.

5. Análogamente, serán de aplicación al Personal Asociado para la pérdida de tal condición las mismas causas aplicadas al personal investigador propio.

Tercera.— Obligaciones del CSIC a través de la EEAD y el IPE.

1. Colaborar mediante la actividad investigadora del Personal Investigador Asociado al desarrollo y a la consecución de los fines del IA2, potenciando su área de actividad y cumpliendo los estándares de calidad fijados en los programas científicos.

2. Procurar que dicho Personal Investigador Asociado mantenga una actividad investigadora que le permita obtener todos los posibles sexenios de investigación o un indicador de calidad equivalente, lo que será condición de permanencia. No obstante, se eximirá del cumplimiento de estos requisitos a aquellos investigadores que hayan ocupado un cargo institucional que impida la solicitud de periodos de investigación, sufrido un periodo de baja prolongado, disfrutado de una comisión de servicios, de una excedencia u otras causas justificadas, que hayan impedido el normal desarrollo de su labor investigadora en los últimos años.

3. Responsabilizarse del uso adecuado por parte del citado Personal de los medios asignados al IA2 por el CITA y la UNIZAR.

4. Asegurarse de que el Personal Investigador Asociado cumpla y respete lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del IA2 y en este convenio.

5. Dar instrucciones a dicho Personal para que mantenga informada a la Dirección de su instituto de adscripción en el CSIC de la actividad científico-técnica que desarrolla en colaboración con el IA2. Esta información incluye todas las fases del trabajo: proyecto, redacción, solicitud, objetivos, personal implicado, presupuesto, etc., así como la evolución de los trabajos en curso o realizados. Excepto en los casos de necesidad administrativa por urgencia en los plazos, la Dirección remitirá al Claustro Científico la discusión de las propuestas, siguiendo la norma del CSIC. Esta información es además, indispensable para que las Direcciones del CSIC puedan contribuir a la buena organización y mantener actualizada la visión estratégica del IA2.

6. Procurar que el Personal Investigador Asociado colabore puntualmente, a petición de la Dirección o del Consejo de IA2, en actividades tales como participar en tribunales internos de evaluación, en determinadas comisiones de trabajo, en la elaboración de planes estratégicos, en responsabilidades de servicios del Instituto, etc.

7. En las publicaciones científicas y técnicas u otros soportes de difusión de la actividad conjunta el Personal Investigador Asociado del CSIC se identificará como sigue:

- Primera filiación: Nombre, Apellidos, Denominación Instituto, CSIC.
- Segunda filiación: Investigador/a asociado/a al Instituto Agroalimentario de Aragón -IA2, CITA-UNIZAR.

8. Asegurarse de que el citado Personal conozca y cumpla lo establecido en los Códigos de Buenas Prácticas en la investigación establecidos por las Instituciones.

Cuarta.— Derechos del Personal Investigador Asociado.

1. Usar los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico a los que tenga acceso el personal del IA2 con el que mantiene relación y que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y otras actividades de investigación desarrollados en colaboración con éste, dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo con la normativa que a tal efecto elaborará y aprobará la Comisión de Dirección. A su vez el personal del IA2 podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico de la EEAD y del IPE (CSIC) a los que tenga acceso el Personal Investigador Asociado con el que desarrollan proyectos y otras actividades de investigación, atendiendo a las normas establecidas en el CSIC a tal efecto. Estarán excluidos de este uso los recursos sujetos a licencia corporativa.



2. Proponer por escrito sugerencias y quejas en relación con el funcionamiento del IA2 y sus actividades.

3. La colaboración del personal del CSIC como Personal Investigador Asociado tiene naturaleza estrictamente científica y excluye, en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional excluyendo su acceso a la jefatura de sus departamentos o unidades. No obstante, el Personal Investigador Asociado podrá, si lo desea, participar en las reuniones del Consejo de Instituto con voz y sin voto. Del mismo modo las Direcciones de la EEAD y del IPE o personas en quienes deleguen asistirán como representantes del CSIC a las reuniones de la Comisión de Dirección y de la Comisión Rectora del IA2, en calidad de invitados (con voz pero sin voto).

Quinta.— Condiciones de la colaboración.

1. En caso de que la participación en las actividades de investigación del Personal Investigador Asociado de la EEAD y el IPE requiera la utilización de equipos y/o instalaciones de la UNIZAR, el CSIC a través de los investigadores interesados y del instituto-CSIC de procedencia de dicho Personal se obliga a cumplir la normativa aplicable, especialmente lo establecido en el "Reglamento de Estancias Breves de Investigación y de Investigadores Externos Vinculados a la Universidad de Zaragoza" aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 29 de abril de 2013 y publicado en el BOUZ 4-13 de 9 de mayo de 2013, así como sus modificaciones posteriores de haberlas.

2. En caso de que la participación en las actividades de investigación del Personal Investigador Asociado de la EEAD y el IPE requiera la utilización de equipos y/o instalaciones del CITA, el CSIC, a través de los investigadores interesados y del instituto-CSIC de procedencia del citado Personal, se obliga a cumplir la normativa aplicable.

3. En caso de que la participación en las actividades de investigación del IA2 requiera la utilización de equipos y/o instalaciones del CSIC en el Campus de Aula Dei, los investigadores interesados así como la entidad de procedencia (CITA o UNIZAR) habrán de asumir el compromiso de cumplir la normativa aplicable.

Sexta.— Confidencialidad.

1. Cada una de las partes y quienes tengan conocimiento por cualquiera de ellas, acuerdan preservar como confidencial y se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, toda información intercambiada entre las partes y en particular las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a las otras partes, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos que pudieran realizarse en el marco de este convenio, salvo autorización previa por escrito de la otra u otras partes.

2. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- La información sea requerida judicialmente o por Orden de autoridad administrativa.

3. El acceso a dicha información no supondrá la adquisición por la parte que tome conocimiento de ella, de ningún derecho sobre la misma. Tampoco podrá difundir ninguna de las partes cualquier información relativa a los resultados de los trabajos que queden englobados dentro de este convenio, que pueda perjudicar cualesquiera derechos de la otra parte.

4. Cada institución podrá utilizar sin autorización de la otra los resultados obtenidos por su parte, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio.

5. Estos términos sobre la confidencialidad permanecerán en vigor durante toda la vigencia del presente convenio y una vez finalizado el mismo.

6. Las partes se comprometen a que todo el personal participante en el presente convenio, conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por este.

Séptima.— Titularidad, transferencia y explotación de los resultados de la investigación.

1. En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración prevista en este convenio produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las mismas corresponderá a las partes que lo generen.

2. La solicitud de las patentes se hará a nombre de las partes que lo generen, con independencia de la que tramite la solicitud.

3. La gestión de la protección y la transferencia de los resultados de la investigación se llevará a cabo por la parte que sea mayoritaria en la titularidad, dando cuenta de sus actua-



ciones a la parte cotitular minoritaria. Estas actuaciones deberán acordarse por las partes en el supuesto de que la titularidad lo sea a partes iguales.

Ello sin perjuicio de lo regulado en la Sección 1.ª, Capítulo V, del Título II de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en virtud de la cual cuando la titularidad o cotitularidad mayoritaria o minoritaria corresponda a un organismo público de investigación o centros de investigación dependientes de la Administración General del Estado deberá ajustarse al régimen y procedimiento previsto en dicha Sección 1.ª, entre cuyos trámites se prevé la declaración del Ministerio a que esté adscrita o vinculada la entidad investigadora.

4. Las partes cotitulares de derechos firmarán un contrato de cotitularidad en el que se fijará el porcentaje que corresponda a cada titular de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, la forma en que se llevará a cabo su solicitud, gestión y mantenimiento, así como cualquier otro detalle que se estime necesario.

5. Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual transferencia de los resultados se abonarán por las partes en proporción a la participación de cada una de ellas. En el caso de que una de las partes manifestase a la otra por escrito no estar interesada en la titularidad de cualquiera de los resultados, la otra parte podrá continuar, en su propio nombre, asumiendo todos los derechos y obligaciones con respecto a su propio personal investigador. En este caso, la titularidad de la propiedad de los resultados y de los derechos patrimoniales o de explotación derivados de los mismos corresponderá en su totalidad a la institución interesada en su protección, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría o de la condición de inventor a todos los investigadores participantes en la investigación, con independencia de la institución a la que pertenezcan, de conformidad con la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial.

6- Los beneficios que se obtengan de cualquier transferencia o explotación de los resultados se distribuirán entre las partes que los hayan generado en función de la titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual respectivos, una vez deducidos los gastos de protección de acuerdo con las normas de aplicación a cada parte.

Octava.— *Comisión Mixta de Seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos miembros nombrados por la UNIZAR, dos nombrados por el CITA y otros dos nombrados por el CSIC.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y se reunirá cuando sea necesario para el correcto cumplimiento de las funciones que tenga asignadas y siempre que lo solicite una de las partes. En cualquier caso se celebrará al menos una reunión al año. En su primera reunión, la Comisión elegirá un presidente y un secretario. Serán funciones de la Comisión:

1. Evaluar el resultado de la colaboración entre el IA2 y el CSIC a través de la EEAD y el IPE dentro del marco del presente convenio y proponer, en su caso, actuaciones que la potencien.

2. Resolver las dudas de interpretación del presente convenio y las discrepancias que pudieran surgir en su ejecución.

3. Realizar el seguimiento de los procedimientos de asociación al IA2 de personal del CSIC adscrito a la EEAD y el IPE y de las incidencias que se puedan producir.

4. El resto de las funciones que le atribuya el presente convenio, o sean determinadas de común acuerdo entre la UNIZAR, el CITA y el CSIC para el mejor desarrollo de la presente colaboración.

A falta de normas propias, la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Novena.— *Protección de datos personales.*

La UNIZAR y el CITA, en nombre del IA2, y el CSIC, en nombre de la EEAD y el IPE, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal, en especial el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, respecto al tratamiento de los datos personales del personal investigador que les sean cedidos en virtud del cumplimiento del presente convenio.

Décima.— *Vigencia, modificación y Resolución del convenio.*

1. El presente convenio se perfeccionará en el día de su firma y su eficacia quedará condicionada a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y a su inscripción en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de



acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la LRJSP, permaneciendo en vigor durante dos años desde la fecha de publicación en el citado boletín. Ello, salvo denuncia expresa, suficientemente motivada, por alguna de las partes, que deberá hacerse con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes y por un período máximo de 4 años.

2. Este convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de una adenda al mismo.

3. De acuerdo con el artículo 51 de la LRJSP, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de Resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo expreso y escrito entre la UNIZAR, el CITA y el CSIC.
- El incumplimiento unilateral de lo pactado en este convenio. En tal caso, se estará a lo establecido en el artículo 51.2.c) de la LRJSP.
- La denuncia de una de las partes, en los términos expuestos en el apartado 1. de la presente cláusula.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Undécima.— Naturaleza del convenio y Resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP. Asimismo, este documento se ajusta a lo previsto en los artículos 48 y 49 de la mencionada Ley.

En el supuesto de que surgieran controversias entre las partes, y no se llegase a alcanzar un acuerdo amistoso entre las mismas o a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, aquéllas podrán ser sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman en la ciudad y fechas expresadas.



ANEXO. Personal de la EEAD y del IPE del CSIC que colabora en el IA2 a través de la figura de Personal Investigador Asociado.

EEAD:

Nombre y apellidos	Posición
Ana Álvarez Fernández	Científico Titular
Ana María Castillo Alonso	Científico Titular
David Moret Fernández	Científico Titular
Jesús Val Falcón	Científico Titular
Manuel Matamoros Galindo	Científico Titular
María del Carmen Rubio	Científico Titular
María Victoria López Sánchez	Científico Titular
Miguel Alfonso Lozano	Científico Titular
Santiago Beguería Portugués	Científico Titular
Ana Navas Izquierdo	Investigador Científico
María Ángeles Moreno Sánchez	Investigador Científico
María Pilar Vallés Brau	Investigador Científico
Yolanda Gogorcena Aoiz	Investigador Científico
Javier Abadía Bayona	Profesor de Investigación
Manuel Becana Ausejo	Profesor de Investigación
Anunciación Abadía Bayona	Profesora de Investigación
Manuel López Vicente	Personal Investigador Contratado Doctor

**IPE:**

Nombre y apellidos	Posición
Concepción López Alados	Profesora de Investigación
Jesús Julio Camarero Martínez	Investigador Científico
Sara Palacio Blasco	Investigadora Ramón y Cajal
Yolanda Pueyo Estaún	Científico Titular



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/612/2019, de 24 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV, SET Samper - SET Sur, en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovida por las mercantiles “Hazaña Solar, S.L.”, “Talento Solar, S.L.” y “Esplendor Solar, S.L.”. (Expediente número: TE-AT0013/18 y ZA-AT071/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV, SET Samper - SET Sur, ubicada en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovida por las mercantiles “Hazaña Solar, S.L.”, “Talento Solar, S.L.” y “Esplendor Solar, S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 10 de octubre de 2018, Director General de Energía y Minas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 14 de noviembre de 2018) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de la línea eléctrica.

Segundo.— En fecha 28 de noviembre de 2018, se solicitó por la mercantil “Talento Solar, S.L.”, “Esplendor Solar, S.L.” y “Hazaña Solar, S.L.” la declaración de utilidad pública de la instalación Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Samper - SET Sur ubicada en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Con fecha 31 de enero de 2019, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados, así como la documentación necesaria para la tramitación de la declaración de utilidad pública.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2019, en el “Heraldo de Aragón” de la misma fecha y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Asimismo, se notificó a la mercantil “Talento Solar, S.L.”, “Esplendor Solar, S.L.” y “Hazaña Solar, S.L.”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Ha emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública el Ayuntamiento de Samper de Calanda. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y los Ayuntamientos de Castelnou y Escatrón, no han emitido informe, considerándose que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se recibió una alegación, que fue trasladada al titular del expediente para su informe. La alegación recibida fue presentada por D.^a María Ángeles Calvo Fandos (A.1).

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 13 de marzo de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la



producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”. (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a la alegación presentada durante el período de información pública, visto el contenido de la misma y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre la finca número 3 de la R.B.D.A., parcela 504 del polígono 7, D.^a María Ángeles Calvo Fandos, alega tener suscrito sobre la referida finca un contrato de Derecho Real de Superficie con la sociedad “Sun Photovoltaic Systems, SL”, viendo gravemente limitadas las posibilidades de explotación de la finca con fines fotovoltaicos. Asimismo, solicita que se estudie y realice el trazado de la línea de alta tensión por otro lugar menos perjudicial, y, por otro lado, de no realizarse el cambio de trazado, se tenga en cuenta a la hora de determinar el justiprecio.

Al respecto indicar que el promotor presentó acuerdo privado con el propietario en esta parcela, de fecha 29 de abril de 2019, por lo que se elimina relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre la alegación formulada.

Quinto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 Kv, SET Samper - SET Sur, ubicado en los términos municipales de Samper



de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovida por la mercantil “Hazaña Solar, S.L.”, “Esplendor Solar, S.L.” y “Talento Solar, S.L.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0013/18 y ZA-AT071/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "LAAT 132 Kv SET Samper – SET Sur en los Términos Municipales de Castelnuou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

Nº FINCA	PROPIETARIO	P G N O	P A R C	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS			VUELO		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
						Nº	Sup. (m2)	Sup. (m2)	Long. (m.l.)	Sup. (m2)				
1	BANCO SANTANDER, S.A.	12	10	Labor secano y pastos	CASTELNOU				292,08	4.803,90	1.163,32	7.801,87	1.694,69	197,01
2	PROMYSA RENT, S.A.	12	16	Labor secano	CASTELNOU	18	1	38,34	351,48	5.406,56	1.405,92	8.923,99	673,62	500
4	MIGUEL MIGUEL ZAPATA	506	18	Labor secano	ESCATRÓN	24	0,5	24,58	33,06	355,25	132,43	693,51	352,75	500



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/613/2019, de 15 de mayo, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior correspondientes al curso académico 2017/2018.

La Orden ECD/623/2016, de 6 de junio, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior en Aragón, establece en el artículo 10, referido a la fase de adjudicación de los premios que el titular del Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas, elevada la propuesta de adjudicación definitiva de los premios extraordinarios, la aprobará, si procede y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", mediante Orden en la que se recogerán la relación de los premios, los galardonados, la familia profesional artística, el ciclo formativo cursado y la escuela en que los premiados concluyeron sus estudios.

El Director General de Planificación y Formación Profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ECD/623/2016, de 6 de junio, una vez finalizadas las actuaciones del Tribunal, ha elevado la propuesta definitiva de adjudicación de los citados premios.

Vista la propuesta, resuelvo:

Primero.— Adjudicar Premio Extraordinario de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior, correspondiente al curso académico 2017/2018.

Segundo.— Publicar la relación del alumnado adjudicatario del Premio Extraordinario, según el anexo I de la presente Orden.

Tercero.— Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

Premios Extraordinarios Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño
Curso 2017-2018

GALARDONADOS	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	PUNTUACIÓN	ESCUELA DE ARTE EN LA QUE CONCLUYÓ SUS ESTUDIOS
D. LUIS RAÚL LÁZARO ALONSO D ^a . LAURA RICO DELGADO <i>(proyecto conjunto ex aequo)</i>	ANIMACIÓN	10,00	ZARAGOZA
D ^a . ERICA GUILLÉN MARTÍNEZ	CERÁMICA ARTÍSTICA	9,00	ZARAGOZA
D ^a . SARAY PÉREZ ALONSO	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN	10,00	ZARAGOZA
D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ FALCÓN	TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	10,00	ZARAGOZA



ORDEN ECD/614/2019, de 15 de mayo, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música correspondientes al curso académico 2017/2018.

La Orden ECD/594/2016, de 16 de mayo, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de Música en Aragón, establece en el artículo 10, referido a la fase de adjudicación de los premios que el titular del Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas, elevada la propuesta de adjudicación definitiva de los premios extraordinarios, la aprobará, si procede y publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, mediante Orden en la que se recogerán la relación de los premios, los galardonados, la especialidad y el centro en el que cada premiado concluyó sus estudios.

El Director General de Planificación y Formación Profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ECD/594/2016, de 16 de mayo, una vez finalizadas las actuaciones del Tribunal, ha elevado la propuesta definitiva de adjudicación de los citados premios.

Vista la propuesta, resuelvo:

Primero.— Adjudicar Premio Extraordinario de las Enseñanzas Profesionales de Música, correspondiente al curso académico 2017/2018.

Segundo.— Publicar la relación del alumnado adjudicatario del Premio Extraordinario, según el anexo I de la presente Orden.

Tercero.— Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

Premios Extraordinarios Enseñanzas Profesionales de Música
Curso 2017-2018

GALARDONADOS	ESPECIALIDAD	PUNTUACIÓN	CPM EN EL QUE CONCLUYÓ SUS ESTUDIOS
D. JUAN CARLOS LUNA MARTÍNEZ	CLARINETE	9,50	ZARAGOZA
D ^a . ANA NAVARRO NAVARRO	FLAUTA TRAVESERA	9,00	ZARAGOZA
D. JAVIER GRAU GARCÍA	PIANO	9,58	ZARAGOZA
D. ÁNGEL LUIS VIÑOLA ROBLES	TROMBÓN	8,96	SABIÑÁNIGO



ORDEN ECD/615/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 28 de junio de 2018, de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada, para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo.

Con fecha 28 de junio de 2018, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada suscribió Acuerdo para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo.

En su virtud y dado que es necesario hacer frente a los compromisos firmados y asumidos por las partes con la suscripción de dicho Acuerdo, en uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Ordenar la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo de 28 de junio de 2018, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo a esta Orden.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

En Zaragoza, a 28 de junio de 2018, los abajo firmantes, en representación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, los Sindicatos y las Organizaciones patronales del sector de la enseñanza privada concertada, en el marco de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada,

EXPONEN

Primero.- Los Acuerdos de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de 29 de julio de 2004 y de 29 de marzo de 2007 señalaban como uno de sus objetivos mejorar las condiciones laborales y favorecer el acceso del profesorado de la enseñanza concertada a la situación de jubilación parcial, mediante el fomento de los contratos de relevo en las condiciones fijadas en la legislación vigente o recogidos a través de la negociación colectiva, como respuesta a la corresponsabilidad que las partes firmantes reconocían tener en la prestación del servicio público de educación, y en reconocimiento de la labor docente del profesorado de la enseñanza concertada.

Mediante Acuerdo de 12 de diciembre de 2013, los representantes de las organizaciones empresariales representadas en la Mesa Sectorial se comprometieron a facilitar el acceso de los trabajadores docentes a jubilaciones parciales, mediante el fomento de las contrataciones de relevo, en las condiciones fijadas en la legislación vigente o que se recojan a través de la negociación colectiva.

Segundo.- Con fecha 5 de mayo de 2016, y con objeto de dar continuidad al Acuerdo de la Mesa de 12 de diciembre de 2013 para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración del contrato de relevo, se establecen unas modificaciones de mejora del citado Acuerdo mediante una Addenda cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- Las Organizaciones sindicales y patronales del sector coinciden en calificar dicho Acuerdo como un éxito en su aplicación y seguimiento, cumpliendo fielmente los objetivos para los que se firmó, contribuyendo y redundando en la calidad de la enseñanza en los centros concertados de Aragón.

El Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo modifica la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de seguridad Social y establece en su artículo 8 las normas transitorias en materia de pensión de jubilación y distingue entre las pensiones que se causen antes y a partir del 1 de enero de 2019.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 5/2013, modifica las condiciones de acceso a la jubilación parcial y el cálculo de las bases de cotización por lo que los integrantes de esta Mesa Sectorial manifiestan su voluntad de adaptar el citado Acuerdo y su Addenda a la normativa que entrará en vigor el 1 de enero de 2019, y su compromiso de ajustarse al cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social referida, fomentando al mismo tiempo mejoras que puedan favorecer el acceso de los trabajadores docentes a las jubilaciones parciales establecidas en la normativa de la Seguridad Social en aras de fomentar la calidad de la enseñanza concertada en Aragón,

ACUERDAN

Primero.- Los integrantes de esta Mesa Sectorial manifiestan su voluntad de adaptar el Acuerdo que en esta materia habían suscrito con fecha 12 de diciembre de 2013 y su posterior Addenda y adecuar su texto a la normativa que entrará en vigor el 1 de enero de 2019, y su compromiso de ajustarse al cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

La administración educativa fomentará las jubilaciones parciales al 50% y al 75% como expresión de su compromiso con la calidad de la enseñanza en Aragón y la voluntad de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la enseñanza concertada cumpliendo los requisitos que establece el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre que modifica concretamente las condiciones de acceso a la jubilación parcial y el cálculo de las bases de cotización a partir de 1 de enero de 2019.

Segundo.- Condiciones y requisitos:

En relación con las jubilaciones parciales al 50% de los trabajadores de centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán acceder a esta situación desde el día siguiente a la fecha en que se cumplan los requisitos previstos regulados respectivamente en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015. Los centros y los beneficiarios de esta jubilación deberán cumplimentar el Anexo III de este Acuerdo.

Por su parte, los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón que mantengan con alguno de sus trabajadores docentes contratos a tiempo parcial por situaciones derivadas de jubilación parcial al 75%, regulados respectivamente en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, podrán ser beneficiarios de dotaciones horarias extraordinarias con cargo al concierto educativo suscrito con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en las siguientes condiciones:

1.- La Administración Educativa consignará dotaciones horarias extraordinarias a los centros privados concertados que mantengan acuerdos de concentración horaria con sus trabajadores docentes incluidos en la nómina de pago delegado que se encuentren en alguno de los supuestos legales de jubilación parcial al 75% vinculados obligatoriamente a la celebración de contratos de relevo y que, en el momento de acceder a dicha situación de jubilación parcial, dedicasen la jornada anual total, actividades lectivas y no lectivas, a las enseñanzas concertadas o al menos, 16 de sus horas semanales a actividades lectivas más las correspondientes actividades no lectivas en ese régimen de enseñanzas.

2.- La concentración horaria, referida a actividades lectivas y no lectivas, acordada entre el titular del colegio y el trabajador con jubilación parcial se deberá desarrollar dentro de los periodos lectivos del calendario escolar de cada curso académico mientras se mantenga la situación de jubilación parcial. La totalidad de las horas de trabajo efectivo correspondientes a actividades lectivas y no lectivas que como resultado de la concentración horaria deba realizar el jubilado parcial en determinados periodos de cada curso académico será igual a la suma de las horas que dedicaría a actividades lectivas y no lectivas en los supuestos de no concentración horaria durante cada curso académico, de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de reducción de jornada	Concentración horaria	Concentración en días lectivos
75%	300 horas	50 días

La concentración horaria aquí recogida se refiere a la jornada total anual, considerando el calendario laboral de 1 de septiembre a 31 de agosto del año siguiente; para periodos laborales inferiores, la concentración se calculará de manera proporcional.

La concentración horaria se podrá realizar de forma continuada o acordando su distribución en periodos de al menos 15 días lectivos consecutivos.

3.-Las tareas a desarrollar por el trabajador beneficiario de la jubilación parcial en su horario concentrado deberán representar una mejora en la prestación del servicio educativo en el ámbito

de las enseñanzas concertadas que se impartan en el centro de que se trate y se recogerán en la Programación General Anual del Centro. Se referirán, prioritariamente a la atención a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, a la participación del centro en programas institucionales educativos, en materia de incentivación de la lectura, bibliotecas escolares, tecnología de la información y la comunicación, refuerzo y éxito escolar, así como, en su caso, todas las tareas que resulten necesarias por razones organizativas y funcionales del centro, vinculadas a la atención del alumnado. El horario personal del profesor afectado deberá reflejar anualmente el número de horas concentradas, las fechas de realización y las tareas encomendadas. (Anexo II).

4.- La dotación horaria extraordinaria dependerá de la reducción de jornada del trabajador beneficiario de la jubilación parcial, no pudiendo ser aquella en ningún caso superior a la jornada parcial residual resultante de aplicar a la jornada anual total del trabajador beneficiario de la jubilación parcial el límite máximo de reducción previsto por la normativa vigente en materia de jubilación parcial para una jornada de un trabajador a tiempo completo comparable. Se calculará considerando las horas dedicadas a actividades lectivas residuales correspondientes a la jubilación parcial, de acuerdo con la tabla siguiente:

Porcentaje de reducción de jornada	Dotación de horas lectivas semanales
75%	7horas

5.- Las dotaciones horarias extraordinarias por concentración horaria de trabajadores beneficiarios de la jubilación parcial caducarán en el momento en que, por cualquiera de las causas previstas legalmente desaparezca para cada caso concreto la situación de jubilación parcial.

6.- Los acuerdos derivados de supuestos de jubilación parcial al amparo del artículo 215.1 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, no generarán estas dotaciones horarias extraordinarias.

Tercero.- Procedimiento de concesión para la jubilación parcial al 75%:

1.- Los centros que pretendan beneficiarse de esta medida deberán solicitarlo a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica, mediante el Anexo I adjuntando:

- a) Acuerdo de concentración horaria, especificando fechas y tareas: Anexo II.
- b) Copia de la solicitud ante el INSS del reconocimiento de la jubilación parcial del trabajador beneficiario de la concentración horaria.
- c) Copia del contrato a tiempo parcial del jubilado.
- d) Copia del contrato de relevo.

2.- Los centros solicitantes dispondrán hasta el 20 de septiembre para completar la documentación indicada en el apartado anterior puntos b), c) y d) en el supuesto de que no se hubiese aportado previamente.

Cuarto.- Solicitudes para la jubilación parcial al 75%:

1.- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los centros y trabajadores que quieran acogerse al mismo deberán solicitarlo a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica, presentando los Anexos I y II en el mes de febrero de cada año natural.

2.- Será de aplicación, con efectos del primer día lectivo del mes de septiembre según el calendario escolar aprobado en cada una de las enseñanzas a todos aquellos trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en la normativa de Seguridad Social vigente a fecha 31 de agosto del año natural correspondiente.

3.-Excepcionalmente, para el año 2020, se establecen dos periodos de solicitudes:

a) en febrero de dicho año natural, para los que cumplen los requisitos a 31 de agosto de 2020, que será de aplicación efectiva desde el primer día lectivo de septiembre.

b) en octubre de dicho año natural para aquellos que cumplen los requisitos a 31 de diciembre de dicho año, que será de aplicación con efectos del 31 de diciembre.

4.-El procedimiento de solicitud y de tramitación será el establecido con carácter general en este Acuerdo.

5.-Para aquellos que soliciten jubilación en octubre de 2020, las horas a realizar serán 200 horas, correspondientes a 33 días y 2 horas.

6.- Las solicitudes se formularán mediante los Anexos I (Solicitud de dotación extraordinaria) y II (Acuerdo de concentración horaria) que deberán presentarse por cualquiera de los medios de registro establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Ejecución y desarrollo:

1.- Elaboración de la lista de beneficiarios.

Recibidas las solicitudes, se elaborará la lista provisional con los nombres y apellidos de los beneficiarios. Esta lista no tendrá la condición de definitiva hasta el momento en que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados mediante la documentación justificativa de conformidad.

2.- Resoluciones de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y efectos de la dotación horaria.

Como consecuencia de la observancia de todos los requerimientos previos, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional emitirá las resoluciones por las que se reconocerá la dotación horaria extraordinaria a los centros en aplicación de este Acuerdo que serán efectivas, salvo excepciones debidamente acreditadas, con efectos del primer día lectivo del mes de septiembre según el calendario escolar aprobado en cada una de las enseñanzas.

3.- Remuneración del trabajador jubilado parcialmente con concentración horaria.

La remuneración salarial del trabajador jubilado a tiempo parcial la percibirá mensualmente en las mismas condiciones y términos para su cálculo y abono en proporción a la nueva jornada pactada, con independencia de que haya suscrito con su empresario la concentración de su horario.

4.- Las situaciones y las consecuencias generadas al amparo de este acuerdo o del anterior, se mantendrán siempre y cuando permanezcan los supuestos que dieron lugar a ellas, aun cuando se extinga la vigencia del presente acuerdo en los términos del apartado Séptimo, siempre que lo permita la legislación laboral vigente y de Seguridad Social.

5.- Incidencias de ejecución.

a) Los titulares de los centros concertados beneficiados por estas medidas deberán comunicar a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional a través del Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica cualquier incidencia sobre el desarrollo de las mismas, especialmente las que puedan repercutir sobre su continuidad.

b) El incumplimiento de los requisitos y condiciones indicados por parte de los titulares de los centros beneficiarios de las dotaciones horarias extraordinarias dará lugar a la retirada de las mismas desde el momento en que se verifique dicho incumplimiento, con independencia de las demás responsabilidades que en materia de conciertos educativos sean exigibles y de la validez y vigencia de los pactos laborales que al respecto tengan suscritos con los trabajadores docentes de que se trate y que hubiesen dado lugar a la concesión de esas dotaciones horarias extraordinarias.

Sexto.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se constituye la Comisión Técnica de Seguimiento del presente Acuerdo, que estará integrada por los siguientes miembros:

— Dos representantes de la Administración.

— Un representante por cada una de las Organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

— Dos representantes por cada una de las Organizaciones patronales firmantes del presente Acuerdo.

2.- A esta Comisión le corresponderá el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Acuerdo en los términos previstos en la normativa y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

3.- Esta Comisión se reunirá, como mínimo una vez en el año 2019 y en dos ocasiones en 2020 para realizar el seguimiento de la aplicación de este Acuerdo.

4.- Los representantes de la Administración informarán en la Comisión del número de beneficiarios de jubilación parcial al 50% y al 75%.

Para ello, los centros se comprometen a comunicar a la administración educativa los casos de jubilación parcial al 50% mediante la presentación, a efectos de comunicación, del correspondiente Anexo III.

Séptimo.- Vigencia del Acuerdo.

1.- Con la excepción del punto Octavo, el presente Acuerdo será de aplicación desde 1 de enero de 2019 y extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2020.

2.- El presente Acuerdo podrá ser prorrogado expresamente por acuerdo de las partes, previos los trámites que resulten pertinentes.

3.- La aplicación de las medidas económicas que se deriven del presente Acuerdo se encuentra condicionada a que exista disponibilidad presupuestaria.

4.- En el caso de que durante la vigencia de este Acuerdo se modifique la normativa laboral sobre jubilación parcial con incidencia en lo previsto en este Acuerdo, las partes se comprometen a revisar lo previsto en el mismo.

Octavo.- Aplicación del Acuerdo de 12 de diciembre de 2013

Exclusivamente para aquellos trabajadores que se acojan al citado Acuerdo en el periodo septiembre-diciembre de 2018 y con objeto de aplicar adecuadamente la normativa vigente estatal en materia de Seguridad Social para 2018, procederán a jubilarse con efectos de 31 de diciembre de 2018, y en consecuencia, las dotaciones horarias extraordinarias serán reconocidas por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional con los mismos efectos.

ANEXO I

SOLICITUD DE DOTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCENTRACIÓN HORARIA EN JUBILACIÓN PARCIAL, SEGÚN ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2018, PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DOCENTES EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA JUBILACIÓN PARCIAL Y LA INCENTIVACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO.

1º DATOS DEL CENTRO DOCENTE SOLICITANTE

CÓDIGO DEL CENTRO:

C.I.F.:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

TITULAR DEL CENTRO:

EXPONE: Que se ha formalizado contrato de relevo para sustituir a un trabajador de la empresa, docente en pago delegado, que accede a la jubilación parcial, así como contrato a tiempo parcial pactado con éste, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, habiéndose además acordado la prestación de la jornada parcial de forma concentrada.

2º DATOS PERSONALES, ACADÉMICOS Y LABORALES EN PAGO DELEGADO DEL TRABAJADOR QUE ACCEDE A LA JUBILACION PARCIAL

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

TITULACIÓN:

NIVEL EDUCATIVO:

Nº DE HORAS SEMANALES LECTIVAS EN EL CENTRO ANTES DE PASAR A JUBILACIÓN PARCIAL:

El abajo firmante SOLICITA, según el Acuerdo para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo, de 28 de junio de 2018, la dotación horaria extraordinaria correspondiente a la concentración horaria del trabajador jubilado parcialmente que se detalla en Anexo II, y se compromete a comunicar a esta Administración Educativa cualquier modificación que se produzca referida a los datos cumplimentados en este anexo.

Lugar, fecha y firma del titular del centro.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO DE CENTROS DOCENTES, RECURSOS ECONÓMICOS Y ORDENACIÓN ACADÉMICA.

ANEXO II**ACUERDO DE CONCENTRACIÓN HORARIA PARA TRABAJADORES DOCENTES EN RÉGIMEN DE PAGO DELEGADO QUE REDUCEN SU JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO POR ACCEDER A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL.****1º DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**

CODIGO DEL CENTRO: C.I.F.:
NOMBRE DE LA EMPRESA:
TITULAR DEL CENTRO:

2º DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS DEL TRABAJADOR EN JUBILACIÓN PARCIAL

APELLIDOS: NOMBRE:
D.N.I.:
FECHA DE NACIMIENTO: TITULACIÓN:

3º ACUERDO DE CONCENTRACIÓN HORARIA ENTRE EL PROFESOR EN JUBILACIÓN PARCIAL Y EL CENTRO

Nº DE HORAS SEMANALES DE LA JORNADA REDUCIDA:
NIVEL EDUCATIVO EN EL QUE SE VA A IMPARTIR LA JORNADA REDUCIDA:
FECHA/S EXACTA/S DE CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA REDUCIDA:

TAREAS QUE DESARROLLARÁ EL TRABAJADOR EN SU CONCENTRACIÓN HORARIA, CONFORME A LO INDICADO EN EL ACUERDO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DOCENTES DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA JUBILACIÓN PARCIAL Y LA INCENTIVACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO DE 28 DE JUNIO DE 2018:

Una copia de este documento se deberá adjuntar al DOC junto con el horario personal del profesor correspondiente

Lugar, fecha y firma.

EL TITULAR DEL CENTRO:

EL TRABAJADOR:

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR PARA LA JUBILACIÓN PARCIAL AL 50% EN DESARROLLO DEL ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2018 PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DOCENTES EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA JUBILACIÓN PARCIAL Y LA INCENTIVACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO.

1º DATOS DEL CENTRO DOCENTE SOLICITANTE

CÓDIGO DEL CENTRO:	NOMBRE DE LA EMPRESA:
C.I.F.:	TITULAR DEL CENTRO:

2º DATOS PERSONALES Y LABORALES EN PAGO DELEGADO DEL TRABAJADOR QUE ACCEDE A LA JUBILACION PARCIAL

APELLIDOS:	NOMBRE:
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
TITULACIÓN:	
NIVEL EDUCATIVO:	
Nº DE HORAS SEMANALES LECTIVAS ANTES DE PASAR A JUBILACIÓN PARCIAL:	

3º DATOS ACADÉMICOS DEL JUBILADO PARCIAL

NIVEL EDUCATIVO:
Nº DE HORAS SEMANALES JUBILACIÓN PARCIAL:
FECHAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA:

Los abajo firmantes COMUNICAN a la Administración Educativa que han llegado a un acuerdo para proceder a la jubilación parcial al 50% y SOLICITAN acogerse al Acuerdo para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo, de 28 de junio de 2018, comprometiéndose a comunicar a esta Administración Educativa cualquier modificación que se produzca referida a los datos cumplimentados en este anexo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello del titular del centro.

Firma del trabajador

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO DE CENTROS DOCENTES, RECURSOS ECONÓMICOS Y ORDENACIÓN ACADÉMICA.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. LÍNEA 1 “viviendas unifamiliares” - Zaragoza.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas, para 2018, y vistos los siguientes

Antecedentes de hecho

I. Con fecha 3 de agosto de 2018, se publica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

II. Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publica la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

III. El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, es publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

IV. Con fecha 19 de diciembre de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

V. Una vez finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, con fecha 7 de diciembre de 2018 se publicó el en el “Boletín Oficial de Aragón”, el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la Línea 1 de la convocatoria. En dicho anuncio se concedía un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la solicitud.

VI. Finalizado el plazo concedido a los solicitantes para que subsanaran su solicitud cumplimentando los datos necesarios o aportando los documentos acreditativos de los mismos, procede declarar el desistimiento de la solicitud para quienes no han efectuado la subsanación requerida, cuya relación se incluye en el anexo I.

VII. Por otra parte, ningún solicitante ha desistido voluntariamente de su solicitud de ayudas a la rehabilitación edificatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo.— El artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018, indica que una vez presentadas las solicitudes, las Subdirecciones Provinciales de Vivienda comprobarán la documentación aportada, requiriendo las subsanaciones que procedan, en su caso, otorgando un plazo máximo de 10 días, con indicación de que la falta de presentación de la documentación o la subsanación requerida conllevará la denegación de la solicitud por desistimiento.



Tercero.— El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud y que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Estas solicitudes, según el apartado 4 del mismo artículo, deben ser aceptadas de plano por la Administración declarando concluso el procedimiento.

Cuarto.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

A la vista de lo anterior, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Tener por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución y archivar los expedientes correspondientes en el plazo establecido al efecto, con la motivación que se especifica en cada caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste el competente para su Resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
MAYTE ANDREU LOSANTOS**

ANEXO I- EXPEDIENTES DESISTIDOS: SOLICITUDES ARCHIVADAS POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LÍNEA 1 "VIVIENDAS UNIFAMILIARES"

EXPEDIENTES DESISTIDOS (tabla ordenada por nombre del solicitante)		
Nº EXPEDIENTE ZA/2018/L1/	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	NIF/NIE
009M	AHMED TALIDI	****9581*
211M	ALBA JIMENEZ GIMENEZ	****9773*
164T	ALBERTO DIEZ GRACIA	****3789*
180M	AMELIA ABAD SAN AMBROSIO	****5815*
157M	AMPARO MARTINEZ ESPLIGARES	****4222*
242M	ANA ISABEL VILLAR LECHON	****2830*
269M	ANA PILAR LEOZ ASPA	****3434*
193M	ANGEL MAYOR GONZALO	****7186*
144M	ANGELINES MUNIENTE PURROY	****9922*
213M	AZUCENA CUARTERO SANCHO	****8496*
120M	BASILISA GARCIA ALLUE	****4739*
218M	BENJAMIN ESTEBAN SOLANS	****3136*
278T	BORJA MONTERO LEOZ	****1825*
138T	CARLOS DIESTE GUTIÉRREZ	****8792*
023M	CARLOS TOMAS ROY CORREA	****0207*
233M	CARMEN GARCIA ARMINGOL	****9231*
125M	CARMEN GARCIA ZUECO	****4271*
123M	CARMEN HERNANDO FIERRO	****3378*
293T	CARMEN LABARTA SANCHEZ	****5945*
252M	CLARA VILLALBA SANCHEZ	****7925*
068M	CONCEPCION GIMENO MARIN	****2827*
034M	DANIEL GIMENO GRACIA	****0217*
171M	DANIEL HERNANDEZ JIMENEZ	****2647*
238M	DANIELA CARDILLO	****5348*
172M	DAVID SANCHEZ LOSTAO	****5678*
191M	DELIA LIBERTAD GARCIA MARQUES	****7967*
292T	DIEGO CASAS MURILLO	****9095*
177M	DIEGO ROZAS VIVAS	****2662*
198M	DOMINGO ELORRI COMPAIRED	****7528*
077M	ENCARNACION VALERO LONGARES	****6917*
133M	ESPERANZA ARRUEJ FERRANDEZ	****3243*
286M	FATIMA CASAUS SORIA	****6123*
155M	FELIX SARRIA LARIO	****4066*
137T	FERNANDO ORDUNA LARRIQUETA	****9176*
005M	FRANCISCO MONTULL DIAZ	****2739*
008M	GERARDO LAPEÑA MARTÍNEZ	****9367*
272M	GONZALO TOMAS HERRADON	****9478*
266M	IGNACIO BERDOR LABE	****5231*
091M	ISMAEL VILLAMAYOR MATUTE	****6821*
080M	JAVIER GARDE JEREZ	****0111*
258M	JAVIER MAYA HEREDIA	****3552*
063M	JESUS ANDRES VERA OLONA	****2269*
270M	JESUS MATESANZ GARCIA	****5597*
096M	JOAQUIN TEMPRADO SANTOS	****0253*
124M	JOSE ANTONIO ACON MERCADER	****3738*
057M	JOSE IBARZ CATALAN	****4092*
078M	JOSE LUIS PEREZ SERRANO	****3937*
074M	JUAN CARLOS EZQUERRA GARCIA	****5436*
260M	JUAN FERNANDO IBARZ MONTANER	****5394*
175M	JUANA DOLORES SOLANAS SEBASTIAN	****1577*
051M	JUANA SOMOZA HERNANDEZ	****2876*

105M	JULIA MARIA MARCO TARRAGÜEL	****6212*
033M	JULIO TABUENCA HUERTA	****4900*
065M	LEONOR CREMADES RUBIO	****8633*
154M	LUIS IZQUIERDO BAGUENA	****9644*
031M	LUIS JOAQUIN PEREZ LATORRE	****6047*
237M	MAJID SARDAOUI	****7856*
109M	MANUEL ARANTEGUI GUILLEN	****2886*
045T	MANUELA GARCÍA INIESTA	****5030*
103M	MARIA ANGELES MAGALLON VALLESPI	****1654*
020T	MARÍA BARTI MUÑOZ	****0893*
200M	MARIA BEGOÑA CAMEO GARCIA	****7934*
241M	MARIA CARMEN VILLUENDAS VILLAGRASA	****1016*
098M	MARIA ESTER PASTOR LARRAZ	****4070*
271M	MARIA IDOIBE FERRANDEZ	****4932*
248M	MARIA INMACULADA SALAFRANCA NAUDIN	****2078*
121M	MARIA ISABEL AZNAREZ NAVARRO	****5343*
093M	MARIA ISABEL CISNEROS MARQUINA	****7260*
261M	MARIA JOSE GREGORIO MANCEBON	****9512*
256M	MARIA LUISA ALIAGA ALIAGA	****1111*
055M	MARIA PILAR GIMENEZ HERNANDEZ	****3262*
275M	MARIA PILAR IGUAÇEL SOTERAS	****4635*
056M	MARIA PILAR ISIEGAS MAINAR	****5015*
059T	MARIA PILAR PERALTA GALICIA	****2849*
100M	MARIA PILAR SANGROS BONDIA	****7599*
288T	MARIA TERESA SOLANAS BERDUN	****2874*
132M	MARIA VICTORIA FAGO ARAGÜES	****4398*
176T	MARIANA PEREZ GOMEZ	****7271*
249M	MARTA FRANCA GONZALEZ	****4108*
251M	MARTA FRANCA GONZALEZ	****4108*
119M	MARTA GONZALEZ BENITO	****2913*
281T	MERCEDES GIL MINDAN	****7678*
174M	MIGUEL ANGEL BRUNA SANCHEZ	****7594*
101M	MIGUEL IBARZ RIAU	****4775*
142M	MIGUEL MOCHALES CETINA	****2244*
263M	MOHAMMED AMALSSA	****9560*
032M	MONTSERRAT ARGACHAL RUBIO	****2440*
231M	NANCY NOOTENBOOM	****9050*
235M	PATRICIA COLAS MARTINEZ	****8743*
106M	PEDRO CIGÜELA CARNICER	****4951*
264M	PEDRO JOSE CORTES RODRIGUEZ	****5509*
285T	PILAR ALBERO GOMEZ	****7162*
015M	PILAR CAMACHO HERNANDO	****8017*
044T	PILAR GRACIA ANGOY	****4785*
021M	RAFAEL OSWALDO PEÑALOZA MAYORGA	****2972*
141M	ROBERTO LEGIDO PEREZ	****2928*
085M	ROCIO GRACIA RIVAS	****4160*
079M	ROSA MARIA CASAMIAN RABINAD	****5303*
284T	RUBEN GARIN BOLSA	****8517*
039M	SARA SERRANO LOBERA	****8348*
070M	SOFIA VALENZUELA REMIRO	****9720*
083M	TERESA DE JESUS TABUENCA VILLARROYA	****2251*
178T	TERESA MIRANDA GAYAN	****1394*
215M	YOLANDA GIMENEZ HERNANDEZ	****8531*

Nota: Puede buscar el nº de expediente que le corresponde en la tabla anterior y de este modo encontrar con esta referencia la motivación del desistimiento en el ANEXO II siguiente.

ANEXO II: MOTIVACION

Nº de expediente: ZA/2018/L1/005M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago /

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria: memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética en su estado final. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/008M**Motivación:**

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 12.1.m) Ficha de Terceros de cada uno de los beneficiarios (2), la presentada tiene la calle en lugar del nombre del beneficiario.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/009M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.g) El presupuesto del contratista debe estar desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Debe ser coherente con el proyecto técnico /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"/

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"/

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación /

Art 12.2.e) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/015M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1. /

Art 12.2.e) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente./

Art. 12.2.e) Fotografías en color de las partes pendientes de ejecutar. /

Art 12.2.e) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/020T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12. 1.e) Proyecto o memoria suscrito por técnico competente que contenga un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.g) Presupuesto, en su caso, del contratista que vaya a ejecutar el aislamiento térmico de la vivienda conforme a la medida 1 del Certificado de Eficiencia Energética presentado /

Art. 12.1.h) Honorarios profesionales del técnico redactor del Proyecto o memoria /

Art. 12.2.d) Certificación energética de proyecto en su estado final /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria/

En el certificado de empadronamiento colectivo, el número de orden en datos de inscripciones empieza en el 3, se requiere aclaración, ya que se desconoce si hay más miembros de la unidad de convivencia que no aparecen en el certificado aportado. /

Firma en la Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (modelo VIII de la convocatoria).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/021M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

El proyecto técnico no está completo, no está visado en todos sus documentos y no contiene un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden (Art. 12.1.e).

No se incluyen los informes y justificaciones requeridos en los artículos 12.2.d), 8.3.a), y 8.3.b). /

El presupuesto del contratista sigue sin desglosarse en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar (Art. 12.1.g). /

Certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. /
Certificación energética del proyecto en su estado final (Art. 12.2.d).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/023M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso. Contendrá un presupuesto desglosado, detallado por capítulos y desglosado por partidas./

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras./

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente./

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio. /

Art 12.2.d) certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Coherentes con la propuesta de proyecto presentada./

Art 12.2.d) Certificación energética de proyecto en su estado final./

Art 12.2.d) Para materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención./

Art. 8.3.a) Justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el DB HE Ahorro de

energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS./

Certificado de empadronamiento colectivo. /

Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria. /

Declaración reponsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvención del Anexo VIII de la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/031M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1e): documentación técnica que incluya las obras a ejecutar y que puedan ser subvencionables, visada por el colegio oficial correspondiente, comprende proyecto técnico ó memoria valorada suscrita por un técnico competente y que contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de las obras a realizar, según el anexo XI de la orden de convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12. 1.h): presupuesto de honorarios de los profesionales intervinientes. /

Art. 12.2.d): Certificación energética de la vivienda o edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de eficiencia energética y su valoración. Siendo coherentes con la propuesta de proyecto presentada. También se adjuntará la certificación energética de proyecto en su estado final. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8. 3.a) En caso de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de Energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art 12.2.e): Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ejecutada y de la pendiente de ejecutar, indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/032M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria suscrita por un técnico competente, que contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, las condiciones de accesibilidad de la vivienda y la necesidad de la actuación, así como justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables según lo establecido en el Art. 12.1.e) y Art. 12.2.d). /

Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud, según lo establecido Art. 12.1.f). /

Presupuesto del contratista adjudicatario, según lo establecido en el Art. 12.1.g). /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros similares, incluidos los gastos financieros, según lo establecido en el Art. 12.1.h). /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la vivienda según lo establecido en el Art. 12.1.j). /

Resolución de concesión o solicitud de otras subvenciones por el mismo concepto, según el Art 12.2.c). /

Resolución de concesión de la ayuda de DGA que declara en la solicitud./

Certificado de empadronamiento colectivo /

Ficha de terceros disponible en el Anexo VII, de la convocatoria de cada uno de los beneficiarios /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, Anexo VIII de la convocatoria de cada uno de los beneficiarios /

Indicar % de copropiedad y % de participación en gastos de cada beneficiario de la unidad de convivencia.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/033M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

La memoria redactada por el técnico debe contar con un presupuesto desglosado de las obras que efectivamente se vayan a ejecutar (Art. 12.1.e). Se vuelve a aportar el presupuesto del contratista del Art. 12.1.g) de la convocatoria pero no el presupuesto requerido que tiene que formar parte de la memoria redactada por técnico competente, según el Art. 12.1.e).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/034M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). Describirá las patologías que justifiquen la intervención (Art. 12.2.d) y justificará los valores máximos de transmitancia térmica establecidos en la Sección HE1 del DB Ahorro de Energía así como las condiciones de diseño definidas en la Sección HS1 del DB Salubridad del Código Técnico de la Edificación (Art. 8.3.a) / Licencia municipal para la ejecución de las obras o copia de la solicitud de la misma que se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago (Art. 12.1.f) /

El presupuesto del contratista debe estar desglosado por partidas (Art. 12.1.g)/

Art. 4.9 Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/039M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas (art. 12.1.e). Describirá las patologías que presenta el elemento a rehabilitar y la necesidad de intervención (art. 12.2.d). Justificará además los valores máximos de transmitancia térmica establecidos en la Sección HE-1 Limitación de la demanda del Documento Básico HE Ahorro de Energía así como las condiciones de diseño contempladas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Documento Básico HS Salubridad, del Código Técnico de la Edificación (art. 8.3.a) /

El presupuesto del contratista debe hacer referencia expresa a la vivienda objeto de solicitud de subvención.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/044T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Memoria suscrita por técnico competente que contenga un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden (Art. 12.1.e) y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación (Art 12.2.d y Art. 8.3.b)

Nº de expediente: ZA/2018/L1/045T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria que comprenderá memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas/

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente/

Informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"/

En caso de plataformas justificar mediante informe técnico el cumplimiento de los criterios de preferencia establecidos en el Anejo A del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/051M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

El presupuesto del contratista adjuntado con la solicitud debe estar desglosado en las tipologías de obras definidas en el art. 8 que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas, según lo establecido en el art. 12.1.g) de la convocatoria. /

Certificación energética de la vivienda de proyecto en su estado final, según lo establecido en el art 12.2.d). /

Justificación de la necesidad de la actuación firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables, según el art 12.2.d) y art. 8.3.b), en cuanto a las intervenciones en los espacios del interior de la vivienda. /

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra, según lo establecido en el art. 12.2.e) en caso de obras iniciadas que no hayan concluido. /

Certificado de empadronamiento colectivo en la vivienda objeto de subvención (se aporta una solicitud de inscripción en el Padrón municipal).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/055M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden./

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada./

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"./

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación./

Dato de ocupación relativo al % de participación en gastos de obra de cada beneficiario. /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria de todos los beneficiarios./

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII, de todos los beneficiarios.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/056M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". (No se justifica la necesidad de la actuación) /

En caso de instalación de ascensores, plataformas y rampas, justificar mediante informe técnico el cumplimiento de los criterios de preferencia establecidos en el Anejo A del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2. Así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. (No se justifica la mejora de los parámetros existentes en relación con el DB-SUA, ni los criterios de flexibilidad del DA DB-SUA/2 o la justificación del cumplimiento de otras normativas específicas, como la de supresión de barreras arquitectónicas, en cuanto a itinerario accesible, tampoco se justifica gráficamente itinerario hasta el ascensor. En la memoria se habla sobre rampas pero no se representan en planos.

Los planos no corresponden con las fotografías aportadas.) /

Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. (No está desglosado por partidas)

Nº de expediente: ZA/2018/L1/057M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Memoria suscrita por un técnico competente que contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). Incluirá la justificación de la necesidad de la actuación (Art. 12.2.d) y del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad establecidas en el Código Técnico de la Edificación (Art. 8.3.b) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h) /

Art. 12.1.k) Certificado de empadronamiento colectivo (el presentado es individual). /

Indicación de un teléfono móvil o un correo electrónico para avisos. /

Se ha indicado en la solicitud que A.I.C. y T.M.I.C. participan en gastos de la obra, por lo que falta aportar una ficha de terceros por cada beneficiario de la subvención (sólo se aporta la de J.I.C.). /

Falta aportar un Anexo VIII de la convocatoria de declaración responsable de hallarse al corriente de reintegro de subvenciones, por cada beneficiario de la subvención (sólo se aporta la de J.I.C.). /

Art. 12.2.a) Documentación acreditativa de vulnerabilidad, en su caso.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/059T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

El proyecto técnico presentado no contiene un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar (Art. 12.1.e).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/063M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/065M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Memoria suscrita por técnico competente que contenga un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden de convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e) /

Sólo se aporta el documento de condiciones sobre las que se concede la licencia de obras /

El presupuesto del contratista debe hacer referencia expresa a la vivienda objeto de solicitud de subvención /

Certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración y certificación energética de proyecto en su estado final (Art 12.2.d) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h)

Nº de expediente: ZA/2018/L1/068M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas, en relación con la tipología de obras detalladas en el presupuesto del contratista, en el cual se incluyen actuaciones de reparación estructural de la cubierta, todo ello, según lo establecido en el art. 12.1.e). /

Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras, detallado por capítulos y desglosado por partidas, indicando cantidad y precio unitario. /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, según lo establecido en el art. 12.1.h) / Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. / Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra, según lo establecido en el art. 12.2.e).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/070M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). Describirá las patologías existentes en la cubierta y la necesidad de intervención (Art. 12.2.d) así como justificación de los valores máximos de transmitancia térmica exigidos en la Sección HE-1 Limitación de la demanda del Documento Básico HE Ahorro de Energía y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS-1 Protección contra la humedad del Documento Básico HS Salubridad, del Código Técnico de la Edificación (Art. 8.3.a) /

Presupuesto del contratista referente a las obras que se vayan a ejecutar en cubierta, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras (Art. 12.1.g) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h) /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (todos los beneficiarios). Anexo VIII de la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/074M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

El presupuesto del contratista debe contar con nº de referencia o fecha, referirse expresamente a la vivienda objeto de solicitud de subvención y contener datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras (Art. 12.1.g) /

El proyecto técnico debe describir las patologías que presentan los elementos a rehabilitar en la cubierta y la necesidad de intervención (Art 12.2.d) así como justificación del cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en la Sección HE 1 Limitación de la demanda del Documento Básico DB HE Ahorro de energía y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS 1 Protección frente a la humedad del Documento Básico DB HS Salubridad, del Código Técnico de la Edificación (Art. 8.3.a). Si se han realizado obras en cubierta no contempladas en el proyecto inicial se presentará informe técnico avalando dichas modificaciones /

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente (Art.12.2.e) /

Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar (Art 12.2.e)

/ Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra (Art 12.2.e).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/077M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/078M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria: memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los informes técnicos. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación" /

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Art 12.2.e) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. / Certificado final de obras, en su caso.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/079M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Según fotografía final de obra aportada, se observa que la solución constructiva difiere completamente de la solución proyectada. Se deberá presentar nuevo proyecto, visado por el colegio oficial correspondiente y suscrito por técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista acorde con la solución ejecutada. detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción del nuevo proyecto./ Informe municipal indicando el nº de la calle y su equivalencia en Catastro, la solicitud es para nº 45 y en Catastro aparece el nº 45 también, pero en el empadronamiento, proyecto, licencia y Nota Simple pone nº 47./

Aportar declaración responsable, Anexo VIII y ficha de Terceros del beneficiario AAP.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/080M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios... /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/083M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). Describirá las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención (Art. 12.2.d). Justificará adecuadamente los valores máximos de transmitancia térmica establecidos en la Sección HE-1 Limitación de la demanda energética del Documento Básico DB HE Ahorro de Energía, así como las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS-1 Protección frente a la humedad del Documento Básico DB-HS Salubridad del Código Técnico de la Edificación (Art. 8.3.a) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h) / Art. 12.1.n)

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/085M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá memoria técnica suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista Conchero Liarte Construcciones, detallando únicamente el desglose de la ventanas a colocar y sin incluir el precio de las mosquiteras ni el IVA e incluyendo la parte proporcional de mano de obra que corresponda a la colocación de las ventanas sin IVA (único coste subvencionable de ese presupuesto), preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 12.1.h) Presupuestos del coste de redacción informes técnicos, memoria técnica y certificados necesarios. /

Art 12.2.d) Certificación energética de proyecto en su estado final. /

Al ser obras iniciadas según Art 12.2.e) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente y según Art 12.2.e) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /

Indicar % participación en los gastos de cada beneficiario /

Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria. /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/091M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, que comprenderá una memoria suscrita por un técnico competente o empresa instaladora. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras a ejecutar/ejecutadas según el Anexo XI de la Orden. /

Art. 12.1.f) Comunicación previa o Autorización necesaria para la ejecución de las obras por ser considerada obra menor en ayuntamiento de Tarazona. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en la memoria requerida s/ Art 12.1, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación en el informe del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/093M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Certificado final de obra o actuación donde se indique fecha de la finalización de las obras (facturas anteriores a la publicación de la convocatoria). /

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. /

Art. 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada y la certificación energética de proyecto en su estado final. /

Art. 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de baños, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. /

Art. 12.2.e) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Art. 12.2.e) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. / Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. /

Rellenar Anexo I de la convocatoria en todo su contenido /

Art. 12.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso /

Art. 12.1.k) Certificado de empadronamiento colectivo. /

Ficha de terceros disponible en el Anexo VII por cada beneficiario en caso que haya más de uno. / Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria de cada beneficiario en caso que haya más de uno.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/096M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.2.d) Certificación energética de proyecto en su estado final para poder evaluar la mejora en Zona climática D. /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/098M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Certificación realizada por Técnico director de las obras donde se acredite las obras que se realizaron a partir de enero de 2018 (no se ha aportado dicha documentación, por tanto, no puede calcularse el coste subvencionable de las actuaciones siendo únicamente subvencionables la parte de la obra ejecutada y los gastos comprometidos a partir de enero de 2018 según el artículo 33 de la convocatoria).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/100M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. La licencia aportada no incluye la totalidad de las obras solicitadas y se desconoce el presupuesto que se aportó para la solicitud de la licencia. /

Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. No se ha aportado presupuesto de la estufa de pellets. /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. /

Documentación fotográfica en el que se vea el estado inicial de las ventanas sustituidas. /

Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. La certificación de eficiencia energética aportada no es de toda la casa sino sólo del espacio bajo cubierta y carece de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética. /

Certificación energética de proyecto en su estado final. La aportada se ha realizado sólo del espacio bajo cubierta y no de todo el inmueble. /

En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Certificados de inicio y final de obras firmado por técnico competente. /

Certificado de empadronamiento colectivo. /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Anexo VIII Orden de la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/101M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los informes técnicos y certificados necesarios.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/103M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"./

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria/

Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/105M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e).

Al tratarse de obras pertenecientes a los programas de eficiencia energética y accesibilidad la documentación prevista en los artículos 12.2.d) y 8.3.b) /

Licencia urbanística o solicitud de la misma que se corresponda con los trabajos realmente previstos en el proyecto o memoria técnica (Art. 12.1.f) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h) / Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del aseo y del patio de entrada (Art. 12.1.j) / Puesto que se trata de obras iniciadas, la documentación referida en el art. 12.2.e) / Firma en la solicitud de la ayuda, e indicar el procedimiento de comunicación preferente para contacto: correo electrónico (indicar la dirección de correo) o teléfono móvil -sms-.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/106M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de esta Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes./

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada./ Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"./

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Indicación de cuál es % de copropiedad y % participación gastos de obra correspondientes a la vivienda. /

Art. 12.2.a) Documentación acreditativa de la discapacidad, en su caso. /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/109M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de esta Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas./

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad

de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS.

Nº de expediente: ZA/2018/L/1/19M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá memoria suscrita por un técnico competente donde se realice la descripción de la necesidad de la actuación para mejora de accesibilidad. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de la memoria descriptiva - técnica. /

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio. /

Art. 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en la memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación de las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /

Declaración datos de la solicitud (porcentaje de propiedad y porcentaje de participación gastos de obra). Anexo I de la convocatoria. /

Ficha de terceros (beneficiaria M.G.B.). Anexo VII de la convocatoria. /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (beneficiaria M.G.B.). Anexo VIII de la convocatoria. /

Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.

Nº de expediente: ZA/2018/L/1/120M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria (de resumen de presupuesto de proyecto o memoria) de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de

recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. / Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final. /

Indicación del plazo de ejecución de las obras o duración prevista en la declaración responsable de la obra. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de coste de informes técnicos, memorias, certificados necesarios y los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/121M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1, según lo establecido en el Art. 8.3.a).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/123M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Acreditación de la antigüedad declarada de la vivienda mediante escritura pública o nota registral, puesto que no coincide con el año de construcción obtenido de la consulta de sus datos catastrales (Art. 12.1.d) /

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). Definirá las patologías existentes en la cubierta y la necesidad de intervención (Art. 12.2.d) así como justificación del cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica requeridos en la Sección HE-1 Limitación de la demanda del Documento Básico DB Ahorro de Energía y los criterios de diseño establecidos en la Sección HS-1 Protección contra la humedad del Documento Básico DB Salubridad, del Código Técnico de la Edificación (Art. 8.3.a) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h) / El presupuesto del contratista debe referirse expresamente a la dirección de la vivienda objeto de solicitud de subvención /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la cubierta (Art. 12.1.j)

Nº de expediente: ZA/2018/L1/124M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

El presupuesto del contratista debe permitir valorar qué partidas son susceptibles de obtener subvención por lo deberá estar desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.g)

Nº de expediente: ZA/2018/L1/125M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica, memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"/

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación./

Art. 8.3.b) En caso de instalación de ascensores, plataformas y rampas, justificar mediante informe técnico el cumplimiento de los criterios de preferencia establecidos en el Anejo A del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2. Así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes. / Art. 12.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso (falta firma del otorgante). /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Art. 4.9 En su caso, certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. /

Art. 12.2.a) Documentación acreditativa de la discapacidad, en su caso. /

Art. 12.2.a) Documentación acreditativa de vulnerabilidad, en su caso.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/132M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los informes técnicos y certificados necesarios. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/133M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los informes técnicos y certificados necesarios. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/137T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas./

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente./

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio (en lo aportado no se distingue que es) /

Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"./

En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación./

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, Anexo VIII de la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/138T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda Unifamiliar, visado por el C.O.O.A el 29/12/2017. (Sólo se ha aportado el documento de mediciones y presupuesto). /

Aclaración respecto al inicio de las obras. Según solicitud consta que las obras NO se han iniciado, mientras que se señala que la fecha de inicio es el 24/09/2018.

EN EL CASO DE OBRAS INICIADAS, se deberá aportar según Art 12.2.e) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente, Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar e Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. EN EL CASO DE SER OBRAS NO INICIADAS, Art. 12.1.i) Por ser el coste total de la obra mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de proyecto en su estado final. La superficie habitable y superficie de la envolvente térmica deberán de coincidir con el certificado de estado actual para poder ser comparables. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/141M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e).

Contendrá la justificación del cumplimiento del valor máximo de transmitancia térmica exigido para cubiertas en la Sección HE-1, así como las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS-1, del Código Técnico de la Edificación (Art. 8.3.a) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h)

Nº de expediente: ZA/2018/L1/142M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria: proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente, suscrito por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas

en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos. /

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio: fotografías de la cubierta. / Indicación del dato de % de cooperatividad y % en participación en gastos de cada miembro de la unidad de convivencia. /

En caso de que V. M. C fuera beneficiaria de la subvención o hubiera más beneficiarios, ficha de Terceros del Anexo VII de la convocatoria y Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Anexo VIII de la convocatoria, a su nombre. (Art.12.1.m) y 12.1. n)).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/144M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Proyecto técnico, suscrito por un técnico competente. Incluirá la valoración y justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación o los ajustes razonables, relativa a las condiciones de accesibilidad de la vivienda; y en cuanto a la instalación del ascensor, justificación del cumplimiento de los criterios de preferencia establecidos en el Anejo A del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2. Así como su adaptación, una vez instalado, a la normativa sectorial correspondiente. Además, dicho proyecto contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar. Todo ello según lo establecido en los art. 12.1.e), 12.2.d) y 8.3.b) de la convocatoria. /

Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización, según lo establecido en el art. 12.1.f). /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio, según lo establecido en el art. 12.1.j). /

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente e indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, según lo establecido en el art. 12.1.h). /

Indicación del porcentaje en participación de gastos de obra por parte de cada miembro beneficiario de la subvención. /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria de A.M.P. /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria de A.M.P.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/154M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

La memoria de actuación debe estar suscrita por técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). Puesto que, al parecer, la actuación comprende obras de conservación en cubierta, accesibilidad y eficiencia energética, la memoria debe contener la documentación prevista en los artículos 12.2.d), 8.3.a), y 8.3.b) /

Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago (Art. 12.1.f) /

Presupuesto del contratista debe estar desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras (Art. 12.1.g) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h) /
Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del aseo de planta baja (Art. 12.1.j) /
Puesto que se declara que las obras están iniciadas, la documentación prevista en el Art. 12.2 e) /
Aclarar la disparidad existente entre la dirección de la vivienda correspondiente a la referencia catastral aportada y la que aparece en el certificado de empadronamiento. /
Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria, de todos los beneficiarios. /
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal referido al beneficiario solicitante L.I.B., de acuerdo con el Art. 4.9. /
Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de M.P.S.L.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/155M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Justificación del técnico redactor del proyecto del cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el DB HE1" Ahorro de energía" del CTE, sobre las actuaciones realizadas en materia de conservación de cubiertas, según lo establecido en el art. 8.3.a) de la convocatoria. /

Certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual y de proyecto en su estado final, según lo establecido en el art 12.2.d). /

Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas correspondientes al presupuesto del proyecto. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras, según lo establecido en el art. 12.1.g). /
Ofertas de las contratas no adjudicatarias que incluyan los datos identificativos de las mismas y el número o fecha de emisión de la oferta, según lo establecido en el art. 12.1.i)./

En caso de rehabilitación integral que afecte a las condiciones de habitabilidad de la vivienda, acreditación de tal circunstancia y compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual, según art.10. /

Completar datos de la solicitud (datos personales de ocupación de la unidad de convivencia residente, datos personales de propiedad, porcentajes de copropiedad y porcentajes de participación gastos de obra). Anexo I de la convocatoria. /

Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT (beneficiario F.S.L.).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/157M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, que contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención, según lo establecido en los art. 8.2 y art 12.1.e), de la convocatoria. /

Certificación energética de la vivienda en estado actual y de proyecto en su estado final, según lo establecido en el art 12.2.d). /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, según lo establecido en el art. 12.1.h)./

Deberán aclarar el porcentaje de participación en los gastos y, en su caso, aportar Ficha de terceros y Declaración responsable Anexo VIII de los demás beneficiarios /

Documentación que acredite la representación.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/164T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, suscrita por un técnico competente, que contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención, así como justificación del cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica y las condiciones de diseño establecidas en los DB HE "Ahorro de energía", Sección HE1 y DB HS1 "Protección frente a la humedad" del Código Técnico de la Edificación, en relación con las actuaciones realizadas en la cubierta, todo ello, según lo establecido en los art. 12.1.e), art. 12.2.d) y art. 8.3.a) de la convocatoria. /

Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización, según lo establecido en el Art. 12.1.f). /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los informes técnicos necesarios, según lo establecido en el art. 12.1.h). /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la vivienda, según lo establecido en el art. 12.1.f). /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria, de todos los beneficiarios. /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria, sin tachaduras ni enmiendas, de todos los beneficiarios de la subvención.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/171M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria: memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los informes técnicos y certificados necesarios. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Certificado de empadronamiento colectivo, el presentado es individual.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/172M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Proyecto técnico completo, que incluya la justificación del cumplimiento del valor de transmitancia térmica establecido en los DB HE "Ahorro de energía", Sección HE1, según lo establecido en el art. 8.3.a). Además, la composición del cerramiento de cubierta del presupuesto del contratista no corresponde con la solución propuesta en la memoria del proyecto técnico. /

Certificación energética de proyecto en su estado final, según lo establecido en el art 12.2.d). /

Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra, en caso de obras iniciadas, según lo establecido en el art.12.2.e)

Nº de expediente: ZA/2018/L1/174M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, suscrita por un técnico competente, que contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención, así como la justificación del cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica y las condiciones de diseño establecidas en el Código Técnico de la Edificación, de las nuevas soluciones propuestas, según lo establecido en los art. 12.1.e), art 12.2.d) y art. 8.3.a) de la convocatoria. /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos necesarios, gastos derivados de la tramitación administrativa, según lo establecido en el art. 12.1h)./

Indicar % de copropiedad y de participación en gastos de la obra de cada miembro de la unidad de convivencia. /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la Orden de convocatoria de los beneficiarios. /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria de los beneficiarios. /

Art. 12.2.a) Documentación acreditativa de la discapacidad, en su caso.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/175M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 del Código Técnico de la Edificación. /

Certificado de inicio de obras y Certificado final de obras, ambos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente. /

Aclaración respecto al presupuesto del contratista, pues la solución constructiva no coincide con la proyectada. No se incluye aislamiento térmico./

Art. 4.9 Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/176T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". / Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/177M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Certificación energética de proyecto en su estado final, con la solución constructiva finalmente ejecutada. (También con identificación correcta de tipo de edificio).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/178T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente./

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"./

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/180M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico si fuera necesario según tipo de obra o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. / Certificado final de obras firmado por técnico competente, en su caso./

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. / A

- rt. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes si es el caso, del coste de memorias, informes técnicos y certificados necesarios. /
- Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio antes del comienzo de las obras. /
- Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /
- Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /
- Art 12.2.e) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /
- Art 12.2.e) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar, en el caso de obras iniciadas que no hayan concluido antes del plazo de presentación de solicitudes. /
- Art 12.2.e) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra, en el caso de obras iniciadas que no hayan concluido antes del plazo de presentación de solicitudes. /
- Art. 12.1.k) Certificado de empadronamiento colectivo. / Indicar % de participación en los gastos de la obra de los beneficiarios. /
- Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria, en su caso, de todos los beneficiarios de la subvención. /
- Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria, en su caso, de todos los beneficiarios. /
- Art. 12.1.l) En el caso de que la vivienda esté alquilada, copia del contrato de alquiler. /
- Art. 12.1.c) En caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/191M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

- Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, memoria suscrita por un técnico competente. (Sólo se han aportado planos y presupuesto, ambos sin firmar por el técnico). /
- Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /
- Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación. /
- Art. 12.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso (falta firma de la otorgante).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/193M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

La memoria técnica debe contener un presupuesto desglosado por partidas, suscrita por el técnico redactor.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/198M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). Describirá las patologías existentes en cubierta y justificará la necesidad de intervención (Art. 12.2.d). Justificará el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica exigidos en cubiertas por la Sección HE 1 Limitación de la demanda del Documento Básico DB-HE Ahorro de energía, así como los criterios de diseño establecidos en la Sección HS 1 Protección contra la humedad del Documento Básico HS Salubridad, del Código Técnico de la Edificación (Art. 8.3.a) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h) /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la cubierta (Art. 12.1.j) /

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente y dado que de las fotografías aportadas se deduce que la rehabilitación de la cubierta ya está concluida, se requiere la fecha de finalización de las obras (Art. 12.2.e) /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. (solicitante M.A.B.) /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria (todos los solicitantes).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/200M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

El proyecto técnico debe contener un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). Describirá las patologías que presenta la cubierta y la necesidad de intervención (Art. 12.2 d). Justificará el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica exigidos para cubiertas en la Sección HE-1 Limitación de la Demanda del Documento Básico DB HE Ahorro de Energía así como las condiciones de diseño establecidos para las mismas en la Sección HS-1 Protección contra la humedad del Documento Básico DB HS Salubridad (Art. 8.3.a) /

Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras (Art. 12.1.g). Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes (Art. 12.1.i) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h)/

Art. 12.1.k) Certificado de empadronamiento colectivo. /

Solicitud incompleta falta de informar el tipo de beneficiario (acreditar situación), y el % copropiedad y % participación gastos de obra correspondiente a la vivienda./

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria, en su caso, de todos los beneficiarios./

Art. 12.1.m) Falta cumplimentar Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria, en su caso, de todos los beneficiarios.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/211M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria para la actuación de rehabilitación de cubiertas, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. /

Art 12.2.d) Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art. 12.1.k) Certificado de empadronamiento colectivo.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/213M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Justificación del técnico redactor de la memoria, sobre las nuevas soluciones propuestas, en caso de las obras de conservación de la cubierta, del cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su DB HE Ahorro de energía, Sección HE1. El anexo a la memoria justificativo del valor de transmitancia no consta firmado por técnico competente, y además, la composición del cerramiento de cubierta, para justificar el valor, no corresponde con la solución propuesta por la que se solicita subvención. /

Certificación energética de proyecto en su estado final, según lo establecido en el art 12.2.d).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/215M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente y, dado que la vivienda requiere una actuación integral, se extraerán de su presupuesto las obras que correspondan a los programas de fomento de la conservación, accesibilidad y eficiencia energética y se volcarán en un presupuesto desglosado según el Anexo XI de la convocatoria, detalladas por capítulos y desglosadas por partidas (Art. 12.1.e). El proyecto contendrá además la documentación justificativa requerida para estos programas en los artículos 12.2.d), 8.3.a) y 8.3.b) /

Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago (Art. 12.1.f) /

Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. (Art. 12.1.g) /

Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes (Art. 12.1.i) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h) /

Completar datos de la solicitud (datos personales de ocupación de la unidad de convivencia residente, datos personales de propiedad, porcentajes de copropiedad y porcentajes de participación gastos de obra). Anexo I de la convocatoria. /

Ficha de terceros (beneficiaria Y.G.H.). Anexo VII de la convocatoria. /

En caso de existir más beneficiarios para esta solicitud, por cada beneficiario: Ficha de terceros. Anexo VII de la convocatoria.

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Anexo VIII.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/218M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 12.1.h) Presupuestos del coste de memorias, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares... /

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/231M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Se justificará, sobre las nuevas soluciones propuestas relativas a las actuaciones de conservación de cubierta, el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad en el Documento Básico DB HS. Además, contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la Orden de convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas, todo ello según lo establecido en los art. 8.3.a) y art. 12.1.e). /

Certificación energética de proyecto en su estado final, según lo establecido en el art 12.2.d). / Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, según lo establecido en el art. 12.1.h). /

Art. 12.1.a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante. /

Art. 12.1.k) Certificado de empadronamiento colectivo. /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/233M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, suscrita por un técnico competente, que contendrá informe técnico relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables, y el cumplimiento de los criterios de preferencia establecidos en el Anejo A del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2, relativo a la instalación del sistema de elevación, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. Además, contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según lo establecido en los art. 8.3.b), art.12.1. e) y art. 12.2.d). / Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, según lo establecido en el art. 12.1.h)./

Art. 12.1.k) Certificado de empadronamiento colectivo. /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/235M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1./

Art. 12.1.k) Certificado de empadronamiento colectivo. /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros de R.C.G. /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. Sólo se aporta de P.C.M. sin firma.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/237M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. /

Art. 12.1.i) Si el coste total de la obra fuera mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes. /

Presentada incompleta certificación energética inicial donde no queda reflejada la demanda anual global de calefacción y refrigeración en su estado inicial, ni incluye el informe de recomendaciones de mejora se requiere según Art 12.2.d) en actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS./

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/238M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Declaración responsable en la que figure el compromiso de realizar escritura pública ante Notario de extinción de división horizontal que recoja la declaración de voluntad del propietario de extinguir la división horizontal y acceder a su conversión en Propiedad Ordinaria. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. La comunicación previa presentada carece de sello de entrada, y no contempla todas las actuaciones objeto de subvención. /

Corrección del certificado de eficiencia energética de proyecto. Se observa según presupuesto del contratista que el aislamiento se aplica sólo en una de las fachadas (55 m²) cuando el certificado incluye mejora de transmitancia en ambas. Aclaración de la sustitución de la carpintería exterior, pues según CEE se sustituyen todas las carpinterías, no coincidiendo la superficie con la indicada en presupuesto. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes. / Se indica que la antigüedad del edificio es mayor de la referenciada en catastro. A efectos de puntos, este dato se deberá acreditar con documento oficial, en su caso. /

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. En el presupuesto aportado se aprecian incongruencias, pues no todos los precios totales son resultado de multiplicar cantidad por importe. /

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio. (Las fotografías aportadas no son visibles. Se recomienda presentar la documentación en el Registro General de la DGA, edificio Pignatelli, a fin de evitar nuevamente estos problemas). /

Solicitud de las ayudas debidamente cumplimentada y firmada /

Modelo de representación firmado por otorgante y representante /

Certificado de empadronamiento colectivo /

Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros

Nº de expediente: ZA/2018/L1/241M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías estructurales que presenta el forjado de la terraza objeto de actuación y la necesidad del refuerzo estructural presupuestado por el contratista (Art 12.2.d) /

Justificación técnica del cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 Limitación de la demanda (Art. 8.3.a) /

Respecto a los honorarios técnicos, parte proporcional de los mismos correspondientes a la actuación en terraza.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/242M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, suscrita por técnico competente, que contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención, así como justificación del cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica y las condiciones de diseño según lo establecido en el Art. 12.1.e). /

Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, en concreto la sustitución de carpinterías exteriores y acristalamientos, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual y de proyecto en su estado final, según lo establecido en el art 12.2.d). /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio, según lo establecido en el art. 12.1.j). /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, según lo establecido en el art. 12.1.h). /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII en su caso, del beneficiario E.A.C. /

Art. 4.9 En su caso, certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón de E.A.C.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/248M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá memoria suscrita por un técnico competente para los trabajos que hacen referencia a la reforma del baño. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. / Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de memorias, informes técnicos y certificados necesarios. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/249M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente según lo previsto en el art.10 de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). Describirá las patologías y justificará la necesidad de intervención en cubierta así como el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica exigidos en la Sección HE-1 Limitación de la demanda del Documento Básico HE Ahorro de energía y las condiciones de diseño establecidos en la Sección HS-1 Protección contra la Humedad del Documento Básico HS Salubridad, del Código Técnico de la Edificación (Art. 12.2.d y Art. 8.3.a) /

El presupuesto del contratista debe desglosarse en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.g) /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h) /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio (Art. 12.1.j) /

Falta completar datos de la solicitud (datos personales de ocupación de la unidad de convivencia residente, datos personales de propiedad, porcentajes de copropiedad y porcentajes de participación gastos de obra). Anexo I de la convocatoria. /

Certificado de empadronamiento colectivo, según art.12.1.k). /

Ficha de terceros (beneficiaria M.F.G.). Anexo VII de la convocatoria. /

En caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario, según art. 12.1.c) y si quiere obtener puntuación en el correspondiente apartado del artículo 13, la documentación de declaración de ingresos correspondientes en cada caso de la unidad de convivencia beneficiaria, según art.12.1.o). /

En caso de existir más beneficiarios para esta solicitud, por cada beneficiario: Ficha de terceros. Anexo VII de la convocatoria. y Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Anexo VIII de la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/251M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Ya que la actual presentada no justifica ningún requisito de la presente orden para poder acogerse a las ayudas de rehabilitación de viviendas. El proyecto presentado no está redactado por técnico competente aunque, siempre que se ciña estrictamente a las atribuciones del técnico redactor, podrá estar incluido, en su caso, como colaboración parcial del proyecto principal y de forma coordinada con el autor de éste según el art. 10.2.a. de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras./

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, deberá ser acorde al proyecto correspondiente donde se reflejen las actuaciones objeto de subvención en relación a la presente orden./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, ya que entendemos que es necesario el redactar un nuevo proyecto que refleje las actuaciones subvencionables que recoge la presente orden./

Art. 12.1.i) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes./

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada./

Art 12.2.d) Certificación energética de proyecto en su estado final./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"./

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"./

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible /

Falta completar datos de la solicitud (datos del emplazamiento de la vivienda, datos personales de ocupación de la unidad de convivencia residente, datos personales de propiedad, porcentajes de copropiedad y porcentajes de participación gastos de obra). Anexo I de la convocatoria. /

Certificado de empadronamiento colectivo, según art.12.1.k). /

Ficha de terceros (beneficiaria M.F.G.). Anexo VII de la convocatoria. /

En caso de existir más beneficiarios para esta solicitud, por cada beneficiario: Ficha de terceros. Anexo VII de la convocatoria. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Anexo VIII de la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/252M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Aclaración/corrección de la inexistencia de plaza de aparcamiento accesible siendo una vivienda accesible, apertura de las puertas de los baños, equipamiento de la vivienda bañeras cuando no existen en la solución planteada y la zona climática del edificio en la justificación del HE1 del Código Técnico de la Edificación./

Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras./

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente./

Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. El certificado aportado no coincide la letra de la zona climática con la del proyecto, la superficie de la vivienda no es la superficie del estado inicial de la misma y está sin firmar./

Certificación energética de proyecto en su estado final con la misma superficie habitable y de envolvente que el certificado energético del estado inicial y el mismo programa de cálculo./

Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"/

Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente./

Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar./

Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra./

En el caso de obras iniciadas antes del 1 de enero de 2018, se aportará certificación parcial realizada por el técnico con indicación de las partidas de obra ejecutadas anteriormente al 1 de enero de 2018, y relación de facturas y pagos realizados con anterioridad a esa fecha, para la justificación documental prevista en el artículo 33 de la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/256M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Memoria suscrita por técnico competente, describirá las condiciones de accesibilidad de la vivienda y justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables previstos en el Código Técnico de la Edificación (Art. 12.2.d y Art. 8.3.a) (no se describe ni justifica)/

Dado que se trata de obras iniciadas, la documentación requerida en el Art. 12.2.e) (falta indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto por parte del técnico).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/258M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el colegio correspondiente que contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de esta Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). El proyecto describirá las patologías existentes en la cubierta que justifiquen la necesidad de intervención y justificará el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica para cubiertas exigidos en la Sección HE-1 Limitación de la demanda del Documento Básico HE Ahorro de Energía así como las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS-1 Protección contra la humedad del Documento Básico HS Salubridad, del Código Técnico de la Edificación (Art. 8.3.a) /

Los trabajos previstos en el presupuesto del contratista se corresponderán con los juzgados necesarios por el técnico redactor del proyecto. /

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares (Art. 12.1.h) /

Art. 12.1.n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria (se presenta una firmada por un representante cuya representación no está acreditada).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/260M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios. /

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso. / Certificado de empadronamiento colectivo. /

Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria de cada beneficiario /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria. /

Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Tesorería de la Seguridad Social.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/261M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas./

Presupuesto del contratista deberá con las actuaciones que son únicamente subvencionables en lo relativo a conservación de cubiertas y azoteas./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"./

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Certificado de empadronamiento colectivo./

Indicar % de participación gastos de obra de cada beneficiario. /

Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria por cada beneficiario (sin tachaduras). /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria de cada beneficiario.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/263M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas./

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización./

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios./

Art. 12.1.i) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes./

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada./

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"./

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Completar datos de la solicitud (porcentajes de copropiedad y porcentajes de participación gastos de obra). Anexo I de la convocatoria. /

Ficha de terceros (de todos los beneficiarios). Anexo VII. /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (de todos los beneficiarios). Anexo VIII de la convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/264M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, que comprenderá memoria suscrita por un técnico competente o por el instalador que contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal, comunicación previa y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de comunicación previa, licencia o autorización. En este último caso la comunicación previa, licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 12.1.h) Presupuestos del coste de memorias e informes técnicos y certificados necesarios. /

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio. /

Art 12.2.d) Certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual debidamente presentado y completo, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final. /

En caso de obras iniciadas, como es el caso, según Art 12.2.e) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. /

Art 12.2.e) Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar/ Art 12.2.e) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en la memoria o presupuesto por parte de la empresa instaladora./

Firma en la solicitud de la ayuda/

Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria./

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/266M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.d) Acreditación de la antigüedad de la vivienda mediante certificado final de obras, escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales ya que en ficha catastral no figura fecha de construcción. /

Art. 12.1.e) Documento de contenido técnico como memoria técnica que incluya además de la descripción detallada del andamio a instalar, la justificación de la estabilidad y seguridad del mismo, protecciones y medidas de seguridad para los viandantes, con indicación de la superficie a ocupar con el andamio y estudio de seguridad visado con plan de montaje /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de memorias técnicas y estudios de seguridad, informes técnicos y certificados necesarios. /

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/269M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Se requiere proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.e). Justificará la intervención estructural planteada de apertura de huecos, demoliciones propuestas de muros de carga y particiones interiores, así como la solución técnica del forjado sanitario y la solución constructiva para la diferencia de cota entre la vivienda y el patio exterior. El proyecto presentado no está redactado por técnico competente aunque, siempre que se ciña estrictamente a las atribuciones del técnico redactor, podrá estar incluido, en su caso, como colaboración parcial del proyecto principal y de forma coordinada con el autor de éste según el art. 10.2.a. de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación. /

Informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación" (Art 12.2.d) /

Justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación (Art. 8.3.b) /

Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras planteadas en el proyecto técnico. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización (Art. 12.1.f) / Presupuesto de honorarios de los profesionales responsables de la redacción del proyecto, dirección de obra, informes técnicos y certificados necesarios (Art. 12.1.h) /

El presupuesto del contratista de fecha 02/09/2018 debe estar desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas (Art. 12.1.g). Todas las actuaciones a realizar, incluido el elemento ofertado en el presupuesto nº4226/18DRS de fecha 18/10/2018 debe estar justificado y contemplado previamente en el presupuesto del proyecto técnico /

Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio (Art. 12.1.j)/

Completar datos de la solicitud (porcentajes de copropiedad y porcentajes de participación gastos de obra). Anexo I de la convocatoria. /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (beneficiaria A.P.L.A.). Anexo VIII de la convocatoria. /

En caso de existir más beneficiarios para esta solicitud, por cada beneficiario: Ficha de terceros. Anexo VII de la convocatoria. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Anexo VIII de la convocatoria. /

En caso de existir más beneficiarios para esta solicitud, certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias de la A.E.A.T. (J.M.S.B.).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/270M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Ficha de terceros (beneficiaria M.I.G.C.). Anexo VII de la convocatoria. /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (beneficiaria M.I.G.C.). Anexo VIII de la convocatoria. /

Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias de la A.E.A.T. (beneficiario J.M.G.)

Nº de expediente: ZA/2018/L1/271M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación"/

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños o cocinas, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/272M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final. /

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a las mejoras de las condiciones de accesibilidad en baños (la aportada carece de firma), admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/275M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, memoria valorada, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de esta Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art 12.2.e) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. / Certificado final de obras firmado por técnico competente (obras iniciadas en abril de 2018 y finalizadas según fotografías) /

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/278T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente./

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras./

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios./

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada./

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final. / Ficha de terceros disponible en el Anexo VII de la convocatoria de cada beneficiario /

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de la Orden de convocatoria por cada beneficiario.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/281T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico de formación de caja de ascensor e instalación de ascensor por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.f) Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de la instalación del ascensor tras presentarse únicamente la solicitud para la formación de la caja de ascensor. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, de la instalación del ascensor, desglosando las partidas que hacen referencia a la instalación con las de formación de caja de ascensor, se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar

incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.b) En caso de instalación de ascensores, justificar mediante informe técnico el cumplimiento de los criterios de preferencia establecidos en el Anejo A del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2. Así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. /

Art. 8.3.b) En caso de intervenciones de accesibilidad en el interior de la vivienda, justificación del proyectista del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, admitiéndose ajustes razonables, justificando la mejora del cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación en relación con el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y seguridad) del Código Técnico de la Edificación, admitiéndose ajustes razonables mediante la justificación de los criterios de flexibilidad del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación. Si no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se aportará la justificación del proyectista indicando la razón del no cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/284T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS./

Art 12.2.e) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/285T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.f) Comunicación previa, declaración responsable y/o licencia municipal necesarias para la ejecución de las obras que requiera el ayuntamiento de Lecién para esta actuación. Se admitirá la copia de la solicitud de las autorizaciones y/o licencia. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago. /

Según Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada y según mismo artículo, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final. /

Por obras iniciadas no terminadas antes de la fecha de presentación de solicitudes, según Art 12.2.e) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente y según mismo Art 12.2.e) Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de presupuesto de la empresa instaladora por parte del técnico instalador de la obra.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/286M

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Aclaración del significado técnico de la partida definida como "arreglo de vuelta de cubierta" y por no figurar en dicho presupuesto, los datos identificativos de la empresa contratista adjudicataria según Art. 12.1.g) el presupuesto del contratista, irá desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar referente únicamente a los trabajos que pertenecen a la cubierta, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado

por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras, fecha y número de presupuesto /

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, en su caso, que comprenderá memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas en cuanto a las actuaciones en cubierta. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de memorias, informes técnicos y certificados necesarios. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art. 12.1.b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso /

Art. 12.1.k) Certificado de empadronamiento colectivo. /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII firmada y sellada por la entidad bancaria.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/288T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art. 12.1.e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. /

Art. 12.1.g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. /

Art. 12.1.h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares. /

Art. 12.1.j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. /

Art 12.2.d) Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Certificado de empadronamiento colectivo tanto de la propietaria beneficiaria de la ayuda como de los inquilinos de la vivienda /

Copia del contrato de alquiler.

Nº de expediente: ZA/2018/L1/292T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Art 12.2.d) Certificación energética de proyecto en su estado final. /

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. /

Art. 12.1.m) Ficha de terceros disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención (se aporta sin firma del interesado).

Nº de expediente: ZA/2018/L1/293T

Motivación:

El interesado no presenta lo requerido en el plazo concedido, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación no presentada en tiempo y forma:

Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de la convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. Deberá ser coincidente con la actuación señalada en la memoria valorada aportada realizada por la Arquitecta Eva Bargalló Fontana./

Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente./

Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección./

Art 12.2.d) Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". /

Art. 8.3.a) En caso de obras de conservación, justificación del técnico sobre las nuevas soluciones propuestas justificando el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/616/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, de acuerdo con las competencias que atribuye a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía, orienta la actuación de la Administración, entre otras finalidades, a “impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma”.

El artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...”. Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico”, y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se procede a la materialización de tal competencia por medio de la presente Orden de convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

La convocatoria se ajusta a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016).

El Gobierno de Aragón en su reunión de 21 de mayo de 2019 acordó autorizar esta convocatoria conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que a esta Presidencia confiere el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón y de las habilitaciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, dispongo.

Primero.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón del ámbito Pirenaico con destino a actuaciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas y que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado y figuren por tanto en el anexo I del convenio de fecha 8 de abril de 2008 entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 publicado en “Boletín Oficial del Estado”, número 260, de 28 de octubre de 2008 y sus posteriores modificaciones. Este anexo I incluye los municipios de la siguiente Tabla:

COMARCA	MUNICIPIO	ENTIDAD		COMARCA	MUNICIPIO	ENTIDAD
Alto Gállego	BIESCAS	ASO DE SOBREMONTÉ		La Jacetania	AISA	AÍSA
Alto Gállego	BIESCAS	BARBENUTA		La Jacetania	AISA	CANDANCHÚ
Alto Gállego	BIESCAS	BETÉS DE SOBREMONTÉ		La Jacetania	AISA	ESPOSA
Alto Gállego	BIESCAS	BIESCAS		La Jacetania	AISA	SINUÉS
Alto Gállego	BIESCAS	ESCUER		La Jacetania	ANSÓ	ANSÓ
Alto Gállego	BIESCAS	ESPIERRE		La Jacetania	ARAGÜÉS DEL PUERTO	ARAGÜÉS DEL PUERTO
Alto Gállego	BIESCAS	GAVÍN		La Jacetania	ARTIEDA	ARTIEDA
Alto Gállego	BIESCAS	JAVIERRE DEL OBISPO		La Jacetania	BAILO	ALASTUEY
Alto Gállego	BIESCAS	OLIVÁN		La Jacetania	BAILO	ARBUÉS
Alto Gállego	BIESCAS	ORÓS ALTO		La Jacetania	BAILO	ARRÉS
Alto Gállego	BIESCAS	ORÓS BAJO		La Jacetania	BAILO	BAILO
Alto Gállego	BIESCAS	PIEDRAFITA DE JACA		La Jacetania	BAILO	LARUÉS
Alto Gállego	BIESCAS	YOSA DE SOBREMONTÉ		La Jacetania	BORAU	BORAU
Alto Gállego	HOZ DE JACA	HOZ DE JACA		La Jacetania	CANAL DE BERDÚN	BERDÚN
Alto Gállego	PANTICOSA	EL PUEYO DE JACA		La Jacetania	CANAL DE BERDÚN	BINIÉS
Alto Gállego	PANTICOSA	PANTICOSA		La Jacetania	CANAL DE BERDÚN	MAJONES
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	ACUMUER		La Jacetania	CANAL DE BERDÚN	MARTES
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	ALLUÉ		La	CANAL DE BERDÚN	VILLARREAL DE LA

				Jacetania		CANAL
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	ARGUISAL		La Jacetania	CANFRANC	CANFRANC
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	AURÍN		La Jacetania	CANFRANC	CANFRANC-ESTACIÓN
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	BORRÉS		La Jacetania	CASTIELLO DE JACA	ARATORÉS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	CARTIRANA		La Jacetania	CASTIELLO DE JACA	CASTIELLO DE JACA
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	ISÚN DE BASA		La Jacetania	FAGO	FAGO
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	LÁRREDE		La Jacetania	JACA	ABAY
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	LARRÉS		La Jacetania	JACA	ABENA
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	LATAS		La Jacetania	JACA	ARA
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	OSÁN		La Jacetania	JACA	ARAGUÁS DEL SOLANO
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	PARDINILLA		La Jacetania	JACA	ASCARA
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	PUENTE DE SABIÑÁNIGO (EL)		La Jacetania	JACA	ASIESO
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO ALTO		La Jacetania	JACA	ATARÉS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SAN ROMÁN DE BASA		La Jacetania	JACA	BANAGUÁS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SARDAS		La Jacetania	JACA	BARAGUÁS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SASAL		La Jacetania	JACA	BARÓS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SATUÉ		La Jacetania	JACA	BERNUÉS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SENEGÜÉ		La Jacetania	JACA	BESCÓS DE GARCIPOLLERA
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SORRIPAS		La	JACA	BINUÉ

				Jacetania		
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	ESCARRILLA		La Jacetania	JACA	BOTAYA
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	FORMIGAL		La Jacetania	JACA	CANIÁS
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	LANUZA		La Jacetania	JACA	ESPUÉNDOLAS
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	SALLENT DE GÁLLEGO		La Jacetania	JACA	FRAGINAL
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	SANDINIÉS		La Jacetania	JACA	GRACIONÉPEL
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	TRAMACASTILLA DE TENA		La Jacetania	JACA	GUASA
Alto Gállego	YEBRA DE BASA	FANLILLO		La Jacetania	JACA	GUASILLO
Alto Gállego	YEBRA DE BASA	ORÚS		La Jacetania	JACA	IPAS
Alto Gállego	YEBRA DE BASA	SAN JULIÁN DE BASA		La Jacetania	JACA	JARLATA
Alto Gállego	YEBRA DE BASA	SOBÁS		La Jacetania	JACA	LASTIESAS ALTAS
Alto Gállego	YEBRA DE BASA	YEBRA DE BASA		La Jacetania	JACA	LASTIESAS BAJAS
Alto Gállego	YÉSERO	YÉSERO		La Jacetania	JACA	LERÉS
				La Jacetania	JACA	MARTILLUÉ
				La Jacetania	JACA	NAVASA
				La Jacetania	JACA	NAVASILLA
				La Jacetania	JACA	NOVÉS
				La Jacetania	JACA	ORANTE
				La	JACA	OSIA

				Jacetania		
				La Jacetania	JACA	PUERTO ASTÚN
				La Jacetania	JACA	ULLE
				La Jacetania	JACA	VILLANOVILLA
				La Jacetania	JASA	JASA
				La Jacetania	MIANOS	MIANOS
				La Jacetania	PUENTE LA REINA DE JACA	JAVIERREGAY
				La Jacetania	PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA
				La Jacetania	SALVATIERRA DE ESCA	LORBÉS
				La Jacetania	SALVATIERRA DE ESCA	SALVATIERRA DE ESCA
				La Jacetania	SANTA CILIA	SANTA CILIA
				La Jacetania	SANTA CILIA	SOMANÉS
				La Jacetania	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	BINACUA
				La Jacetania	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	SANTA CRUZ DE LA SERÓS
				La Jacetania	SIGÜÉS	ASSO-VERAL
				La Jacetania	SIGÜÉS	ESCÓ
				La Jacetania	SIGÜÉS	SIGÜÉS
				La Jacetania	SIGÜÉS	TIERMAS
				La	VALLE DE HECHO	EMBÚN

				Jacetania		
				La Jacetania	VALLE DE HECHO	HECHO
				La Jacetania	VALLE DE HECHO	SIRESA
				La Jacetania	VALLE DE HECHO	URDUÉS
				La Jacetania	VILLANÚA	VILLANÚA

COMARCA	MUNICIPIO	ENTIDAD		COMARCA	MUNICIPIO	ENTIDAD
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	AÍNSA		La Ribagorza	ARÉN	BETESA
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	ARRO		La Ribagorza	ARÉN	MOLINOS (LOS)
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	BANASTÓN		La Ribagorza	BENASQUE	ANCILES
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	CASTELLAZO		La Ribagorza	BENASQUE	BENASQUE
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	GRIÉBAL		La Ribagorza	BENASQUE	CERLER
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	GUASO		La Ribagorza	BERANUY	BALLABRIGA
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	LATORRECILLA		La Ribagorza	BERANUY	BERANUY
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	SANTA MARÍA DE BUIL		La Ribagorza	BERANUY	BIESCAS DE OBARRA
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	SARRATILLO		La Ribagorza	BERANUY	CALVERA
Sobrarbe	BIELSA	BIELSA		La Ribagorza	BERANUY	HERRERÍAS (LAS)
Sobrarbe	BIELSA	CHISAGÜÉS		La Ribagorza	BERANUY	MORENS
Sobrarbe	BIELSA	JAVIERRE		La Ribagorza	BERANUY	PARDINELLA
Sobrarbe	BIELSA	LAS CORTES ESPIERBA BAJO		La Ribagorza	BISAURRI	ARASÁN
Sobrarbe	BIELSA	PARZAN		La Ribagorza	BISAURRI	BISAURRI
Sobrarbe	BOLTAÑA	AGUILAR		La Ribagorza	BISAURRI	BUYELGAS
Sobrarbe	BOLTAÑA	ASCASO		La Ribagorza	BISAURRI	DOS
Sobrarbe	BOLTAÑA	BOLTAÑA		La Ribagorza	BISAURRI	GABÁS
Sobrarbe	BOLTAÑA	CAMPODARBE		La Ribagorza	BISAURRI	PIEDRAFITA
Sobrarbe	BOLTAÑA	MARGUDGUED		La Ribagorza	BISAURRI	RENANUE
Sobrarbe	BOLTAÑA	MORILLO DE SAMPIETRO		La Ribagorza	BISAURRI	SAN FELIU DE VERI
Sobrarbe	BOLTAÑA	SESO		La Ribagorza	BISAURRI	SAN MARTÍN DE VERI
Sobrarbe	BOLTAÑA	SIESTE		La Ribagorza	BISAURRI	URMELLA
Sobrarbe	BOLTAÑA	SILVES		La Ribagorza	BISAURRI	VERI
Sobrarbe	BOLTAÑA	VALLE (LA)		La Ribagorza	BONANSA	BIBILES

Sobrarbe	BROTO	ASÍN DE BROTO		La Ribagorza	BONANSA	BONANSA
Sobrarbe	BROTO	BERGUA		La Ribagorza	BONANSA	BUIRA
Sobrarbe	BROTO	BROTO		La Ribagorza	BONANSA	CIRÉS
Sobrarbe	BROTO	BUESA		La Ribagorza	BONANSA	ESPLLÁ
Sobrarbe	BROTO	OTO		La Ribagorza	BONANSA	TORRE DE BUIRA
Sobrarbe	BROTO	SARVISÉ		La Ribagorza	CAMPO	BELEDER
Sobrarbe	FANLO	BUERBA		La Ribagorza	CASTEJÓN DE SOS	LIRI
Sobrarbe	FANLO	BUISÁN		La Ribagorza	CASTEJÓN DE SOS	RAMASTUÉ
Sobrarbe	FANLO	CERESUELA		La Ribagorza	CHÍA	CHÍA
Sobrarbe	FANLO	FANLO		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	BACAMORTA
Sobrarbe	FANLO	LAS FUEVAS		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	COLLADAS (LAS)
Sobrarbe	FANLO	NERÍN		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	ESPLUGA
Sobrarbe	FANLO	VIÓ		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	FORADADA DEL TOSCAR
Sobrarbe	FANLO	YEBA		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	LACORT
Sobrarbe	FISCAL	ALBELLA		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	LASCORZ
Sobrarbe	FISCAL	ARRESA		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	MORILLO DE LIENA
Sobrarbe	FISCAL	BORRASTRE		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	NAVARRI
Sobrarbe	FISCAL	FISCAL		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	SENZ
Sobrarbe	FISCAL	JAVIERRE DE ARA		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	VIU
Sobrarbe	FISCAL	LACORT		La Ribagorza	LASPAÚLES	ABELLA
Sobrarbe	FISCAL	LARDIÉS		La Ribagorza	LASPAÚLES	ALINS

Sobrarbe	FISCAL	LIGÜERRE DE ARA		La Ribagorza	LASPAÚLES	ARDANUÉ
Sobrarbe	FISCAL	PLANILLO		La Ribagorza	LASPAÚLES	DENUY
Sobrarbe	FISCAL	SAN FELICES DE ARA		La Ribagorza	LASPAÚLES	ESPÉS
Sobrarbe	FISCAL	SAN JUSTE		La Ribagorza	LASPAÚLES	ESPÉS ALTO
Sobrarbe	FISCAL	SAN MARTÍN DE SOLANA		La Ribagorza	LASPAÚLES	LASPAÚLES
Sobrarbe	FISCAL	SANTA OLARIA DE ARA		La Ribagorza	LASPAÚLES	LLAGUNAS
Sobrarbe	FUEVA (LA)	CABEZONADA (LA)		La Ribagorza	LASPAÚLES	NERIL
Sobrarbe	FUEVA (LA)	FOSADO		La Ribagorza	LASPAÚLES	SUILS
Sobrarbe	FUEVA (LA)	FUENDECAMPO		La Ribagorza	LASPAÚLES	VILLAPLANA
Sobrarbe	FUEVA (LA)	MEDIANO		La Ribagorza	LASPAÚLES	VILLARRUÉ
Sobrarbe	FUEVA (LA)	POCINO (EL)		La Ribagorza	MONTANUY	ANETO
Sobrarbe	FUEVA (LA)	SAMPER		La Ribagorza	MONTANUY	ARDANUY
Sobrarbe	FUEVA (LA)	SAN JUAN		La Ribagorza	MONTANUY	BENIFONS
Sobrarbe	GISTAÍN	GISTAÍN		La Ribagorza	MONTANUY	BONO
Sobrarbe	LABUERDA	FONTANAL		La Ribagorza	MONTANUY	CASTANESA
Sobrarbe	LABUERDA	LABUERDA		La Ribagorza	MONTANUY	CASTARNÉS
Sobrarbe	LABUERDA	SAN VICENTE		La Ribagorza	MONTANUY	ERVERA
Sobrarbe	LASPUÑA	CASAL (EL)		La Ribagorza	MONTANUY	ESCANÉ
Sobrarbe	LASPUÑA	CERESA		La Ribagorza	MONTANUY	ESTET
Sobrarbe	LASPUÑA	LASPUÑA		La Ribagorza	MONTANUY	FONCHANINA
Sobrarbe	PLAN	PLAN		La Ribagorza	MONTANUY	FORCAT
Sobrarbe	PLAN	SARAVILLO		La Ribagorza	MONTANUY	GINASTÉ
Sobrarbe	PLAN	SEÑÉS		La Ribagorza	MONTANUY	MONTANUY
Sobrarbe	PLAN	SERVETO		La Ribagorza	MONTANUY	NOALES
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	BELSIERRE		La Ribagorza	MONTANUY	RIBERA

Sobrarbe	PUÉRTOLAS	BESTUÉ		La Ribagorza	MONTANUY	SEÑIU
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	BIES		La Ribagorza	MONTANUY	VIÑAL
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	ESCALONA		La Ribagorza	SAHÚN	ERESUÉ
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	ESCUAÍN		La Ribagorza	SAHÚN	ERISTE
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	HUERTAS DE MURO		La Ribagorza	SAHÚN	SAHÚN
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	MURO DE BELLOS		La Ribagorza	SEIRA	ABI
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	PUÉRTOLAS		La Ribagorza	SEIRA	BARBARUENS
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	PUYARRUEGO		La Ribagorza	SEIRA	SEIRA
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	SANTA JUSTA		La Ribagorza	SESUÉ	SESUÉ
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	SANTA MARÍA		La Ribagorza	SESUÉ	SOS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ARAGUÁS		La Ribagorza	SOPEIRA	PALLEROL
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MOLINOS (LOS)		La Ribagorza	SOPEIRA	SANTORENS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MUERA (LA)		La Ribagorza	SOPEIRA	SOPEIRA
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ONCINS		La Ribagorza	TORRE LA RIBERA	BRALLANS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PARDINA (LA)		La Ribagorza	TORRE LA RIBERA	TORRE LA RIBERA
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PLANO (EL)		La Ribagorza	TORRE LA RIBERA	VILAS DEL TURBÓN
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)		La Ribagorza	TORRE LA RIBERA	VILLACARLI
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SAN LORIÉN		La Ribagorza	TORRE LA RIBERA	VISALIBONS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SAN VICTORIÁN		La Ribagorza	VALLE DE BARDAJÍ	AGUASCALDAS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOTO (EL)		La Ribagorza	VALLE DE BARDAJÍ	BIESCAS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	TORRELISA		La Ribagorza	VALLE DE BARDAJÍ	LLERT

Sobrarbe	S.JUAN DE PLAN	S.JUAN DE PLAN		La Ribagorza	VALLE DE BARDAJÍ	SANTA MAURA
Sobrarbe	TELLA-SIN	BADAÍN		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	EGEA
Sobrarbe	TELLA-SIN	CORTALAVINA		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	PADARNIU
Sobrarbe	TELLA-SIN	HOSPITAL		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	PUEYO
Sobrarbe	TELLA-SIN	LAFORTUNADA		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	REPERÓS
Sobrarbe	TELLA-SIN	REVILLA		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	SALA
Sobrarbe	TELLA-SIN	SALINAS		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	SERRATE
Sobrarbe	TELLA-SIN	SIN		La Ribagorza	VILLANOVA	VILLANOVA
Sobrarbe	TELLA-SIN	TELLA				
Sobrarbe	TORLA-ORDESA	FRAGÉN				
Sobrarbe	TORLA-ORDESA	LINÁS DE BROTO				
Sobrarbe	TORLA-ORDESA	TORLA				
Sobrarbe	TORLA-ORDESA	VÍU DE LINAS				



Nota: De los núcleos de población incluidos en el convenio, el Instituto Aragonés del Agua tiene prevista la ejecución de forma directa de la depuración en los siguientes núcleos de población:

Ansó	Hecho-Siresa	Boltaña
Astún	Villanúa	Broto-Oto
Candanchú	El Pueyo de Jaca – Escarrilla – Tramacastilla – Sandiniés - Panticosa	Torla
Canfranc Estación	Piedrafita de Jaca	Fiscal
Canfranc Pueblo	Sallent-Formigal	Bielsa
Castiello de Jaca	Ainsa	Cerler
		Benasque-Anciles

Segundo.— *Régimen general de concesión.*

Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Tercero.— *Actividades subvencionables.*

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las actuaciones incluidas en la Línea 4 del epígrafe 5.5.11 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad aprobado mediante Orden de 30 de noviembre de 2015 del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y modificado y ampliado por Orden de 17 de junio de 2016: actuaciones necesarias para resolver problemas de depuración de aguas residuales, dirigidas a tratar de mejorar la calidad de las masas de agua receptoras de los vertidos y cumplimiento de las autorizaciones de vertido de los Organismos de cuenca. Corresponden a las reseñadas como subvencionables en el artículo 4.1.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio: “Infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural”. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones para Construcción de nuevas EDAR (estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas) o acondicionamiento y mejora de EDAR existentes. Se consideran incluidos los siguientes conceptos:

- Ejecución de obras de construcción de nuevas estaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Acondicionamiento, ampliación o mejora de depuradoras de aguas residuales urbanas ya existentes o de sus infraestructuras vinculadas.
- Gastos de funcionamiento en pruebas durante 12 meses como máximo de las instalaciones que se ejecuten o mejoren con cargo a esta convocatoria.
- Contratación de servicios técnicos para redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de la seguridad y salud de las obras o elaboración de estudios e informes necesarios para la tramitación de las actuaciones.
- Adquisición de los terrenos necesarios para la ubicación de las EDAR objeto de la subvención.

2. No serán objeto de subvención en ningún caso:

- Los trabajos de limpieza, mantenimiento y explotación de redes y sistemas de depuración existentes o la reparación de averías puntuales.
- Las actuaciones que se limiten a la redacción del proyecto, adquisición de terrenos u otras actuaciones previas sin incluir la ejecución de las obras.

3. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas o cuya ejecución se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.



4. Las solicitudes deberán versar sobre obras completas o fases de un mismo proyecto. Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá acreditarse que la fase para la que se solicita ayuda no está iniciada, aportando a tal fin una separata del proyecto técnico o memoria valorada referido expresamente a la fase solicitada, donde se acreditará que la misma no está iniciada en ejercicios anteriores y que se trata de una inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en materia de Contratos del Sector Público y del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo conformar una actuación sustancialmente definida o que pueda ser objeto de utilización independiente para el uso general o el servicio público al que está destinada.

Cuarto.— Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos relativos a obras y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación que se establezca en el acto de concesión.

2. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales, entendiéndose como tal hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.

3. La adquisición de terrenos e inmuebles y gastos vinculados a la misma (notariales, registrales, periciales, etc.) serán subvencionables si se hallan directamente relacionados con la actividad subvencionada, sean ineludibles para llevar a buen término la obra, no superen los valores de mercado y así esté especificado en el informe técnico de valoración. El importe máximo a justificar por este concepto no será superior al 20% del importe total de la actuación.

4. En las obras ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal por importe superior al 40% del presupuesto de la obra, y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante contrato de obra o servicio vinculado a la misma. Todo ello acreditado con un informe de la Dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como un certificado expedido por el Secretario municipal.

5. En la contratación externa de obras, servicios o suministros que precise la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá justificarse la adjudicación a la oferta más ventajosa, cumpliendo las normas y procedimientos contenidos en la vigente normativa sobre contratos públicos.

6. En las depuradoras objeto de subvención serán subvencionables los gastos de explotación y mantenimiento estrictamente vinculados al funcionamiento de la EDAR durante el periodo inicial de funcionamiento y durante un periodo máximo de 12 meses. En caso de realizar la obra por Administración se seguirán para el mantenimiento los criterios del apartado 4.

7. No se considerarán subvencionables los gastos derivados de nueva implantación o reposición de instalaciones ajenas al servicio de depuración de aguas residuales, como alumbrado, telefonía, gas, etc. En el caso de que sea preciso reponer alguna pavimentación, el gasto imputable a este concepto no superará el 30% del total de la obra.

Quinto.— Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden todas las entidades locales de Aragón del ámbito Pirenaico, que figuren en el anexo I del "convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: saneamiento y depuración 2008-2015 y del ciclo integral del agua" firmado el 8 de abril de 2008 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 260, de 28 de octubre de 2008. Este anexo I incluye los núcleos detallados en el apartado Primero.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de cumplir sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación al Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua.



4. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación cumplimentada indicada en el anexo II de esta convocatoria, que se configura como una declaración responsable del cumplimiento de estos aspectos. La presentación de la solicitud por el interesado conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a través de certificados telemáticos, salvo que la deniegue expresamente.

Sexto.— Cuantía máxima.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 6.300.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria G/5121/760132/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2019	500.000€
2020	3.100.000€
2021	2.700.000€
TOTAL	6.300.000€

Estos importes se hallan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo susceptibles de ampliación si se produjese un incremento de crédito derivado de generación, ampliación o incorporación de crédito.

2. Cada entidad local podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

3. No se admitirá la presentación de una solicitud que incluya varias depuradoras en distintas localidades de un mismo término municipal.

4. La entidad local solicitante podrá optar entre dos porcentajes de ayuda, siempre con un límite máximo de 750.000 euros por solicitud:

- 100% del gasto a realizar (incluidos inversión y mantenimiento).
- 95% del gasto a realizar (incluidos inversión y mantenimiento).

Al ejercer esta opción, téngase en cuenta que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón actualmente establece bonificaciones del 60% o el 75% de la tarifa del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) para los sujetos pasivos cuyas entidades de población dispongan de depuradora en funcionamiento, si se cumplen las condiciones del artículo 82.4 donde figura, entre otros requisitos, que el municipio correspondiente haya financiado al menos parcialmente las obras de construcción de la depuradora, excluida la aportación de terrenos. Este requisito podrá entenderse cumplido tanto si se elige el 95% de ayuda como si la inversión subvencionable, realizada y justificada, excluido el coste de adquisición de los terrenos, supera el límite máximo de ayuda establecido, aun habiendo optado por el 100%.

Séptimo.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.



Octavo.— Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los propios del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a los órganos competentes la información que precisen para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida u otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que tuvo lugar.
- d) Mantener durante al menos cinco años la actividad o servicio objeto de subvención y destinar los bienes inventariables subvencionados a la finalidad que fundamentó su concesión. En caso de enajenación o gravamen de los bienes, el nuevo titular deberá subrogarse durante el periodo restante en los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- e) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar a conocer el carácter público de la financiación en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta las reglas establecidas en esta convocatoria.

Noveno.— Criterios objetivos de otorgamiento.

Las solicitudes de subvención serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios que se expresan a continuación, concediéndose por el mismo Orden hasta agotar el crédito. La evaluación tendrá en cuenta la dotación prioritaria de las infraestructuras y/o carencia o deficiencias en el estado actual de los equipamientos a subvencionar.

Construcción de nuevas estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas o acondicionamiento y mejora de EDAR existentes. Máximo de 40 puntos, en función de:

- a) Justificación de la mejora que supondrá la actuación solicitada. Hasta 18 puntos.
 - a.1) Tamaño de población del núcleo para el que se solicita la depuradora (habitantes censados según el último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria). 0,05 puntos por habitante hasta un máximo de 10 puntos.
 - a.2) Descripción de la situación actual en relación al cumplimiento de la normativa. Justificación de la necesidad y/o urgencia de la actuación solicitada. Hasta 3 puntos.
 - a.3) Requerimientos y/o sanciones de la Administración. Hasta 3 puntos.
 - a.4) Características del medio receptor de los vertidos que demanden una mayor urgencia en la actuación. Hasta 2 puntos.
- b) Justificación de la viabilidad técnica de la solución planteada: Hasta 10 puntos.
 - b.1) Adaptación de la solución propuesta a las circunstancias particulares: Hasta 7 puntos.
 - b.2) Análisis de la inundabilidad de la instalación. Ubicación de la EDAR respecto al cauce (zona de flujo preferente y zona inundable para T100 y T500). Hasta 3 puntos.
- c) Justificación de la sostenibilidad económica del mantenimiento de la instalación objeto de la subvención. Hasta 4 puntos.
 - c.1) Estimación de costes de operación y mantenimiento. Hasta 2 puntos.
 - c.2) Formas de recuperación de costes. Hasta 2 puntos.
- d) Circunstancias favorables a la ejecución de las obras solicitadas: Hasta 4 puntos.
 - d.1) Disponibilidad de proyecto redactado.
 - d.2) Disponibilidad de terrenos necesarios para materializar la actuación.
 - d.3) Tramitación iniciada en Orden a obtener las autorizaciones administrativas que requiera (Confederación Hidrográfica, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, etc).
- e) Existencia de ordenanzas municipales en materia de alcantarillado, saneamiento y vertido. Deberá indicarse la fecha del "Boletín Oficial de la Provincia" de publicación de las ordenanzas fiscales relativas a la materia vigentes en 2019: Hasta 2 puntos.
- f) Criterios de calidad de la memoria presentada. Se valora la calidad y el orden del contenido de los documentos técnicos presentados, atendiendo a la descripción del objetivo a conseguir. Hasta 2 puntos.



En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio de desempate será el de la población beneficiada, teniendo preferencia la actuación que dé servicio al mayor número de habitantes censados según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria.

Décimo.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se formalizarán conforme al modelo que figura como anexo a la presente convocatoria.
2. Los interesados podrán presentar sus solicitudes directamente en el Instituto Aragonés del Agua, o a través de cualquiera de los registros y formas previstas en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 16 de septiembre de 2019.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud mediante la correspondiente Resolución.

Undécimo.— Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La solicitud de subvención (anexo I) debe ir acompañada de los anexos “Declaraciones” (anexo II), “Descripción de la situación actual” (anexo III), “Datos de gestión de 2018” (anexo IV) y “Costes e ingresos del año 2018 del servicio del ciclo del agua” (anexo V) y una memoria, redactada y firmada por técnico competente, donde se acredite la necesidad de la actuación y se describa y valore la solución propuesta. Esta memoria debe contener referencia, al menos, a los siguientes extremos:
 - a) Diagnóstico de la situación actual: Se hará referencia a la existencia o no de cartografía de redes existentes y a la máxima cantidad de parámetros para definir el estado y la eficiencia del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - b) Justificación de la necesidad, y en su caso de la urgencia, de la actuación propuesta de cara a la solución de los problemas diagnosticados. Se aportará, en su caso, información acerca de los requerimientos y/o sanciones de la Administración relacionados con el problema existente (Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés del Agua, etc.).
 - c) Descripción de la solución técnica propuesta, alternativas estudiadas y cuantificación de cómo dicha solución contribuye a mejorar los problemas existentes o a mejorar indicadores.
 - d) Planos de la actuación propuesta, con suficiente grado de detalle, y que permitan ubicar la actuación y comprobar su relación y/o conexión con los sistemas o redes existentes, especialmente colectores, caminos de acceso, líneas eléctricas, etc. prestando especial atención a la inundabilidad de la parcela elegida para la ubicación de la EDAR (zona de flujo preferente y zona inundable para periodos de retorno de 100 y 500 años).
 - e) Presupuesto de la actuación, incluyendo mediciones y precios unitarios. En las solicitudes relativas a obras se podrán incluir los honorarios facultativos de redacción de proyecto y ejecución de la obra, así como la adquisición de inmuebles cuando fuesen necesarios, con las limitaciones indicadas en el punto cuarto de la convocatoria.
 - f) Estudio de costes, donde se analizarán y detallarán los costes de explotación y mantenimiento de la instalación proyectada, así como la propuesta de recuperación de dichos costes por parte del Ayuntamiento.
2. Cuando se disponga de proyecto técnico ya redactado, deberá remitirse en formato digital junto con la solicitud. Si el proyecto no contuviese todas las especificaciones señaladas en el apartado anterior, deberá ir acompañado de una memoria valorada o anexo que las precise. Si la redacción del proyecto depende de la concesión de la ayuda, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada de la solicitud y se aportará un ejemplar en el momento que se disponga del mismo.
3. Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá procederse de acuerdo con lo indicado en la anterior base 3.4.
4. Antes del final del plazo de justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar la autorización de vertido otorgada por el Organismo de Cuenca correspondiente o, al menos, copia de la solicitud si dicha autorización no se hubiere emitido en ese momento.

Duodécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Directora del Instituto Aragonés del Agua.



2. La instructora podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda. Convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la presente Orden.

3. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Está formada por tres miembros, designados por la Directora del Instituto Aragonés del Agua de entre los técnicos de las Áreas de Infraestructuras del Ciclo del Agua y de Coordinación y Seguimiento de Planes, uno de los cuales actuará como secretario.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación.

5. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Resolución provisional. El trámite de audiencia a los interesados se realizará mediante la publicación de un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

6. El instructor, tras evaluar las alegaciones u observaciones recibidas, formulará propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda, las anualidades en que se distribuye y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua resolverá el procedimiento en un plazo máximo de tres meses desde el vencimiento de la fecha de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La Resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, deberá notificarse a los interesados en el plazo de 10 días y publicarse en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

3. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento.

4. Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, o la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de esa jurisdicción, en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa.

Decimocuarto.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la efectiva realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de sendas memorias, de actividad y económica, en los términos señalados en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, para los estudios y proyectos técnicos subvencionados se aportará un ejemplar del documento elaborado en soporte digital, y para las obras, proyecto técnico en soporte digital, certificaciones de obra y acta de recepción.

2. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención será el 30 de octubre de 2021, debiéndose efectuar justificaciones parciales de los gastos ejecutados y aplicación de los anticipos recibidos en la misma fecha de 2020. Si, por razones debidamente motivadas, no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas. Con carácter excepcional, se podrán admitir como subvencionables aquellos gastos de carácter necesario que, por su propia naturaleza, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación.



Decimoquinto.— Comprobación.

1. El órgano instructor comprobará la adecuada justificación formal de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal fin, recabará de los servicios técnicos del Instituto los informes y aclaraciones que considere necesarios para emitir su informe, pudiendo dirigirse al beneficiario con la misma finalidad. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

2. Si, como consecuencia de estas comprobaciones, y de las que sean exigibles en aplicación del artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de mayo, quedase clara la efectiva realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, el instructor dejará constancia de ello en su informe y propondrá la realización del pago.

3. En caso de surgir dudas sobre la corrección formal y material de todos los aspectos vinculados a la actuación subvencionada, elaborará un informe-propuesta provisional, que trasladará al beneficiario para que en el plazo de diez días presente las alegaciones o documentos que considere oportunos. Concluido este trámite, el Presidente del Instituto resolverá lo que proceda respecto del pago total o parcial, la concesión de un nuevo plazo para aportar documentación adicional o la revocación de la subvención.

Decimosexto.— Pago de la subvención. Posibilidad de abonos a cuenta y anticipos.

1. La Resolución ordenando el pago se dictará por el órgano competente para la ordenación de pagos, de acuerdo con la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, sobre delegación de competencias en el Director del Instituto Aragonés del Agua, dentro del mes siguiente a la emisión del informe de conformidad del instructor,

2. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que respondan a su ritmo de ejecución, que se justificarán mediante certificaciones de obra o facturas pagadas y los documentos que se consideren necesarios en función del nivel de ejecución de la actuación subvencionada, a juicio del órgano instructor. La cuantía de los pagos resultará de aplicar el porcentaje de la subvención sobre los gastos debidamente justificados.

3. Cuando así se solicite expresamente, para la financiación de la actuación subvencionada podrán librarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación, que podrán alcanzar el 100% de la correspondiente anualidad y se ajustarán a los requisitos contenidos en la Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón vigente en el momento de la concesión de la subvención. La concesión de nuevos anticipos requerirá estar al corriente de la aplicación y justificación del recibido con anterioridad.

4. Tanto en los abonos a cuenta como en la concesión de anticipos, si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, el beneficiario vendrá obligado de devolver el importe no cubierto con las justificaciones aportadas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario se halla en alguna de las situaciones previstas en los artículos 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, o 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.— Modificación de la Resolución de concesión de ayuda.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención de otras aportaciones concurrentes podrán dar lugar a la modificación de la Resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la Resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimooctavo.— Publicidad institucional de las ayudas.

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio a través de las correspondientes páginas web: <http://transparencia.aragon.es/> y <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonés>



Agua, disponiendo la información como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención, en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al Instituto Aragonés del Agua, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, en las obras que cuenten con una subvención superior a 90.000 euros deberán colocar en lugar visible desde la vía pública un cartel anunciador con las dimensiones y características que se indiquen desde el Instituto Aragonés del Agua.

3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— Pérdida de derecho al cobro.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante Resolución del órgano concedente, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto. En su tramitación se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado, según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

4. La Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará, previo informe del órgano instructor, por el órgano concedente, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar junto a los correspondientes intereses de demora.

5. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones administrativas, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Vigésimo.— Control financiero y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés del Agua, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.



2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en las bases reguladoras o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de subvenciones a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora del saneamiento y depuración de aguas residuales en Aragón

- D./D^a
- Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de
- Dirección.....
- Localidad
- C.P.....
- Teléfono.....
- Correo electrónico
- CIF
- IBAN

En nombre y representación del mismo, solicita subvención por importe de€ para financiar la actuación denominada:

..... y valorada en un importe de€.

El porcentaje de subvención solicitado es: *(marcar la casilla que corresponda)*

100%

95% *(Téngase en cuenta lo indicado en el punto 4 del apartado sexto de la convocatoria, acerca de las posibles bonificaciones del ICA)*

Acogiéndose a la Orden de 24 de mayo de 2019 por la que se convocan subvenciones a entidades locales del ámbito pirenaico de Aragón para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales.

Se adjunta la siguiente documentación *(marcar la casilla que corresponda)*

- Memoria valorada
- Proyecto técnico
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5
- Copia de la publicación en el BOP de las ordenanzas fiscales en materia de alcantarillado vigentes en 2019

En, ade.....de 2019

Firmado:

Cargo, firma y sello

Presidente del Instituto Aragonés del Agua

ANEXO II

DECLARACIONES

El abajo firmante, en nombre y representación del Ayuntamiento de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en la vigente normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas
- Estar al día en la rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico financieros, en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la correcta gestión de los servicios vinculados a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- Contadores (*marcar la opción que corresponda*)
 - Existen contadores para todos los usos de agua suministrados desde la red pública municipal,
 - Se asume el compromiso firme de implantarlos y tenerlos operativos antes del fin del plazo establecido para la justificación de la subvención
- Tarifas (*marcar la opción que corresponda*)
 - Se dispone de tarifas que permiten apreciar el equilibrio económico en los sistemas de abastecimiento y saneamiento
 - Se asume el compromiso de su revisión en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

En, ade.....de 2019

Firmado:

Cargo, firma y sello

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- 1.- Núcleo de población para el que se solicita la obra :
- 2.- Datos de población del núcleo para el que se solicita la obra
 - Población residente habitual:
 - Población estacional máxima (sin contar la habitual):
- 3.- Datos de la Red de saneamiento:
 - Red separativa o unitaria:
 - Número de puntos de vertido:
 - Localización de los puntos de vertido:
 - Punto 1: Polígono: Parcela:.....
 - Punto 2: Polígono: Parcela:.....
 - Punto 3: Polígono: Parcela:.....
 - ¿Realizan tareas de mantenimiento de la red de saneamiento?: SI NO
 - ¿Quién realiza las tareas de mantenimiento?.....
- 4.- Datos del sistema de Depuración en el núcleo de población objeto de la solicitud:
 - ¿Dispone de autorización de vertido?:
 - SI NO
 - ¿Dispone de analíticas recientes del vertido?
 - SI NO Fechas:
 - ¿Dispone de sistema de depuración?:
 - SI NO
 - En caso de respuesta afirmativa:
 - Si tiene más de un sistema de depuración, indique cuántos:
 - Sistema o sistemas de depuración empleado:
 - Año de construcción:
 - Localización: Polígono: Parcela:.....
 - ¿Realizan tareas de mantenimiento de la depuradora?: SI NO
 - ¿Quién realiza el mantenimiento de la depuradora?:.....
 - Periodicidad de las tareas de mantenimiento de la depuradora.....

5.- ¿Tienen Ordenanza municipal en materia de saneamiento y vertidos?:

No Ordenanza fiscal Ordenanza regulación del servicio

Fecha de publicación en el BOP de las ordenanzas fiscales vigentes en 2019:.....

6.- ¿Disponen de proyecto redactado para la actuación solicitada?: SI NO

En caso de respuesta afirmativa:

Fecha de redacción:.....

Presupuesto de ejecución (IVA incluido):.....

7.- En caso de necesidad, ¿se dispone de terreno necesario para la ejecución de la obra solicitada?

Localización:

Polígono: Parcela:.....

Titularidad de la parcela o parcelas:.....

Superficie disponible.....

En.....a.....de.....de 2019

Firmado:

Cargo, Firma y sello

ANEXO IV

DATOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO DEL AGUA DEL AÑO 2018

AYUNTAMIENTO DE

Nota: Cuando el municipio tenga varios núcleos de población, se sumarán los datos de todos los núcleos.

Gestión municipal del servicio del ciclo del agua

- Se realiza con empleado públicos del Ayuntamiento
- Se externaliza la totalidad del servicio del ciclo del agua
- Se externaliza alguna parte del servicio. Escriba qué partes (lectura de contadores, mantenimiento de la potabilizadora, mantenimiento de la depuradora...):

.....

Población abastecida punta en 2018

Tamaño **máximo** de población abastecida en el municipio durante 2018 (en periodos vacacionales, semana de las fiestas...).

	habitantes
--	------------

Número de acometidas del servicio de abastecimiento de agua del municipio

	acometidas
--	------------

Concesión anual de agua para abastecimiento (m³)

- Superficial

	m ³ /año
--	---------------------
- Subterránea

	m ³ /año
--	---------------------

Volumen total de agua bruta entrante en el sistema en 2018 (m³)

Suma de todas las aguas entrantes: Agua captada de canal, acequia, pozo, agua servida al municipio por una mancomunidad, ...

	m ³
--	----------------

- Dato medido con contadores
- Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....

Volumen total de agua registrada en 2018 (m³)

El agua registrada es la suma, en m³, de las lecturas en el año de todos los contadores de las acometidas en servicio, incluyendo los volúmenes que no se facturan.

	m ³
--	----------------

Dato medido con contadores

Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....

Consumo total de energía destinada al bombeo de agua de abastecimiento durante el año 2018.

	kWh
--	-----

Dato obtenido de la factura eléctrica

Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....

Volumen de agua de abastecimiento bombeada en 2018

	m ³
--	----------------

Dato medido con contadores

Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....

Altura bombeada

	m
--	---

Tratamiento del agua destinada a consumo humano

- Cloración
- Filtración. Especificar el material que constituye el filtro (arena, carbono activo.....)
- Otros. Especificar el tipo de tratamiento (descalcificación, desnitrificadora, floculación-coagulación.....)

Días con restricciones en el servicio de abastecimiento de agua durante 2018

Por sequía o problemas en la captación		Días
Por averías en las redes de abastecimiento		Días

Redes de abastecimiento

Estimación de la longitud de las tuberías de transporte y distribución de agua (sin acometidas).		Km
Antigüedad media de las tuberías de abastecimiento		Años

Redes de saneamiento

Longitud media de las tuberías de alcantarillado (sin acometidas)		Km
Antigüedad media de las tuberías de saneamiento		Años

ANEXO V

COSTES E INGRESOS DEL AÑO 2018 DEL SERVICIO DEL CICLO DEL AGUA

1.- Desglose de la cifra anual de costes de explotación del servicio del ciclo del agua para 2017, especifique los conceptos. Puede utilizar la siguiente tabla como referencia:

CONCEPTO	Importe (€)
1.- Costes de personal	
2.- Aprovisionamientos	
• Compra de agua	
• Compra de energía eléctrica	
• Compra de reactivos químicos	
• Compra de contadores, tuberías, válvulas, etc	
• Otros aprovisionamientos	
3.- Servicios exteriores	
• Reparaciones, conservación y reposición	
• Análisis de agua	
• Servicios profesionales independientes	
• Carburantes y combustibles	
• Otros servicios	
4.- Tributos e impuestos	
5.- Otros gastos del servicio: primas de seguros, bancos, correos, etc	
6.- Servicios centrales	
7.- Gastos extraordinarios	
8.- Gastos financieros	
9.- Amortizaciones	
10.- Renovación de infraestructuras	
11.- Otros (especificar)	
TOTAL	

Observaciones.....

2.- Ingresos del servicio del ciclo del agua en 2018

CONCEPTO	Importe (€)
Ingresos tarifarios	
Subvenciones (Anualidad 2018)	
Ingresos no tarifarios	
Ingresos por altas	
Otros ingresos no tarifarios	
Otros (Especificar):.....	
Total	

Observaciones.....

Nombre:

Cargo:

Firma y sello



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.024 plazas (482,88 UGM), en el polígono 2, parcelas 145 y 185 del término municipal de Hoz y Costean (Huesca) y promovida por Murman S.C. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/04500).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Murman S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 4 de mayo de 2018, Murman S. C. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.024 plazas (482,88 UGM), en el polígono 2, parcelas 145 y 185 del término municipal de Hoz y Costean (Huesca). Está inscrita en el registro de explotaciones con el número ES229080000003 con una capacidad para 2.000 plazas. La documentación queda completada el 5 de noviembre de 2.018.

La documentación consta de un Proyecto básico y ejecutivo redactado por la empresa de ingeniería Biarge Ingenieros S.L. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 17 de diciembre de 2018. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Hoz y Costean del citado periodo de información pública. También se notificó a los Ayuntamientos de Barbastro y El Grado, cuyos términos municipales se encuentran a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Durante el periodo de información pública se presentaron seis alegaciones, una de ellas posteriormente fue retirada por la persona que la realizó. El contenido de las mismas es idéntico y se fundamenta en la falta de acceso a la documentación técnica durante el periodo de información pública. También se alega la posible valoración ambiental errónea en los efectos ambientales, considerando que dicho proyecto puede afectar a los recursos naturales, a la salud de la población y a otros factores del entorno. Se solicita iniciar un nuevo periodo de información pública.

Estudiadas las mismas, revisada la documentación técnica contenida en el expediente y el procedimiento seguido, procede descartar lo solicitado ya que el procedimiento seguido cumple con lo regulado por la normativa vigente, lo que se notifica por escrito a cada uno de los alegantes. El Ayuntamiento de Barbastro emite informe indicando que el proyecto es compatible en lo que hace referencia a su municipio. También consta en el expediente el informe favorable del Ayuntamiento de Hoz y Costean.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente la instalación, condicionando la misma al cumplimiento de la distancia mínima de 2.000 m a la explotación porcina de cría de reproductoras situada en el polígono 8, parcela 43 del término municipal de Barbastro.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Hoz y Costean, y la Comarca del Somontano de Barbastro. No se han presentado objeciones a la citada propuesta y se informa favorablemente con fecha 15 de marzo de 2019.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 9 de abril de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha, solicitando la emisión de su informe. No se han emitido consideración alguna a la propuesta formulada.

Cuarto.— Características de la instalación: Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:



Las instalaciones existentes: Una nave ganadera número 1 con almacén central, de dimensiones 100,8 x 16,40 m, una caseta para caldera de calefacción de dimensiones 4 x 3 m, una balsa de purines con capacidad de 3.200 m³, una fosa de cadáveres número 1 de dimensiones interiores 2 x 2 x 2 m y una capacidad de 8 m³, una balsa de agua de 265 m³ de capacidad, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera número 2 de dimensiones 96,60 x 16,40 m, una fosa de cadáveres número 2 de dimensiones interiores 2 x 2 x 2,20 m y una capacidad de 8,80 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA Sierra y Cañones de Guara y el LIC denominado Ríos Cinca y Alcanadre a 11.600 m y 1.237 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. La explotación está incluida dentro del ámbito de protección del hábitat del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*). El área crítica más próxima, definida para esta especie, se localiza a 3.689 m, por lo que no se prevén efectos significativos sobre la misma.

La explotación se ubica a 375 m del Barranco de las Estoperas y a 1.350 m del Río Cinca. La carretera N-123 discurre a 1.140 m de la explotación. La ubicación de la explotación ganadera inicial estaba condicionada por la existencia al sur de una explotación porcina del grupo especial, por lo que la distribución de las instalaciones en las parcelas se realizó respetando la distancia mínima de 2.000 m a la misma. Se dejó durante la ejecución de las obras espacio suficiente, al norte de la parcela, para la ubicación de la segunda nave, objeto de la ampliación proyectada.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de colapsos, inundaciones ni deslizamientos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto, pero este se verá minimizado ya que la explotación proyectada se encuentra rodeada de cultivos agrícolas con escasa vegetación arbórea. En el proyecto se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios. Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ausencia de cursos de agua próximos minimiza el riesgo potencial de inundación o su posible contaminación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Murman S. C. con NIF: J-22372569 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.024 plazas (482,88 UGM), en el polígono 2, parcelas 145 y 185 del término municipal de Hoz y Costean (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 764.093- Y = 4.662.756.

La autorización queda condicionada al cumplimiento del siguiente requisito:

Deberá cumplir la distancia mínima de 2.000 m a la explotación porcina de cría de reproductoras situada en el polígono 8 parcela 43 del término municipal de Barbastro, según el plano número 2, Emplazamiento de la explotación con área de 1 km de radio, del Proyecto básico y de ejecución de la solicitud de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capa-



ciudad de 4.024 plazas, en el T.M. de Hoz y Costean (Huesca), con fecha de visado 26 de abril de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.100 t de pienso.

El origen del agua para el abastecimiento de la explotación es la red de riego de la Comunidad de Regantes número 1 del Canal del Cinca. Se incluye copia de la autorización de captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación. Se estima un consumo anual de 12.740 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 20 kVA de potencia, con un consumo anual de 3.500 l de carburante. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 54.000 kWh.

La explotación contará con un sistema de calefacción compuesto por una caldera de gasoil de 45 kW de potencia. Se estima un consumo anual de 4.000 l de carburante para su funcionamiento.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

Para el suministro eléctrico a la explotación se dispondrá de un grupo electrógeno. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites máximos de emisiones no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

La clasificación del foco emisor del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.108 kg de metano al año, 10.060 kg de amoniaco al año y 81 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.024 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.788.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.651,60 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.174 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Estada, Estadilla y Fonz (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 140,0289 has aptas, todas ellas sin limitaciones, capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.



El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 140,84 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60,36 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.424, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de octubre de 2006, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 2141 plazas de cerdas con lechones hasta 20 kg, 241 de reposición y 4 verracos, equivalentes a 677,24 U.G.M, situada en el polígono 86, parcelas 38, 40, 41, 43, 94, 147 y 148; y polígono 85, parcelas 33, 89 y 92, del término municipal de Cariñena (Zaragoza), y promovida por Porcino Cariñena, S.L. (Expte INAGA 500202/02/2019/00489).

Con fecha 31 de enero de 2019 el promotor, Porcino Cariñena S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en ampliación de instalaciones sin incremento de capacidad de la granja porcina con código REGA ES 500730000003.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 16 de octubre de 2006, se otorgó la autorización ambiental integrada del proyecto para la ampliación de explotación Porcina Reproductora situada en el término municipal de Cariñena (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 3 de noviembre de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2005/06691).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10420).

Tercero.— Mediante Resolución de 30 de enero de 2014, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial consistente en la adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal mediante la construcción de una nueva nave de gestación confirmada, reforma de la nave de gestación-maternidad existente y ampliación de ésta. (Expte. INAGA 500601/02/2014/00104).

Cuarto.— Mediante Resolución de 28 de abril de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2014, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada, de acuerdo a la modificación no sustancial previa. (Expte. INAGA 500601/02/2014/03242).

Quinto.— Mediante Resolución de 3 de abril de 2018, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 7 de mayo de 2018, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por aumento de capacidad hasta 677.24 UGM. (Expte. INAGA 500202/02/2019/00489).

Sexto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en ampliar la superficie de la zona de maternidad construyendo una nueva nave de dimensiones 38,42 x 20,91 m., cambio de uso de una parte de la nave de maternidad ubicada en el núcleo 1 a gestación confirmada, y construcción de nueva balsa de purín también en el núcleo 1. No se aumenta la capacidad productiva de la explotación respecto a lo autorizado con anterioridad.

Las dimensiones de la nueva balsa de purín serán 32 x 32 m. en su área superior, 26 x 26 m. en su base y 3,5 m. de superficie, con un volumen de 2.975 m³. Deberá mantenerse un resguardo mínimo en su llenado de 0,5 m. para evitar desbordamientos. Con la incorporación de la nueva balsa, la capacidad de almacenamiento de purín asciende a 6.344 m³, y según los índices del Decreto 94/2009, es la equivalente a la producida durante aproximadamente 5 meses de funcionamiento de la explotación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto



1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 2141 plazas de cerdas con lechones hasta 20 kg, 241 de reposición y 4 verracos, equivalentes a 677,24 U.G.M, situada en el polígono 86, parcelas 38, 40, 41, 43, 94, 147 y 148; y polígono 85, parcela 33, 89 y 92, del término municipal de Cariñena (Zaragoza), y promovida por Porcino Cariñena, S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se encuentran en cuatro núcleos separados: el núcleo 1 se compone de una nave de cuarentena de 60 x 7,34 m., nave de gestación-control de 52 x 12,80 m., nave de gestación-control de 56,30 x 12,80 m., tres naves de gestación confirmada de 42,20 x 16,50; de 38 x 19,50 m.; y de 30,70 x 6,50 m.; una nave de maternidad de 111,5 x 13 m. dividida en dos zonas (46,77 m. para gestación confirmada y 64,71 m. para maternidad); oficina-vestuario, almacén y cuarto de calderas, dos fosas de purines de hormigón armado con capacidad para 850 m³, una fosa de cadáveres con capacidad de 13 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

El núcleo 2 se compone de una nave de cuarentena de 18,60 x 13,50 m.; nave de gestación-control de 62,50 x 16,80 m.; nave de gestación confirmada de 72,30 x 19,50 m.; nave de maternidad de 69,50 x 16,80 m.; oficina-vestuario, almacén y cuarto de calderas; dos fosas de purín con capacidad total de 1.357,34 m³, una fosa de cadáveres con capacidad de 13 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

El núcleo 3 se compone de una nave de transición de 53,75 x 10 m.; dos naves de transición iguales de 29,85 x 15 m.; dos fosas de purín de hormigón con 691 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres con capacidad de 13 m³, vado sanitario y vallado perimetral.

El núcleo 4 se compone de 4 naves de transición idénticas, de 30,50 x 10 m., y una fosa de purines de 440 m³, una fosa de cadáveres con capacidad de 13 m³, vado sanitario y vallado perimetral”.

El punto 2.2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Las instalaciones correspondientes a la ampliación proyectada se corresponden con la ampliación de la nave de maternidad del núcleo 1 de dimensiones 32,78 x 13 m.; nueva nave de maternidad en el núcleo 1 de dimensiones 38,42 x 20,91 m.; nueva balsa de purín impermeabilizada con hormigón de dimensiones 32 x 32 m. y 3,5 m. de profundidad (2.975 m³) a ubicar en el núcleo 1; ampliación de la nave de maternidad del núcleo 2 de dimensiones 12,90 x 19,90 m. y ampliación de nave de transición de dimensiones 32 x 15 m. en el núcleo 3”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 1.998 plazas a ubicar en el polígono 7, parcelas 1.909, 1.673, 1.696 y 1.697, del término municipal de Alacón (Teruel) y promovida por D. Gonzalo Alquezar Burillo. Expediente INAGA 500202/01/2018/10642.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b.).

Promotor: D. Gonzalo Alquézar Burillo.

Proyecto: Ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 1.998 plazas, equivalentes a 239,88 UGM. La explotación se encuentra en activo con código REGA ES440060000004 con una capacidad autorizada de 480 plazas.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las instalaciones existentes se corresponden con: una nave de cebo de 450 m²; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón gunitado con capacidad para 2.600 m³ con una tubería de 100 mm en el entorno de la solera para comprobación de fugas; una fosa de cadáveres a anular y vallado perimetral de la explotación.

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: dos naves de cebo de 60,15 x 15 m y 30,5 x 15 m, una de las cuales tendrá una prolongación de 5 m donde se albergará el almacén y el vestuario; una balsa de agua con capacidad para 100 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 18 m³ que sustituirá a la existente; badén de desinfección y ampliación del vallado perimetral.

Documentación presentada:

“Evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de ampliación de una granja de cebo de cerdos con una capacidad total para 1.998 animales a ubicar en Alacón (Teruel), dentro de las parcelas catastrales 1152, 1673, 1696 y 1697 del polígono 7 de rústica de dicha población” y un anexo en contestación a requerimiento. Dicho documento está redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, Fernando Martín Tornos Cosials y visado por el colegio oficial correspondiente. Tras requerimiento de información adicional, la documentación se completa con fecha 18 de febrero de 2019.

Entre la documentación se incluye informe favorable de los servicios veterinarios oficiales de acuerdo al cual la explotación cumple con las distancias mínimas a casco urbano, carreteras y otras explotaciones ganaderas, así como con las medidas de bienestar animal y de bioseguridad, y se considera que la base agrícola ligada a la explotación es suficiente.

Se adjunta informe favorable del ayuntamiento de Alacón de fecha 31 de agosto de 2018.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Acción Verde Aragonesa.
Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
Comisiones Obreras.
Confederación Hidrográfica del Júcar.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
Ecologistas en Acción-Otus.
Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
Unión General de Trabajadores.
Comarca Andorra-Sierra de Arcos.
Confederación Hidrográfica del Ebro.
Consejo de Protección de la Naturaleza.
Dirección General de Cultura y Patrimonio.
Ayuntamiento de Alacón.

La información pública se realizó mediante anuncio de 21 de noviembre de 2018 publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 235, de 5 de diciembre de 2018.

Respuestas recibidas:

Con fecha 3 de diciembre de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informe del Ayuntamiento de Alacón, de acuerdo al cual, no se considera necesario el sometimiento del proyecto a evaluación ambiental ordinaria. Así mismo, se informa que, debido a la gran afección de la despoblación en el municipio, es fundamental



conseguir la creación de puestos de trabajo y el asentamiento de la población existente, así como la atracción de nuevos pobladores mediante el empleo, por lo que se considera que el proyecto es socialmente sostenible.

Con fecha 14 de diciembre de 2018, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio de Prevención, Protección e Investigación de Patrimonio Cultural en el que se indica que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por el proyecto, por lo que se considera que no es necesario someter al proyecto a evaluación de impacto ambiental desde el ámbito de las competencias de la Dirección General de Cultura y Patrimonio. No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a dicha Dirección General para su correcta documentación y tratamiento.

Con fecha 2 de enero de 2019, se recibe informe de SEO/BirdLife, en el que realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto. Se observa que en la exposición pública no consta ninguna memoria ambiental. No obstante, la exposición pública de la documentación se encuentra en la sede de Zaragoza del Instituto y del Ayuntamiento de Alacón.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 7, parcelas 1909, 1673, 1696 y 1697, en el término municipal de Alacón (Teruel), con unas coordenadas representativas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 693.596; Y: 4.545.509; Z: 692.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según datos de catastro, la superficie de las parcelas donde se ubica la explotación suma un total de 100.561.144 m² (10.056 ha), resultando un coeficiente de edificabilidad inferior al 20%.

Las instalaciones se ubican en unas parcelas calificadas como suelo no urbanizable genérico, dedicadas al cultivo de secano. Se observa que la parcela 1673 es de propiedad municipal.

El núcleo urbano de Alacón se localiza a 1.453 m. La explotación porcina más cercana es un cebadero con código REGA ES440060000007 ubicado a 1.152 m y la explotación de distinta especie más próxima es una granja de cunícola con REGA ES440060000804 a unos 522 m.

El cauce más cercano es un barranco innominado que discurre a 247 m y no se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria. La distancia a la carretera TE-V-1101 es de 195 m aproximadamente.

La Ermita de San Miguel se ubica a 618 m, por lo que deberá obtener la conformidad el Ayuntamiento de Alacón, ya que el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural no ha determinado afección alguna.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, en la masa de agua 090-091-Cubeta de Oliete, de acuerdo a la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aspectos singulares:

La explotación se encuentra dentro del LIC ES2420113-1 Parque Cultural del Río Martín, a 192,85 m de la ZEPA ES0000303-1 Desfiladeros del Río Martín. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

Así mismo, las instalaciones se encuentran dentro del ámbito de protección del cangrejo de río de acuerdo al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación.

El ámbito de aplicación del águila azor perdicera se encuentra a unos 194,57 m y no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la masa de agua 090-091 Cubeta de Oliete.



Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto medio. El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de municipal, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. Será necesario que se disponga de la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento que garantice el suministro para el total de plazas solicitadas.

No se observan cauces en las proximidades, y todas las instalaciones dispondrán de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. Todas las instalaciones dispondrán de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Para la valorización agronómica del estiércol se aportan un total de 137,67 ha. Todas las parcelas ubicadas en el término municipal de Alcaine se encuentran dentro del LIC Parque Cultural del Río Martín y de la ZEPA Desfiladeros del río Martín y la superficie aportada ubicada en el término municipal de Muniesa se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, por lo que, en todas ellas, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

Teniendo en cuenta las limitaciones de dosificación citadas, la base agrícola vinculada es capaz de asimilar hasta 22.883 kg de N frente a los 14.485,5 kg de N producidos, por lo que resultan suficientes para garantizar la correcta gestión del estiércol producido.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo.

El abastecimiento de agua a la explotación proviene de la red de municipal, estimándose un consumo de 5.834,16 m³ anuales. Se estima un consumo anual de pienso de 1.458,54 t. El suministro energético se realizará a través de un grupo electrógeno de 6,5 kVa junto con un sistema de placas fotovoltaicas con acumuladores de litio. Se estima un consumo anual de 2.500 l/año de gasoil y 6.765 kWh/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio.

La explotación se encuentra dentro del LIC ES2420113-1 Parque Cultural del Río Martín. Dado que se trata de la ampliación de una explotación existente, en una parcela de cultivo, no se prevén afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de dicho espacio.

Las instalaciones se encuentran dentro del ámbito de protección del cangrejo de río, no obstante, todas ellas presentan medidas de impermeabilización y no se observan cauces en las proximidades, por lo que no se prevé que se vayan a producir alteraciones en el hábitat de dicha especie.

En cuanto a las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol, todas ellas se encuentran dentro del ámbito de protección del cangrejo de río, por lo que será necesario respetar la medida de no fertilizar a una distancia inferior a 100 m de los cauces en los que pueda habitar la especie.

Todas las parcelas ubicadas en el término municipal de Alcaine se encuentran dentro del LIC Parque Cultural del Río Martín y de la ZEPA Desfiladeros del río Martín. Dado que la superficie total permite una dosis media de aplicación de 107,56 kg de N/ha, por lo que no se prevén afecciones significativas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 1.998 plazas a ubicar en el polígono



7, parcelas 1.909, 1.673, 1.696 y 1.697, del término municipal de Alacón (Teruel) y promovida por D. Gonzalo Alquézar Burillo, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Toda la base agrícola vinculada a la explotación para la valorización agronómica del estiércol se encuentra dentro de ámbito de protección del cangrejo de río, por lo que por lo que deberá respetarse la medida de no aplicar el estiércol a menos de 100 m de aquellos cauces en los que pueda habitar dicha especie, para evitar las afecciones a su hábitat.

- Todas las parcelas ubicadas en el término municipal de Alcaine se encuentran dentro del LIC Parque Cultural del Río Martín y de la ZEPA Desfiladeros del río Martín, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

La superficie aportada ubicada en el término municipal de Muniesa se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, en ella la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Alacón la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 8 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- En relación a la proximidad de las instalaciones proyectadas a la ermita de San Miguel, el Ayuntamiento de Alacón determinará, según su regulación urbanística, si existen afecciones al Patrimonio Cultural de Aragón.

- El promotor deberá disponer del suministro energético y de los recursos hídricos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad.



3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.998 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, se han apreciado los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, se convocaron subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.

Segundo.— Al amparo del apartado décimo de la Orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en su sesión de 5 de febrero de 2019 procedió a emitir el informe definitivo de evaluación por macroáreas de conocimiento, a la vista de la evaluación externa previamente realizada por paneles de expertos procedentes del banco de evaluadores de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), evaluación que fue encomendada por el citado órgano colegiado con fecha 6 de septiembre de 2018.

Tercero.— Con fecha 21 de febrero de 2019 y de conformidad con el mencionado informe del CONAID, desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de Resolución sobre la concesión de las subvenciones, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Cuarto.— Mediante Resolución 21 de mayo de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, se distribuyen definitivamente los créditos disponibles entre las distintas partidas presupuestarias inicialmente estipuladas, debido a la naturaleza jurídica de los organismos que van a resultar beneficiarios de la ayuda, haciendo uso de la previsión contenida en el apartado sexto, en su párrafo segundo, de la Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio.

Vistas la Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, dispone en su apartado cuarto que, podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros u organismos de investigación a los que pertenezca el investigador responsable del proyecto que se pretenda realizar, siempre que dichos centros u organismos, desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado décimo de dicha Orden.

Posteriormente, se establece que no podrán obtener la condición de beneficiario si se encuentran incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable o en el caso de que dichos centros u organismos no se hallen al corriente en el cumpli-



miento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la de la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, en el apartado octavo se señala la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la petición de subvención.

Segundo.— El objeto de la presente Resolución es la concesión de subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020. Todo ello de conformidad con las previsiones establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos, aprobado por Decreto 263/2004, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que establece, dentro de las acciones de apoyo a la I+D, acciones de apoyo a proyectos de investigación en las líneas prioritarias correspondientes a las distintas áreas estratégicas definidas en el II PAID así como acciones dirigidas al fomento de la investigación multidisciplinar.

Tercero.— Tal como señala el apartado quinto de la Orden IUU/1141/2018, de 28 de junio, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme al cual las subvenciones se concederán mediante la comparación de las solicitudes a fin de establecer una prelación entre las que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 60 puntos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite de la cuantía de la convocatoria.

Cuarto.— La cuantía global máxima de la convocatoria asciende a 3.968.000 millones de euros con cargo al Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2019 y 2020, con la distribución por aplicaciones presupuestarias, estando cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, como detalla en el siguiente cuadro.

Aplicación presupuestaria	Año 2019	Año 2020	Total
17030 G/5423/440030/91001	411.347,80	1.458.714,92	1.870.062,72
17030 G/5423/440030/14201	411.347,79	1.458.714,89	1.870.062,68
17030 G/5423/480072/91001	25.066,20	88.871,10	113.937,30
17030 G/5423/480072/14201	25.066,21	88.871,09	113.937,30
TOTAL	872.828	3.095.172	3.968.000

Quinto.— Las reglas expuestas, concurrencia competitiva y límite presupuestario, fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser evaluado, en su caso, favorablemente, por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, que de acuerdo con el apartado décimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación, si bien podrá solicitar la concurrencia de evaluadores externos para realizar la evaluación.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe emitido por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo reunido en sesión el día 5 de febrero de 2019 y la propuesta de Resolución de 21 de febrero de 2019 del órgano instructor, se han seleccionado, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos esenciales, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios del apartado décimo de la convocatoria.



Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado duodécimo de la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, y el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, procede dictar la presente Resolución de conformidad con el informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y la propuesta emitida por el órgano instructor.

Por lo anterior, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020 a favor de los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, y con las cuantías por beneficiario tal como se detalla a continuación:

Centros beneficiarios	2019	2020	TOTAL SUBVENCIÓN
CITA	18.805,67	66.674,63	85.480,30
CSIC	206.396,39	731.769,02	938.165,41
FUNDACIÓN AITIIP	18.810,00	66.690,00	85.500,00
FUNDACIÓN IIS	80.457,02	285.256,71	365.713,73
FUNDACIÓN HIDRÓGENO	17.869,50	63.355,50	81.225,00
ITA	18.546,66	65.756,34	84.303,00
UZ	498.489,85	1.767.373,11	2.265.862,96
USJ	13.452,91	47.696,69	61.149,60
TOTALES	872.828,00	3.094.572,00	3.967.400,00

Segundo.— Desestimar las solicitudes que se detallan en el anexo II por haberse agotado el crédito recogido en el apartado sexto de la convocatoria, y que, de acuerdo con el apartado decimocuarto de la convocatoria, conforman la lista de reserva en el supuesto de que se produzcan renunciaciones o falta de aceptación de alguna de las solicitudes recogidas en el anexo I.

Tercero.— Desestimar las solicitudes que se detallan en el anexo III por no haber alcanzado los 60 puntos establecidos en el apartado décimo de la convocatoria, así como no conceder la solicitud recogida en el anexo IV por desistimiento.

Cuarto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los beneficiarios de las subvenciones deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, para lo cual deberán remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad los impresos de aceptación que figuran como anexo V de esta Resolución debidamente cumplimentados. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria. La falta de aceptación producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe de la subvención concedida.
- b) Los beneficiarios deberán firmar el anexo VI de la presente Resolución que recoge el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) así como el anexo VII



- relativo a la declaración responsable de ausencia de exclusión, al tratarse de una operación cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, tal como dispone el apartado decimotercero de la convocatoria.
- c) El beneficiario deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada hasta el 30 de septiembre de 2020 debiendo aportar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la documentación que se indica en el apartado decimonoveno de la Orden IUU/1141/2018, de 28 de junio.
 - d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinto.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las previstas específicamente en los apartados decimoquinto a decimooctavo de la Orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexto.— Acordar la realización de anticipos de pago en el ejercicio de 2019 de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios por un importe equivalente al 22% del total de la subvención en los términos recogidos en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria. El citado anticipo coincide con el importe de la subvención en la anualidad de 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

**La Directora General de Investigación
e Innovación,
MARÍA TERESA GÁLVEZ JAQUÉS**



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO I RELACIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Investigador Responsable	Título del proyecto	Puntuación	Importe
LMP168_18	LAHOZ CRESPO, BELÉN	EXPLORACIÓN DE ALTERNATIVAS AL USO DE TRATAMIENTOS HORMONALES EN REPRODUCCIÓN OVINA: HACIA UNA PRODUCCIÓN LIMPIA, VERDE Y ÉTICA (OviGreen)	86	85.480,30
CITA (Centro de Investigación y Tecnología Agrolimentaria de Aragón)				
				85.480,30

Expediente	Investigador Responsable	Título del proyecto	Puntuación	Importe
LMP246_18	VALIÑO GARCÍA, LUIS	PROTOTIPO DE UNA PILA DE COMBUSTIBLE MODULAR TIPO PEM DE ALTA TEMPERATURA	88	75.795,75
LMP154_18	LAGUNA BERCERO, MIGUEL A.	DESARROLLO DE UN SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA BASADO EN PILA DE COMBUSTIBLE PARA SU INTEGRACIÓN EN ELECTRODOMÉSTICOS PORTÁTILES	88	85.107,37
LMP144_18	URRIOLABEITIA ARRONDO, ESTEBAN	DESARROLLO DE FLURÓFOROS BASADOS EN AZLACTONAS, SUSTRATOS GFP-LIKE Y METALES DE TRANSICIÓN	86,5	81.225,00
LMP150_18	SANCHEZ SOMOLINOS, CARLOS	4D-ON CHIP: IMPRESIÓN 4D DE PLATAFORMAS BIOMIMÉTICAS "ÓRGANO EN CHIP"	84,5	85.316,18
LMP147_18	FRAILE DOLADO, JOSÉ MARÍA	UTILIZACIÓN DE DERIVADOS DE LIGNINA COMO PROTECTORES FOLIARES EN FERTILIZANTES PROBIÓTICOS	84	66.690,00
LMP234_18	JIMÉNEZ JAÉN, JUAN JOSÉ	DISEÑO DE ACCIONES CORRECTORAS DE IMPACTOS AMBIENTALES Y DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA PARA LA RESTAURACIÓN DE PAISAJES SOSTENIBLES EN TERRITORIOS CON USOS AGRÍCOLAS INTENSIVOS (DIACORDO)	83	77.084,32
LMP148_18	ESTERUELAS RODRIGO, MIGUEL ÁNGEL	MECANISMOS Y APLICACIONES DE LA ACTIVACIÓN DE ENLACES SIGMA PROMOVIDA POR METALES DE LOS GRUPOS 8 Y 9	82,5	85.500,00
LMP180_18	MENDIARA NEGREDO, MARÍA TERESA	APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE BIOGÁS SIN EMISIONES DE CO2 (BIOsinCO2)	81,5	84.217,50
LMP241_18	NAVARRO RODRÍGUEZ, ENRIQUE	CIENCIA CIUDADANA APLICADA A LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE NUESTROS RÍOS (RIOSCIUDADANOS)	81,5	63.697,50
LMP178_18	MURILLO VILLUENDAS, RAMÓN	PRODUCCIÓN DE BIOMETANO A PARTIR DE LA GASIFICACIÓN DE BIOMASA RESIDUAL Y ESTUDIO DE SU HIBRIDACIÓN CON FUENTES RENOVABLES	80,5	57.285,00
LMP152_18	MOROS CABALLERO, MARÍA	DESARROLLO DE NUEVOS BIOSENSORES ULTRASENSIBLES PARA LA DETECCIÓN DEL GLUTEN (BUDGIE)	80	60.363,00
LMP242_18	CAMARERO MARTÍNEZ, JESÚS JULIO	DIVERSIDAD FUNCIONAL DE SUELOS EN ECOSISTEMAS FORESTALES CAMBIANTES	79,5	85.329,00
LMP243_18	ALFONSO LOZANO, MIGUEL	MODIFICACIÓN DEL ACEITE DE CAMELINA SATIVA MEDIANTE EDICIÓN GÉNICA (CRISPR) DIRIGIDA A LA MEJORA DE SU CALIDAD Y USOS AGROALIMENTARIOS	79	30.554,79
CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas)				938.165,41

Expediente	Investigador Responsable	Título del proyecto	Puntuación	Importe
LMP166_18	CASTELL MUIXÍ, PERE VICENÇ	NOVEDOSO CHIP MICROFLUÍDICO PARA CULTIVO CELULAR COMPARTIMENTADO	89	85.500,00
FUNDACIÓN AITIP				
				85.500,00



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO I RELACIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Investigador Responsable	Título del proyecto	Puntuación	Importe
LMP232_18	GIL HERNÁNDEZ, VANESA	MATERIALES AVANZADOS CON PROPIEDADES CATALÍTICO-ABSORBENTES Y FILTRANTE EN LA REVALORIZACIÓN DEL BIOGÁS	84,5	81.225,00
FUNDACIÓN DEL HIDRÓGENO				
				81.225,00

Expediente	Investigador Responsable	Título del proyecto	Puntuación	Importe
LMP223_18	SERRANO AULLÓ, MARÍA TRINIDAD	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA ESTADÍSTICA Y DE APRENDIZAJE PROFUNDO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE PACIENTES CANDIDATOS A TRASPLANTE HEPÁTICO (HEPA_TIC)	86	80.370,00
LMP215_18	PARDO JIMENO, JULIÁN	NK4K1q: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE NUEVOS PROTOCOLOS DE INMUNOTERAPIA DE CÉLULAS NK Y GENERACIÓN DE CÉLULAS CAR-NK PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER INFANTIL (LLA,LMA Y NEUROBLASTOMA)	85,5	81.225,00
LMP225_18	LANAS ARBELOA, ÁNGEL	EFEECTO DE LA SUPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL CON ÁCIDO ECOSAPENTAÉNICO (EPA) EN LA COMPOSICIÓN CORPORAL Y MEDIADORES SISTÉMICOS PRO-INFLAMATORIOS/PRO-RESOLVEDORES EN PACIENTES DIAGNOSTICADOS DE HEPATOCARCINOMA NO RESECCABLE	82	43.049,25
LMP209_18	CASASNOVAS LENGUAS, JOSÉ ANTONIO CARMELO	MOVILIDAD Y CORAZÓN EN EL ESTUDIO DE SALUD DE TRABAJADORES DE ARAGÓN: "HEART AND MOBILITY IN THE ARAGON WORKERS. HEALTH STUDY (HM&AWHS)"	81,5	84.956,22
LMP226_18	ALMEIDA DE MATOS BAPTISTA, PEDRO MIGUEL	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO DE COMPUESTOS BIOACTIVOS SECRETADOS POR LA MICROBIOTA FECAL HUMANA EN LA MADURACIÓN Y FUNCIÓN DE PATOCITOS DERIVADOS DE hESC/hIPSC: ¿UNA NUEVA VÍA DE SEÑALIZACIÓN HEPÁTICA?	81	76.113,26
IIS (Insitituto de Investigación Sanitaria de Aragón)				365.713,73

Expediente	Investigador Responsable	Título del proyecto	Puntuación	Importe
LMP170_18	ARTECHE GONZÁLEZ, FERNANDO JOSÉ	DESARROLLO Y DISEÑO DEL HDI (HIGH DENSITY INTERCONNECTION BOARD) BASADO EN EL RD53A READOUT CHIP PARA EL NUEVO DETECTOR DE PÍXELES DE CMS-FASE II: (HDI4CMSP1X)	80,5	84.303,00
ITA (Instituto Tecnológico de Aragón)				84.303,00

Expediente	Investigador Responsable	Título del proyecto	Puntuación	Importe
LMP30_18	SANCHO SANZ, JAVIER	DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVOS FÁRMACOS PARA MEDICINA PERSONALIZADA Y SU APLICACIÓN A TEST DIAGNÓSTICOS	93	85.500,00
LMP20_18	VARONA AGUADO, LUIS	DESARROLLO DE UN PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN GENÓMICA DE REPRODUCTORES PARA LOS CARACTERES DE LA CALIDAD DE LA CARNE RELACIONADOS CON EL PH24 POST-MORTEM EN EL MARCO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "JAMÓN DE TERUEL"	90,5	85.500,00
LMP19_18	PUEYO CAMPOS, ÁNGEL	INFRAESTRUCTURA WEB PARA EL MODELADO COLABORATIVO SOBRE UNA MALLA GEODÉSICA	89	85.500,00
LMP33_18	CEA MINGUEZA, MARÍA DEL PILAR	ELECTRÓNICA MOLECULAR: APROXIMACIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA UNA TECNOLOGÍA MÁS BARATA Y SOSTENIBLE (TEBAS)	88,5	85.500,00
LMP74_18	GARCÍA AZNAR, JOSÉ MANUEL	CELLBIOPRINT: IMPRESIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ANDAMIOS BIOCOMPATIBLES	88	85.130,61



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO I RELACIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Investigador Responsable	Título del proyecto	Puntuación	Importe
LMP21_18	PUÉRTOLAS RÁFALES, JOSÉ ANTONIO	PRÓTESIS Y ORTÉSIS POLIMÉRICAS ARTICULADAS BASADAS EN PEEK CONFORMADAS POR IMPRESIÓN 3D. -PROPEEKAM	88	81.652,50
LMP117_18	MORENO VEGA, YAMIR	MÉTODOS BIOCOMPUTACIONALES APLICADOS AL DESARROLLO DE VACUNAS CONTRA LA TUBERCULOSIS: MODELIZACIÓN EPIDEMIOLÓGICA, SIMULACIÓN DE ENSAYOS DE EFICACIA Y ANÁLISIS INMUNOGENÓMICOS	87	84.645,00
LMP49_18	ALMEIDA E SILVA, FILOMENA AUGUSTA	ENVASES ACTIVOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA UTILIZANDO NANOMATERIALES BIFUNCIONALES ANTIMICROBIANOS Y ANTIÓXIDANTES	86,5	85.130,90
LMP124_18	PUEYO PAULES, ESTHER	COMBATIR LA FIBRILACIÓN AURICULAR ACTUANDO SOBRE LAS SEÑALES QUE LLEGAN AL CORAZÓN DESDE EL SISTEMA NERVIOSO	86,5	81.313,92
LMP11_18	FRANCO ONTANEDA, SANTIAGO	DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS TANDEM SILICIO/DSSC PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR	86	63.270,00
LMP58_18	HURTADO GUERRERO, RAMÓN	BASES MOLECULARES DE LA O-GLICOSILACIÓN TIPO MUCINA Y SU APLICACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE TUMORES	84,5	85.500,00
LMP135_18	RUIZ PESINI, EDUARDO	FOSFORILACIÓN OXIDATIVA Y PROTEINOPATÍAS NEURODEGENERATIVAS	83,5	85.500,00
LMP106_18	LUCÍA GIL, ÓSCAR	SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE POTENCIA Y ANÁLISIS HISTOPATOLÓGICO DE PROCESOS DE ELECTROPORACIÓN IRREVERSIBLE DE GRANDES VOLÚMENES DE TEJIDO HEPÁTICO. - PowerIRE	83,5	84.809,16
LMP40_18	VALDIVIA SALAS, SONSOLES	VIOLENCIA, GÉNERO E INFLEXIBILIDAD PSICOLÓGICA (VIGIA): CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA EN ADOLESCENTES ARAGONESES, Y DESARROLLO DE Givapp PARA LA EVALUACIÓN DE ESTEREOTIPOS SEXISTAS IMPLÍCITOS	83	35.217,16
LMP24_18	GARATACHEA VALLEJO, NURIA	BIOMARCADORES PARA DETECTAR PRECOZMENTE LA FASE DE PREFIBRILACIÓN AURICULAR EN LA MIOCARDIOPATÍA AURICULAR INDUCIDA POR EL EJERCICIO EXTENUANTE: PREVENCIÓN DEL SÍNDROME PAFIYAIMA	83	79.549,20
LMP130_18	VENTURINI CRESPO, MARÍA EUGENIA	SOS MONILUNA: ESTRATEGIAS SOSTENIBLES DE BIOCONTROL PARA COMBATIR LA PODREDUMBRE MARRÓN EN FRUTA DE HUESO	83	58.599,01
LMP132_18	RAMÓN GARCÍA, SANTIAGO	DESARROLLO DE NUEVAS TERAPIAS ANTIMICROBIANAS MEDIANTE EL REPOSICIONAMIENTO DE FÁRMACOS EN COMBINACIONES SINÉRGICAS Y MODELOS DINÁMICOS FARMACOLÓGICOS: IMPLEMENTANDO UNA NUEVA TECNOLOGÍA INNOVADORA EN ARAGÓN	82,5	85.500,00
LMP118_18	MUÑOZ SORO, JOSÉ FÉLIX	ANÁLISIS MEDIANTE BIG DATA DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA CONTENIDA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JURISDICCIÓN CIVIL EN ARAGÓN	82,5	64.950,93
LMP121_18	PEÑA BAQUEDANO, ESTEFANÍA	HERRAMIENTA DE ANÁLISIS IN SILICO-IN VITRO PARA EL DISEÑO DE DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES RECUBIERTOS DE FÁRMACO	82,5	80.583,75
LMP16_18	BERNAL RUIZ, CARLOS	DESARROLLO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HÍBRIDOS E INTELIGENTES (SAHI)	81,5	73.749,39
LMP44_18	BAILÓN LUESMA, RAQUEL	HACIA UNA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE LA DEPRESIÓN MEDIANTE PROCESADO DE SEÑALES FISIOLÓGICAS Y BIOMARCADORES METABOLÓMICOS	81	85.500,00
LMP35_18	BERNECHEA NAVARRO, MARÍA	DESARROLLO DE NUEVOS PROCESOS DE OXIDACIÓN AVANZADA PARA PURIFICACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	81	85.000,00
LMP98_18	MARZO RUBIO, ISABEL	EVALUACIÓN PRECLÍNICA DE LA COMBINACIÓN DE INHIBIDORES DE PROTEÍNAS ANTIAPOPTÓTICAS CON FÁRMACOS ANTIMITÓTICOS COMO TERAPIA ANTITUMORAL	81	38.731,50
LMP134_18	ROMEO GIMÉNEZ, LUIS MIGUEL	ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLE CON CO2 RECICLADO MEDIANTE OXICOMBUSTIÓN Y POWER TO GAS (ALEN OXY-PTG)	80	69.260,36
LMP71_18	GADEA RIVAS, MARÍA DOLORES	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO	79,25	43.947,00
LMP18_18	RIVERO GRACIA, MARÍA PILAR	ARAGÓN OPEN AIR MUSEUM	79	85.500,00
LMP125_18	SETUÁIN MENDÍA, BEATRIZ	RETOS ACTUALES DEL SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: DERIVADAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y TERRITORIALES; CON ESPECIAL ATENCIÓN AL CASO DE ARAGÓN	79	38.475,00
LMP65_18	FLAVIAN BLANCO, CARLOS	RETOS Y OPORTUNIDADES DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y TECNOLOGÍAS INMERSIVAS EN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS INTEGRALES DE TURISMO EN ARAGÓN	79	67.053,38



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO I RELACIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Investigador Responsable	Título del proyecto	Puntuación	Importe
LMP111_18	LÓPEZ GALLEGO, FERNANDO	FABRICACIÓN DE MEMBRANAS CERÁMICAS CON ACTIVIDAD BIOCATALÍTICA PARA LA CAPTURA Y CONVERSIÓN SIMULTÁNEA DE CO2 EN PRODUCTOS DE VALOR AÑADIDO (CO2BioCap)	78,5	46.002,42
LMP28_18	MAINAR FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	APLICACIÓN DE TÉCNICAS LIMPIAS DE OBTENCIÓN DE INGREDIENTES ALIMENTARIOS/SANITARIOS A PARTIR DE CULTIVOS ECOLÓGICOS PARA FOMENTO DE UN DESARROLLO REGIONAL INTEGRADOR	78	23.521,28
LMP55_18	GRACIA LOSTAO, ANA ISABEL	FABRICACIÓN DE NANODISPOSITIVOS MEDIANTE DEPOSICIÓN AMBIENTAL (FANDEPAM)	78	85.500,00
LMP113_18	MONTAÑÉS BERNAL, ANTONIO	CONSECUENCIAS DE LA GRAN DEPRESIÓN EN LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA SANITARIO ESPAÑOL: UN ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO	78	40.270,50
UZ (Universidad de Zaragoza)				2.265.862,96

Expediente	Investigador Responsable	Título del proyecto	Puntuación	Importe
LMP195_18	BERZOSA SÁNCHEZ, CÉSAR	WORKFIT: DISEÑO DE UNA BATERÍA DE TEST DE ADECUACIÓN DEL TRABAJADOR AL PUESTO DE TRABAJO A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN FÍSICA Y UNA PROPUESTA DE MEJORA A TRAVÉS DE UNA NUEVA APP	77,5	61.149,60
USJ (Universidad San Jorge)				61.149,60
TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS				3.967.400,00



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO II RELACIÓN SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS (LISTA DE RESERVA)

Centro/Organismo de investigación	Expediente	Título del proyecto	Puntuación
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP37_18	AL RESCATE DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO OCULTO DE ARAGÓN	87
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP206_18	DIAGNÓSTICO AUTOMATIZADO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA A PARTIR DE IMAGEN DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DIGITALIZADA Y HERRAMIENTAS DE APRENDIZAJE AUTOMÁTICO (PROST_KNOWS_TIC)	80
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP39_18	SISTEMA DE MEDIDA IN-SITU DE LA ESTRATIGRAFÍA DEL MANTO NIVOSO MEDIANTE UN RADAR UWB. ANÁLISIS TEÓRICO Y EXPERIMENTAL DE LAS ESTRUCTURAS MULTICAPA DE NIEVE	80
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP5_18	LA INMUNIZACIÓN CONTRA GnRH PORCINA COMO ESTRATEGIA DE BIENESTAR ANIMAL Y DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL JAMÓN DOP TERUEL	80
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)	LMP164_18	MEJORA DE LA CALIDAD NUTRICIONAL DE LA LECHUGA (LACTUCA SATIVA L.) MEDIANTE BIOFORTIFICACIÓN	79,5
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP237_18	CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE PASTOS FRENTE AL CAMBIO GLOBAL DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR	79,5
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP198_18	ESTUDIO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS PAUTAS DE TRATAMIENTO DEL GLIOMASTOMA MEDIANTE UN MODELO BIOMIMÉTICO DE PROGRESIÓN Y RESISTENCIA A QUIMIOTERAPIA IN VITRO E IN SILICO	79
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP1_18	APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS TECNOLÓGICOS A PRODUCTOS DERIVADOS DE FRUTAS ROSÁCEAS PARA DISMINUIR SU ALERGENICIDAD	79
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP122_18	SEARCHING FOR THE VOLATILOME OF LYOSOMAL DISORDERS TO DEVELOP NOVEL DETECTION STRATEGIES BASED ON SURFACE ENHANCED RAMAN SPECTROSCOPY SENSING	78,75
UNIVERSIDAD SAN JORGE	LMP190_18	MODERNIZANDO EL DESARROLLO DE SOFTWARE DE CONTROL DE TRENES PARA ALCANZAR LOS RETOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DEL FUTURO	78,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP141_18	TRATAMIENTO DE INFECCIONES TÓPICAS CAUSADAS POR BACTERIAS MULTI-RESISTENTES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TERAPIA FOTODINÁMICA ASISTIDA POR NANOTECNOLOGÍA: DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE NANO-FABRICACIÓN AVANZADAS - IBERIAN	78
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP228_18	LA CONTRIBUCIÓN DE LOS RETROVIRUS ENDÓGENOS HUMANOS (HERV) A LA NEUROINFLAMACIÓN EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	77,75
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP127_18	FALLAS ACTIVAS Y PELIGROSIDAD SÍSMICA EN LA CORDILLERA IBÉRICA ARAGONESA	77,75
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP155_18	NANOFOTÓNICA EN SISTEMAS DE BAJA DIMENSIONALIDAD	77,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP100_18	EL FLAVOPROTEOMA DE BRUCELLA OVIS EN LA BÚSQUEDA DE HERRAMIENTAS TERAPEÚTICAS Y DIAGNÓSTICAS	77,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP85_18	CARACTERIZACIÓN DE LA AGREGACIÓN AMILOIDE EN LA ENFERMEDAD DE PARKINSON: DESDE EL DESARROLLO DE MODELOS FÍSICO-MATEMÁTICOS A LA GENERACIÓN DE ORGANOIDES PARA EL ESTUDIO DE LA ENFERMEDAD	77,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP94_18	BIOMARCADORES Y BASE GENÉTICA DE ENFERMEDADES Y RESILIENCIA EN VETERINARIA	77,5
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	LMP235_18	LAS SEQUÍAS REPENTINAS EN ESPAÑA: DESCRIPCIÓN ESPACIOTEMPORAL, MECANISMOS CONDICIONANTES Y POSIBILIDADES DE PREDICCIÓN	77
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP14_18	DESARROLLO DE ASIENTOS INTELIGENTES DE BAJO COSTE PARA CONTROL POSTURAL. APLICACIÓN EN MEDITACIÓN Y ERGONOMÍA	77
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP222_18	ANÁLISIS DE LA MICROBIOTA DE LA QUERATOSIS ACTÍNICA Y EL CARCINOMA ESCAMOSO CUTÁNEO Y SU INFLUENCIA EN EFECTIVIDAD DE SUS TRATAMIENTOS	76,5
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP227_18	CARGA Y FENOTIPO DE MIRNA EXOSOMALES ASOCIADAS A ATROSCLEROSIS Y SENESCENCIA VASCULAR ACCELERADAS EN APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y EN EPOC	76,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP45_18	RECEPTORES TIPO TOLL EN LA INFECCIÓN POR PRIONES USANDO COMO MODELO EL SCRAPIE OVINO: ACTUACIÓN SOBRE LA RESPUESTA INMUNE INNATA COMO DIANA TERAPÉUTICA	76,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP9_18	ECONOMÍA CIRCULAR EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE SILICE PRECIPITADA	76,5



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO II RELACIÓN SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS (LISTA DE RESERVA)

		Unión Europea
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP236_18	76
EFECTO DEL POLVO SAHARIANO EN LA FUSIÓN DE NIEVE EN LA MONTAÑA ARAGONESA: IMPLICACIONES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ADAPTACIÓN A ESCENARIOS FUTUROS		
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP210_18	76
IMPLEMENTACIÓN EN CLÍNICA DEL TEST FOREGNOSIS EN EL PROGRAMA DE CRIBADO DE CÁNCER COLORRECTAL Y EN EL SEGUIMIENTO PERSONALIZADO DE CÁNCER DE PÁNCREAS		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP86_18	76
MAMÍFEROS PLACENTARIOS EN EL PALEÓGENO ARAGONÉS		
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	LMP185_18	75,5
ESTUDIO DE NUEVAS DIANAS TERAPÉUTICAS PARA INCREMENTAR LA NEUROPROTECCIÓN EN ENFERMADES RARAS DE DEPÓSITO LISOSOMAL CON NEURODEGENERACIÓN ASOCIADA		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP57_18	75,5
DESARROLLO DE NUEVOS NANOTRANSPORTADORES HÍBRIDOS BASADOS EN NANOTECNOLOGÍA DE ADN Y LIPOSOMAS PARA EL TERAGNÓSTICO DEL CÁNCER (ADNlipoScaN)		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP83_18	75,5
GENÓMICA Y COEVOLUCIÓN GRAMÍNEA-ENDÓFITO: EL HOLOBIONTE FESTUCA-LOLIUM/EPICHLÖE		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP137_18	75,5
COORDINACIÓN Y PERCEPCIÓN DISTRIBUIDA DE SISTEMAS MULTI-ROBOT		
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP238_18	75,25
HOLA: HOLOCENE LANDSCAPE DYNAMICS IN TERUEL: UNRAVELLING A COMPLEX HISTORY OF CLIMATE AND HUMAN IMPACTS		
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP239_18	75
EVALUANDO LOS EFECTOS DEL CAMBIO GLOBAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE CAMBIOS MEDIANTE SISTEMAS EFICIENTES Y PARTICIPATIVOS. BIOPARTI		
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP181_18	75
CONVERSIÓN ELECTROQUÍMICA DE DIÓXIDO DE CARBONO EN PRODUCTOS ORGÁNICOS		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP17_18	75
RESILIENCIA ANTE INUNDACIONES EN EL TRAMO CENTRAL DEL EBRO: MODELOS DE GESTIÓN DE LAS ZONAS DE RIBERA Y SUS REGADÍOS TRADICIONALES		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP109_18	75
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN ÓPTIMA DE EQUIPOS TÉRMICOS Y ELÉCTRICOS EN SISTEMAS DE POLIGENERACIÓN PARA DISTRITO CON ACUMULACIÓN TÉRMICA, BOMBAS DE CALOR, ENERGÍA SOLAR Y BIOMASA		
UNIVERSIDAD SAN JORGE	LMP194_18	75
MONITORIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CINEMÁTICA DE LA COLUMINA CERVICAL MEDIANTE DISPOSITIVO WEARABLE		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP77_18	74,75
RECONSTRUYENDO EL MUNDO DE LOS DINOSAURIOS DEL CRETÁCICO INFERIOR (BARREMIENSE) DE LA SUBCUENCA DE OLIETE (TERUEL)		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP102_18	74,75
DESARROLLO DE UN NUEVO MÉTODO PARA EL ESTUDIO DE MECANISMOS DE REACCIÓN BASADO EN ANÁLISIS TOPOLÓGICOS		
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)	LMP160_18	74,5
DESARROLLO DE ENVASES Y RECUBRIMIENTOS COMESTIBLES ADAPTADOS PARA LA TRUFA NEGRA FRESCA (DECOTRUF)		
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)	LMP163_18	74,5
TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN AGRÍCOLA DE LOS PURINES DE PORCINO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DEL "N" DE SÍNTESIS POR PURIN PORCINO EN LA FERTIRRIGACIÓN CON BAJAS PRESIONES: IMPACTO AGRONÓMICO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO (IRPLUR)		
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP153_18	74,5
TERAPIA Y DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER MEDIANTE CONIUNCIÓN DE NANOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA		
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	LMP184_18	74,5
SIMPORTE DE YODO Y SODIO (IYMS) ENDÓGENO COMO HERRAMIENTA TERAGNÓSTICA: UNA NUEVA ESTRATEGIA ANTITUMORAL		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP51_18	74,5
DISEÑO DE FEMTOCELULAS PARA RADIO SOBRE FIBRA EN TECNOLOGÍAS NANOMÉTRICAS PARA APLICACIONES IoT		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP29_18	74,5
PARTICIPACIÓN CIUDADANA COGNITIVA: NUEVA SOCIEDAD, NUEVA CULTURA		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP27_18	74,5
ORGANIZACIONES DE NANOPARTÍCULAS MAGNÉTICAS ACTIVABLES DE FORMA SELECTIVA PARA SU APLICACIÓN COMO CÓDIGOS TÉRMICOS		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP110_18	74,5
BARRANQUISMO EN EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA: BASES ECOLÓGICAS Y HERRAMIENTAS PARA SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP115_18	74,25
PREHISTORIA DEL ARBA DE BIEL: DIEZ MIL AÑOS DE OCUPACIONES, VEINTE DE EXCAVACIONES EN LAS ALTAS CINCO VILLAS		



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO II RELACIÓN SUBVENCIÓNES NO CONCEDIDAS (LISTA DE RESERVA)

Unión Europea

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP240_18	EFIGIPS: MECANISMOS DE EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA Y LOS NUTRIENTES EN PLANTAS DE SUELOS DE YESO	74
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP50_18	ELENA: ASISTENTE VIRTUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMUNIDAD ABIERTA DE CUIDADO CENTRADA EN EL PACIENTE CRÓNICO	74
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP72_18	LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE ARAGÓN: ESTADO DE LA CUESTIÓN, IMPLANTACIÓN, LIMITACIONES Y RESULTADOS	74
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP10_18	PROCESAMIENTO EFICIENTE DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES PARA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS EN TIEMPO REAL MEDIANTE EL USO OPTIMIZADO DE ACELERACIÓN HARDWARE	74
UNIVERSIDAD SAN JORGE	LMP192_18	FLUJOS COMUNICATIVOS DE GOBERNABILIDAD ENTRE EL PODER LEGISLATIVO AUTONÓMICO Y LOS CIUDADANOS	74
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP176_18	DESARROLLO DE NANOMATERIALES DE CARBONO AVANZADOS POR TECNOLOGÍA LÁSER PARA PROCESOS (FOTOELECTROQUÍMICOS DE INTERÉS EN ENERGÍAS RENOVABLES)	73,5
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP145_18	APROXIMACIONES AL DESPLAZAMIENTO DEL MURO-OXO DIRIGIDAS HACIA UNA QUÍMICA VERDE	73,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP34_18	AFRONTANDO EL RETO DEL MERCURIO. NUEVAS METODOLOGÍAS PARA DETERMINAR MERCURIO Y OTROS MATERIALES TÓXICOS EN EL ÁMBITO BIOMÉDICO	73,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP70_18	MUTACIONES DEL FACTOR DE INDUCCIÓN DE APOPTOSIS HUMANO IMPLICADAS EN ENFERMEDADES MITOCONDRIALES NEURODEGENERATIVAS. DE LOS MECANISMOS MOLECULARES AL DESARROLLO DE NUEVAS ESTRATEGIAS TERAPEÚTICAS	73,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP123_18	CALIDAD DIFERENCIADA E INTERNACIONALIZACIÓN EN LA INDUSTRIA DEL VINO EN ARAGÓN: IMPACTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN	73,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP143_18	ELIMINACIÓN DE CONTAMINANTES QUÍMICOS EN AMBIENTES INTERIORES MEDIANTE CATALIZADORES BASADOS EN MATERIALES NANOSTRUCTURADOS INTEGRADOS EN DISPOSITIVOS DE USO CONVENCIONAL	73,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP107_18	DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UN BIOMARCADOR NO INVASIVO DERIVADO DEL ECG PARA LA MONITORIZACIÓN AMBULATORIA DEL RIESGO ARRÍTMICO POR HIPERTROFIA	73,5
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)	LMP161_18	UTILIZACIÓN DE MATERIAL AUTÓCTONO DE MANZANO Y PERAL PARA LA MEJORA DE LA CADENA DE VALOR Y DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS MEDIANTE UNA APROXIMACIÓN MULTIDISCIPLINAR	73
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP175_18	SUPERFICIES INTELIGENTES A PARTIR DE ESTRUCTURAS IMPRESAS 3D CON MATERIALES DE GRAFÉNICOS FUNCIONALES. (Super3DnanoG)	73
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP221_18	ESTUDIO COMPLETO DEL EXOMA EN EL CÁNCER DE ESTÓMAGO: IDENTIFICACIÓN DE VARIANTES DE RIESGO Y/O PRONÓSTICO Y ANÁLISIS DE INTERACCIÓN CON FACTORES AMBIENTALES E INFECCIÓN POR "HELICOBACTER PYLORI"	73
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP56_18	MICROBIÓTICA INTESTINAL EN NUTRICIÓN Y SALUD	73
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP68_18	INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE APOYO PARA INTERACCIÓN COGNITIVO-EMOCIONAL EN EDUCACIÓN ESPECIAL Y AUTONOMÍA PERSONAL	73
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP84_18	ESTUDIO DEL MECANISMO DE ACCIÓN DE LOS PULSOS ELÉCTRICOS DE ALTO VOLTAJE A DIFERENTES TEMPERATURAS: HACIA SU IMPLEMENTACIÓN INDUSTRIAL COMO MÉTODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS	73
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP93_18	USO DE LA REALIDAD VIRTUAL COMO HERRAMIENTA TERAPÉUTICA PARA INCREMENTAR LAS CAPACIDADES MENTALISTAS EN PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)	73
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	LMP183_18	PROCOMP-MINERÍA DE PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN EFECTIVIDAD COMPARADA	72,5
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP200_18	FACTORES PREDICTIVOS Y BIOMARCADORES METABÓLICOS, ANATÓMICOS Y FUNCIONALES DE APARICIÓN DE RETINOPATÍA DIABÉTICA EN DIABÉTICOS TIPO 1	72,5
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP203_18	DESARROLLO DE UN DISPOSITIVO DIGITAL PARA CRIBADO DE PROBLEMAS VISUALES EN LA INFANCIA PRECOZ	72,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP52_18	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA EN RED PARA EVALUAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN POBLACIÓN ESCOLAR DE ARAGÓN	72,5



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO II RELACIÓN SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS (LISTA DE RESERVA)

		Unión Europea	
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP66_18	MEMPHIS- MODULACIÓN DE LAS PROPIEDADES BIOPHÍSICAS DE MEMBRANAS CELULARES USANDO HIPERTERMIA MAGNÉTICA LOCALIZADA	72
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP2_18	OPTIMIZACIÓN DE SOLUCIONES PASSIVE HOUSE DE REHABILITACIÓN EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL EXISTENTE CONSIDERANDO LA DURABILIDAD DEL EDIFICIO SOPORTE	72
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP36_18	OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRANORTE DE MERCANCÍAS MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE CONJUNTO DE VEHÍCULOS EFICIENTES. ANÁLISIS DE PRESTACIONES DE VEHÍCULOS DUO-TRILER Y NUEVOS SISTEMAS DE TRACCIÓN	72
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP73_18	TROC3G: TRANSMISORES PARA REDES ÓPTICAS COHERENTES A 25 Gbps	72
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP112_18	PERCEPCIÓN AUMENTADA EN PRÓTESIS DE VISIÓN SIMULADA PARA LA MOVILIDAD (PAVISIM)	71,75
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP179_18	ESTUDIO MULTICÉNTRICO DE LA EFICACIA DEL BIOMARCADOR BISMETILGLIOTOXINA EN COMBINACIÓN CON GALACTOMANANO, β-D-GLUCANO, PCR E IL8 PARA EL DIAGNÓSTICO PRECOZ Y SELECTIVO DE ASPERGILIOSIS INVASIVA	71,5
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP156_18	SUPERFICIES MOLECULARES Y LÁMINAS MAGNÉTICAS PARA ESPINTRÓNICA - SMYLE	71,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP26_18	INTELIGENCIA DE RED PARA EL CONTROL Y FUNCIONAMIENTO AUTÓNOMOS DE REDES DE SEGURIDAD PÚBLICA	71,5
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)	LMP171_18	DESARROLLO DE PROPIEDADES MAGNÉTICAS EN PAPEL OBTENIDO A PARTIR DE FIBRAS RECICLADAS (POIMPEAR)	71,25
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP23_18	LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DISCIPLINA DE LA ARQUITECTURA. ANÁLISIS DE SU IMPACTO HISTÓRICO, SOCIO-CULTURAL Y URBANO EN ARAGÓN	71,25
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP149_18	DISEÑO DE INHIBIDORES NO POLARES DE N-ACETIL-GALACTOSAMINILTRANSFERASAS	71
FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLOGICO DE TERUEL- DINÓPOLIS	LMP233_18	RUTA JURÁSICA TUROLENSE (RUJURTUR)	71
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP207_18	PAPEL PATOGENICO Y UTILIDAD DE GRANZIMA "A" COMO BIOMARCADOR Y PARA ESTABLECER UN PERFIL DE RIESGO DE SEPSIS EN PACIENTES CON BACTERIEMIA "ESCHERICHIA COLI" DE ORIGEN URINARIO	71
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP212_18	MACHINE-LEARNING PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UN MODELO DE PREDICCIÓN DE EPISODIOS DEPRESIVOS: DATADEPP	71
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP53_18	VALOR AÑADIDO DE LA MONITORIZACIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO AUTÓNOMO PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	71
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP88_18	METODOLOGÍA ANALÍTICA PARA EL ESTUDIO DE LOS OXISTEROLES PLASMÁTICOS COMO MARCADORES DE PATOLOGÍAS DE ALTA PREVALENCIA	71
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP104_18	THALENTO: TECNOLOGÍAS DEL HABLA Y EL LENGUAJE PARA LA EVALUACIÓN DE TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN	70,75
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)	LMP172_18	SMARTCONTRACTS_LAB: LABORATORIO DE SMART CONTRACTS PARA PROCESOS EN LA CADENA DE SUMINISTRO BASADOS EN LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN	70,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP32_18	INFLUENCIA DEL APRENDIZAJE DEL PIANO EN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS CON DETERIORO COGNITIVO LEVE	70,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP96_18	DESARROLLO DE UN MICROSCOPIO MAGNÉTICO ULTRA-SENSIBLE DE ALTAS FRECUENCIAS	70,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP128_18	DATACIÓN DE SERIES ESTRATIGRÁFICAS POR ASTROCRONOLOGÍA Y SU APLICACIÓN AL ANÁLISIS DE CUENCAS (BARREMENSE-ALBIENSE DE LA CUENCA DEL MAESTRAZGO OCCIDENTAL)	70,25
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)	LMP165_18	VALORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIOECONÓMICOS DE LOS ROBLEDALES ARAGONESES MEDIANTE UNA GESTIÓN DINAMIZADORA	70
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	LMP186_18	PUESTA EN MARCHA DE LA APLICACIÓN DE LA SECUENCIACIÓN GENÓMICA PARA LA EPIDEMIOLOGÍA MOLECULAR DE LA TUBERCULOSIS	70
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP229_18	CONEXIÓN DUCTOPANCREÁTICA-YEYUNAL TUTORIZADA (CODYT) EN EL MANEJO DE REMANENTE PANCREÁTICO TRAS DUODENOPANCREATOMÍA CEFÁLICA EN PACIENTES CON LESIONES NEOPLÁSICAS E INFLAMATORIAS DE LA CABEZA DEL PÁNCREAS Y DEL ÁREA AMPULAR	70



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO II RELACIÓN SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS (LISTA DE RESERVA)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP47_18	EVALUACIÓN DE EPISODIOS DE ESTRÉS AMBIENTAL EN EL TRÁNSITO CRETÁCICO-PALEÓGENO: UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR	Unión Europea	70
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP42_18	RESISTENCIA ANTIMICROBIANA, POTENCIAL ZOOINÓTICO Y CARACTERIZACIÓN DE CEPAS DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE EN LA GANADERÍA PORCINA Y CUNICOLA EN ARAGÓN		70
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP38_18	BIG DATA SOCIO-ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS: UNA PROPUESTA METODOLÓGICA MULTIDISCIPLINAR (BigAlerts)		70
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP82_18	DeepSLAM. APRENDIZAJE PROFUNDO PARA LA ESTIMACIÓN DE MAPAS VISUALES DENSOS Y DE ESCENAS DINÁMICAS		69,75
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)	LMP167_18	DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS INNOVADORES EN ARAGÓN: UNA VISIÓN DESDE LA DEMANDA		69,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP12_18	EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA DEL GRAFENO COMO POSIBLE NANOMATERIAL DE NUEVA INCORPORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA		69,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP64_18	LEVANTAMIENTO DIGITAL PARA LA DEFINICIÓN FORMAL Y DIVULGACIÓN VIRTUAL DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS GÓTICO MUDEJÁRES DE ARAGÓN		69,5
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	LMP208_18	DESARROLLO DE LA ATENCIÓN PLENA Y DE LA AUTO-COMPASIÓN COMO POTENCIALES MECANISMOS DEL BIENESTAR PSICOLÓGICO EN MEDITADORES HABITUALES: UN ESTUDIO DE COHORTES		69
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP129_18	SISTEMAS DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA BASADO EN MATERIALES TERMOELÉCTRICOS: mODELIZACIÓN EXPERIMENTACIÓN Y ANÁLISIS exERGÉTICO (TERMEX2)		69
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP116_18	NEUROINFLAMACIÓN EN ENFERMEDADES PRIÓNICAS Y PRION-LIKE. EL PAPEL DE LA NEUROGLÍA COMO POSIBLE DIANA TERAPÉUTICA		69
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP140_18	MULTICIRCUJAR: ANÁLISIS MULTINIVEL TÉCNICO FINANCIERO DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EMPRESAS: PROGRESIVIDAD EN EL CIERRE DE CÍRCULOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS EN SECTORES ESTRATÉGICOS		69
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP22_18	DEEP EUTECTIC SOLVENTS EN FARMACOLOGÍA: SÍNTESIS Y CARACTERIZACIÓN QUÍMICO-FÍSICA Y TOXICOLÓGICA		68,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP131_18	DESARROLLO DE TÉCNICAS AVANZADAS Y METODOLOGÍAS ESPECÍFICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRECISIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA		68,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP146_18	TERAPIAS DIRIGIDAS AL TRATAMIENTO DEL CÁNCER		68,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP89_18	GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA EN REGIONES ÁRIDAS MEDITERRÁNEAS; MODELIZACIÓN INTEGRADA DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS E HIDRÍCOS EN LA CUENCA DEL EBRO		68,5
UNIVERSIDAD SAN JORGE	LMP189_18	AVANCES METODOLÓGICOS PARA LA INVESTIGACIÓN COMPUTACIONAL DE LA ISQUEMIA DE MIOCARDIO		68,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP6_18	APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE RECONOCIMIENTO DE LENGUAJE NATURAL Y APRENDIZAJE PROFUNDO PARA EL SOPORTE A LA TOMA DE DECISIONES EN EL ÁMBITO AGRARIO (APENDRAGRO)		68
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP63_18	ESTUDIO DE LA INFECTIVIDAD DE TEJIDOS Y FLUIDOS DE CAPRINOS GENÉTICAMENTE RESISTENTES, INOCULADOS INTRACEREBRALMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA DE ORIGEN CAPRINO Y BOVINO		68
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP136_18	IMPACTO DE UNA INTERVENCIÓN DE ESTILOS DE VIDA MEDITERRÁNEOS SOBRE EL EPIGENOMA Y EL METABOLOMA DE NIÑOS PREESCOLARES CON RIESGO DE OBESIDAD		68
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP108_18	ÁCIDOS DE BRONSTED METÁLICOS COMO CATALIZADORES EN PROCESOS DE INTERÉS BIOLÓGICO		68
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP76_18	TECTOMEROS: QUÍMICA DE INTERFASES Y SU APLICACIÓN COMO NUEVOS NANOTRANSPORTADORES BIDIMENSIONALES DE FÁRMACOS Y NANOPARTÍCULAS		67,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP4_18	UNIDADES MÓVILES PARA VALORACIÓN FUNCIONAL CON FINALIDAD PERICIAL Y CONTROL EVOLUTIVO DE REHABILITACIÓN; BASADO EN CAPTURA DE BIOSEÑALES COMBINANDO DISTINTAS TECNOLOGÍAS DE "SMART-HEALTH"		67,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP158_18	DESARROLLO DE NUEVOS CONTENEDORES MODULARES PASSIVHAUS		67,5
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP204_18	DETECCIÓN DE LA MENTIRA MEDIANTE UN PATRÓN DE MOVIMIENTOS OCULARES		67,25



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO II RELACIÓN SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS (LISTA DE RESERVA)

		Unión Europea	
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP99_18	LA ÚLTIMA PRESENCIA NEARIDENTAL EN LA IBÉRICA. LA CUEVA P5 DE AGUILÓN	67,25
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP211_18	EFICACIA PRECLÍNICA DE COMPUESTOS BACTERICIDAS CON POTENCIALIDAD TERAPÉUTICA FRENTE A "HELICOBACTER PYLORI" E IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS INHIBIDORES DE REGULADOR TRANSCRIPCIONAL ESENCIAL HsrA	67
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP41_18	PARÁMETROS MORFOLÓGICOS DE LA SEÑAL PPG PARA EL ESTUDIO DE LA RESPUESTA FISIOLÓGICA EN ENTORNOS HIPERBÁRICOS VARIABLES	67
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP126_18	BIORREMEDIACIÓN DE LINDANO Y SUS ISÓMEROS UTILIZANDO CIANOBACTERIAS	67
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP142_18	DESARROLLO DE NUEVOS PROCESOS CATALÍTICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE GLICEROL A ÁCIDO LÁCTICO Y SUS DERIVADOS	67
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP197_18	CUANTIFICACIÓN DE LA GRASA PERICÁRDICA, SUBCUTÁNEA Y HEPÁTICA POR TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA SIN CONTRASTE Y ESTABLECIMIENTO DE SU VALOR CLÍNICO EN LA PREDICCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y CARDIOMETABÓLICAS	66,5
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP202_18	ESTUDIO DEL PROTEOMA Y LA FUNCIÓN PLAQUETARIA EN EL CÁNCER PANCREÁTICO: IMPLICACIONES DIAGNÓSTICAS	66,5
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP213_18	DIFERENCIAS DE GÉNERO Y FACTORES DE PROTECCIÓN EN LA POBLACIÓN QUE LLEGA COGNITIVAMENTE SANA A ENFERMEDADES AVANZADAS. DATOS DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y COMPARACIONES INTERNACIONALES	66,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP62_18	CARACTERIZACIÓN MEDIANTE SISTEMAS DE MEDICIÓN ÓPTICA DE SUPERFICIES OBTENIDAS POR FABRICACIÓN ADITIVA DE MATERIALES POLIMÉRICOS	66,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP90_18	NANOFOTÓNICA APLICADA AL DISEÑO Y OPTIMIZACIÓN DE SUPERFICIES FOTOCATALÍTICAS	66,25
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	LMP182_18	PTFR: BIOMARCADOR Y TERAPIA PARA LA ESTEATOSIS HEPÁTICA NO ALCOHÓLICA	66
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP217_18	IMPACTO DE LA ILUMINACIÓN EN LA SALUD, BIENESTAR Y ENVEJECIMIENTO DEL SISTEMA VISUAL	66
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP220_18	VARIABILIDAD DE CONSUMO Y CALIDAD DE PRESTACIÓN EN PATOLOGÍAS PREVALENTES CRÓNICAS: EL CASO DE LA DIABETES	66
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP81_18	IMACHINE LEARNING PLATFORM TO OPTIMIZE SOLAR CELL ORGANIC DYES / PLATAFORMA DE APRENDIZAJE AUTOMÁTICO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE COLORANTES ORGÁNICOS PARA CELDAS SOLARES	66
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP159_18	SISTEMAS EFICIENTES Y DISTRIBUIDOS PARA MONITORIZACIÓN ACTIVA (SIERRA)	66
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP133_18	TERAPIA CELULAR Y ASMA: HACIA LA SOLUCIÓN DE UN GRAVE PROBLEMA	66
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP103_18	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LAS LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS	66
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN ITA	LMP173_18	evaluación a largo plazo de la degradación de propiedades físico-químicas y mecánicas de CAUCHOS SINTÉTICOS (evoldec)	65,75
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP201_18	INHIBICIÓN MITOCONDRIAL DUAL CON TERAPIA QUÍMICA Y FOTODINÁMICA PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PÁNCREAS	65,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP25_18	SEGMENTACIÓN ACÚSTICA AUTOMÁTICA MEDIANTE TÉCNICAS DE DEEP LEARNING PARA CATALOGACIÓN AUDIOVISUAL	65,25
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP80_18	INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ANALÍTICAS DE VANGUARDIA PARA LA DETECCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE MICRO Y NANOPLASTICOS EN LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DE RECURSOS HÍDRICOS / CALIDAD DEL AGUA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	65
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP67_18	TWEETCARE: DETECCIÓN DE RIESGO DE SUICIDIO Y ESTADOS EMOCIONALES A TRAVÉS DE REDES SOCIALES	65
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP91_18	DESARROLLO DE NANOBIOSENSORES ÓPTICOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL ATÚN DE CONSUMO: DETECCIÓN DE HISTAMINA, TIRAMINA Y PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN	65
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP231_18	OBESIDAD Y CÁNCER DE MAMÁ: ESTUDIO PROSPECTIVO DE EXOSOMAS CIRCULANTES Y SU RELACIÓN CON QUIMIORRESISTENCIA Y DESARROLLO DE METÁSTASIS	64,5
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP177_18	UNA NUEVA ESTRATEGIA DE VALORIZACIÓN DE BIOMASA OLEAGINOSA MEDIANTE CATALIZADORES HÍBRIDOS	64,25



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO II RELACIÓN SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS (LISTA DE RESERVA)

		Unión Europea	
UNIVERSIDAD SAN JORGE	LMP187_18	ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE AFECTAN A LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS RESIDENTES EN LA CIUDAD: ESTUDIO DE CASOS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN UN CONTEXTO DE DECRECIMIENTO	64
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP247_18	MANUFACTURACIÓN AVANZADA DE PILAS DE COMBUSTIBLE DE ÓXIDO SÓLIDO CON ALTA VERSATILIDAD HACIA COMBUSTIBLES EMERGENTES (MA-SOFC)	63,75
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP216_18	ESTUDIO FUNCIONAL DE LA NUEVA ENZIMA HMG-CoA LIASA CITOSÓLICA (HMGCL1) EN HÍGADO DE RATÓN	63,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP78_18	ARQUITECTURAS DE RF Y RADIO SOBRE FIBRA (ROF) RECONFIGURABLES CON TECNOLOGÍA 5G-NR PARA ENTORNOS RURALES (ARReaT)	63,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP54_18	UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR PARA EL CONTROL DE GIARDIA Y BLASTOCYSTIS EN ARAGÓN	63,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP31_18	APLICACIÓN DE LOS NUEVOS CONOCIMIENTOS Y MÉTODOS DE LA BIOMECÁNICA DEL IMPACTO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE VERTICAL PARA REDUCIR LA POTENCIAL LESIVIDAD DE ESTOS. REVISIÓN CRÍTICA DE LAS NORMATIVAS Y PROPUESTAS DE ACTUALIZACIONES	63,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP92_18	IMPACTO, INNOVACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO DE LA ECONOMÍA SOCIAL ARAGONESA: EL SECTOR DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EN ARAGÓN	63,5
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)	LMP244_18	VALOREZA: variedades locales de Cereza de Aragón	63
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP15_18	DISEÑO Y VALIDACIÓN DE ABSORBEDORES DE ENERGÍA ADAPTATIVOS PARA SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL (KID-GUARD)	63
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP69_18	EXPERIMENTOS Y MODELOS A ESCALA NANOSCÓPICA: PROBANDO LA ESTABILIDAD Y PAISAJE DE ENERGÍA DE LAS ESTRUCTURAS "G-QUADRUPLEX" (G4) DE DNA Y RNA	62,75
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP199_18	USO DE TIC (DISPOSITIVO MÓVIL) EN EL PROCESO DE ATENCIÓN AL PACIENTE CON SOBREPESO U OBESIDAD, CON RIESGO CARDIOVASCULAR, EN ATENCIÓN PRIMARIA	62
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP46_18	USO DE LAS QUEMAS PRESCRITAS DE MATORRAL EN EL PIRINEO ARAGONÉS: ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES (PREQUEMA)	62
ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALUMINIA DE DOÑA GODINA (EUPLA)	LMP196_18	ESTUDIO DE LOS USOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE PIEZAS DE HORMIGÓN - APLICACIÓN A HORMIGONES RECICLADOS Y OBRA CIVIL	61,5
UNIVERSIDAD SAN JORGE	LMP193_18	VALIDACIÓN "IN VIVO" DE LA IMPLICACIÓN DE PROTEÍNAS CADERINAS EN EL CARCINOMA DE CÉLULAS RENALES	61,5
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP218_18	CARACTERIZACIÓN GENÓMICA DE BACIOS GRAM-NEGATIVOS MULTIRRESISTENTES EMERGENTES EN ARAGÓN: MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL	61
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP114_18	APORTACIÓN AL CONOCIMIENTO DE LOS PROCESOS DIARREICOS DEL TERNERO EN ARAGÓN: UNA APROXIMACIÓN MOLECULAR	61
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP230_18	BLOQUEO NEUROMUSCULAR RESIDUAL CERO Y SU RELACIÓN CON EL DOLOR Y COMPLICACIONES RESPIRATORIAS POSTOPERATORIAS EN PACIENTES INTERVENIDOS BAJO ANESTESIA GENERAL	60,5
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP224_18	TUBERCULOSIS EN EL SECTOR SANITARIO III DE ARAGÓN. CAMBIOS EN EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO, CLÍNICO Y MOLECULAR	60,5



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO III RELACIÓN SUBVENCIONES DESESTIMADAS (apartado 10º)

Centro/organismo de investigación	Expediente	Título del proyecto	Puntuación
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)	LMP245_18	MEJORA DE LA CADENA DE VALOR DEL AZAFRÁN DE ARAGÓN	59,5
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP219_18	CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CON ENFERMEDADES MENTALES DEPENDIENTES. EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA	59,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP60_18	ILUMINACIÓN INTELIGENTE EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS MEDIANTE FUENTES ÓPTICAS BASADAS EN TECNOLOGÍA LED	59,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP75_18	IMPLEMENTACIÓN EFICIENTE EN UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN DE ALTAS PRESTACIONES PARA PREDICCIÓN EN TIEMPO REAL DE LAS CRECIDAS DE LOS RÍOS ORIENTADO A MINIMIZAR LOS IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO	59,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP95_18	HACIA EL DESPLIEGUE TOTAL DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS: USO DE REDES VEHICULARES, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PATRONES SOCIALES PARA LA ACELERACIÓN DEL PROCESO	58
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP48_18	PALEOGEOGRAFÍA Y CAMBIOS DEL CLIMA EN EL NEÓGENO A PARTIR DEL ESTUDIO MULTIDISCIPLINAR DEL REGISTRO CONTINENTAL ENTRE EL MACIZO DEL MONCAYO Y LA SIERRA DE VICORT (CORDILLERA IBÉRICA)	57,75
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP59_18	VEHI-DBMS:HACIA EL DISEÑO DE UN SISTEMA FEDERADO DE GESTIÓN DE DATOS EN REDES VEHICULARES	57,5
UNIVERSIDAD SAN JORGE	LMP191_18	RUTAS, NARRATIVAS E HISTORIAS: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL JUDÍO EN ARAGÓN	57
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	LMP151_18	ESTUDIO Y BÚSQUEDA DE MEJORAS EN LA OBTENCIÓN, ANÁLISIS Y UTILIZACIÓN DEL CARBURO DE CALCIO COMO BASE PARA LA GENERACIÓN DE ACETILENO	56,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP101_18	APLICACIÓN DE TÉCNICAS SEMÁNTICAS PARA MEJORAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EQUIPOS FIJOS Y DISPOSITIVOS MÓVILES	55
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP61_18	ANÁLISIS ANATÓMICO Y BIOMECÁNICO DE LA ROTACIÓN CERVICAL SUPERIOR: INFLUENCIA DEL LIGAMENTO ALAR, DE LOS MOVIMIENTOS ACOPLADOS Y DE LA HIPOMOVILIDAD DEL SEGMENTO OCCIPITAL-ATLAS	54,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP138_18	PAPEL DE LAS NEURONAS ESPEJO EN LA REGULACIÓN DE LAS EMOCIONES DE LOS OTROS Y SU RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS DE CONDUCTA EN EL AULA. PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN	54,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP87_18	ATLAS DE POLÍGONOS DE VIVIENDA VS PERIFERIAS ORDINARIAS. MAPPING AVANZADO DE PAISAJES URBANOS RESIDENCIALES CONTEMPORÁNEOS. ZARAGOZA EN EL CONTEXTO ESPAÑOL Y EUROPEO. (MAPPZAR)	54,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP97_18	ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA INTEGRACIÓN DE FOTOMULTIPLICADORES DE SILICIO EN EL EXPERIMENTO DE BÚSQUEDA DE MATERIA OSCURA "ANAIS" EN EL LABORATORIO SUBTERRÁNEO DE CANFRANC	54,5
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)	LMP162_18	EMPLEO DE ENVASES CON NANOCOMPUUESTOS DE METALES Y EXTRACTOS DERIVADOS DE PLANTAS PARA EL ALARGAMIENTO DE LA VIDA ÚTIL DE LA CARNE DE DIFERENTES ESPECIES	53,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP3_18	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS REPRODUCTIVAS EFICIENTES EN LA GESTIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS COMO HERRAMIENTAS PARA INCREMENTAR SU PRODUCTIVIDAD	52,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP43_18	VECVE: SERVICIOS DE MOBILE CLOUD COMPUTING PARA LA RECARGA INTELIGENTE DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	51,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP119_18	ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CARDIOPREVENCIÓN: IDENTIFICACIÓN DE DIANAS ANTI-EDAD MEDIANTE EL ANÁLISIS DEL TRANSCRIPTOMA, IPSC Y CRISPR	51,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP139_18	CUANTIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE CALOR CIUDAD-ACUÍFERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS GEOTÉRMICOS URBANOS	51



Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
 Contruyendo Europa desde Aragón



ANEXO III RELACIÓN SUBVENCIONES DESESTIMADAS (apartado 10º)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP13_18	MODELO DE MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA SOCIAL DE LAS ESTRATEGIAS DE I+D+I EN EL DESARROLLO REGIONAL. INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINAR EN LOS SECTORES AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 Y LOS ODS	50
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP214_18	EFICACIA DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN MINDFULNESS Y EN AUTOCOMPASIÓN DE 4 SES. FRENTE AL DE 8 SES. PARA REDUCIR EL ESTRÉS LABORAL Y EL BURNOUT EN PROFESIONALES DE MEDICINA Y ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA. UN ENSAYO CLÍNICO CONTROLADO (MINDUUD)	49,25
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP8_18	TRATAMIENTO FISIOTERÁPICO DE LAS DISFUNCIONES POSTURALES CON EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO GLOBAL ACTIVO Y PASIVO EN CARGA Y EN DESCARGA	49
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP105_18	MONITORIZACIÓN Y DETECCIÓN DE CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO EN OVINO MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	46,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP157_18	ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SIMULACIÓN 3D. REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA PARA LA FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA	46
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS)	LMP205_18	ESTUDIO DEL PERFIL DE CITOQUINAS EN SANGRE PERIFÉRICA EN PACIENTES CON FRACTURAS DE HUESOS LARGOS	45
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)	LMP169_18	ESTRATEGIA DE INSPECCIÓN AUTÓNOMA DE LA SALUD DE GRANDES ESTRUCTURAS BASADO EN MODELOS REDUCIDOS DINÁMICOS	44,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP7_18	EFECTO DE UN PREPARADO FITOTERÁPICO A BASE DE ZINGIBER OFFICINALE, GAULTERIA FRAGRANTISSIMA Y BOSWELLIA CARTERII, DE APLICACIÓN TÓPICA SOBRE LA POLINEUROPATÍA DIABÉTICA EN PACIENTES CON DIABETES TIPO II	44,5
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP79_18	INTERACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS NATURALES Y SINTÉTICOS CON FASES MINERALES. DESARROLLO DE TÉCNICAS ANALÍTICAS A PARTIR DE SUS PROPIEDADES MAGNÉTICAS	42,25
FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTICS CENTER	LMP174_18	MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRANSPORTE EN EL MARCO DE LA LOGÍSTICA 4.0	42
UNIVERSIDAD SAN JORGE	LMP188_18	ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA DEL PROCESO DE EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN A TRAVÉS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	41



Unión Europea

ANEXO IV
RELACIÓN SOLICITUDES DESISTIDAS

Centro/organismo de investigación	Expediente	Título del proyecto
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	LMP120_18	DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS LÁCTEOS CON BAJO CONTENIDO EN HISTAMINA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO V ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+i EN LÍNEAS PRIORITARIAS DE LA RIS3 ARAGÓN Y DE EXCELENCIA DE CARÁCTER MULTIDISCIPLINAR PARA EL PERÍODO 2018-2020, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ARAGÓN 2014-2020

D/D^a. _____ con D.N.I. _____ en nombre y Representación de (centro u organismo de investigación) _____ y con C.I.F.: _____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución de xx de xxx de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad,

Manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden IU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada por el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020.

ACEPTO la subvención concedida en relación con el/los siguientes proyectos:

Nº expte. de referencia	Investigador responsable del proyecto
LMP _18	

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria y en particular las indicadas en los apartados decimoquinto a decimoctavo de la misma.

En _____, __ de _____ de 2019

El representante legal del Centro u Organismo de Investigación
(Firma y sello del representante legal del centro u organismo de investigación)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

*FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Construyendo Europa desde Aragón"*



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO VI

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA-DECA- (ORDEN IJU/1141/2018, DE 28 DE JUNIO) COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ARAGON 2014-2020 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEBE ENTREGAR AL BENEFICIARIO

DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA
Código de operación: INV01_B2
Nº de expediente de la ayuda: LMP _18
Nombre del beneficiario: _____
NIF/CIF/NIE del beneficiario: _____
Nombre de la Operación: ACCIONES DE APOYO A LA I+D+I MEDIANTE CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Proyectos2018-2020
Descripción de la operación: Subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en Líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de proyectos de excelencia multidisciplinares.
Ubicación: _____
Inversión subvencionable (€): _____
Subvención concedida (€): _____

Mediante este documento, y de acuerdo con el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la Dirección General de Investigación e Innovación (en calidad de Organismo Gestor de Ayudas Públicas) informa al beneficiario de esta ayuda de las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Con la aceptación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta las condiciones indicadas en el mismo. En caso de no estar de acuerdo deberá comunicarlo expresamente contestando en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

CONDICIONES DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

1. Se compromete a participar de forma activa en el desarrollo de las Ayudas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar, tal cual se describe en la Convocatoria y en la Resolución de concesión de la Dirección General de Investigación e Innovación.
2. El período para ejecutar el proyecto subvencionado será en comprendido entre el día 7 de agosto de 2018 y el día 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive. No obstante, tanto las facturas como los justificantes de pago de dicho proyecto deberán haberse realizado entre el día 7 de agosto de 2018 y el día 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive.
3. Se considerará que el beneficiario acepta la subvención concedida siempre y cuando la acepte expresamente mediante el Anexo de aceptación de la resolución de concesión. La aceptación de la subvención implica por parte del beneficiario la aceptación del presente documento y de las condiciones y obligaciones que impone, así como la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplirlas.
4. El beneficiario está obligado a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
 - b) Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
 - c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la citada Dirección General.
 - d) Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias. Así como a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho Fondo.
 - e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

f) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas.

g) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.

h) Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación en cumplimiento de la reglamentación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.

i) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También supone su permiso para que la Dirección General de Investigación e Innovación publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”

j) Conoce las responsabilidades y obligaciones en materia de información y publicidad recogidas en el Anexo XII apartado 2.2 del RDC, y en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE Aragón 2014-2020. De acuerdo con las mismas, durante la realización de la operación, informará al público en general del apoyo obtenido del Fondo FEDER:

- Haciendo una breve descripción de la operación en su página web de Internet, en caso de que disponga de una, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea;
- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En general, siempre se incluirá la bandera de la Unión Europea, la referencia a la cofinanciación por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, y el lema “Construyendo Europa desde Aragón”.

k) Acepta la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación de la operación.



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- l) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad a los que ha de contribuir la operación.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión.
5. Conoce el medio de intercambio electrónico de documentos y datos puesto a su disposición por la Dirección General de Investigación e Innovación.
6. A título informativo sobre la naturaleza de la ayuda concedida, se le comunica que:
- a) Estas ayudas tiene categoría de ayuda de estado y le son de aplicación la normativa reguladora según la tipología correspondiente (en caso de que sea ayuda de Estado).
 - b) Estas ayudas están enmarcadas en el Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020, en el Eje Prioritario 1, Objetivo Temático 01, Prioridad de Inversión 1b y Objetivo Específico OE010203.
 - c) Los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de estos proyectos subvencionados son los siguientes: E021 (Investigadores/año participando en proyectos cofinanciados).
 - d) Conoce que esta operación contribuye al avance del indicador de resultado establecido para el Programa y objetivo específico indicados anteriormente, y consiste en personal empleado en I+D sobre el total de la población ocupada (R001B).
 - e) Con respecto a las ayudas concedidas, éstas forman parte de la Inversión Territorial Integrada (ITI) "Teruel" (en caso de que forme parte)
7. Exclusivamente para las fases de evaluación, selección y aprobación de operación, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Investigación e Innovación, bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación.
8. Para el resto de las fases, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

En _____, de _____ de 2019
El representante del Centro u Organismo de Investigación

(Firma y sello del representante legal del centro u organismo de investigación)



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PRUEBAS DE AUSENCIA DE SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN

(Arts. 135, 136, 137 y 196 Reglamento 2018(UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018)

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 196.1 b) del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no me encuentro en situación de concurso, o estoy sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva respecto el incumplimiento de mis obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva que reconozca la culpabilidad de falta de ética profesional grave por haber infringido las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, si dicha conducta denota un propósito doloso o negligencia grave.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme, en los términos previstos por el artículo 136.1d) del Reglamento Omnibus, por delito de fraude, corrupción, conducta relacionada con una organización delictiva, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales asociadas al cumplimiento de un compromiso jurídico financiado por el presupuesto de la Unión Europea que hayan dado lugar a: i) la terminación anticipada de un compromiso jurídico, ii) una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o iii) que hayan sido descubiertas por un ordenador, la OLAF o el Tribunal de Cuentas a raíz de controles, auditorías o investigaciones.



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí solicitante sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento de adjudicación de ayudas ni he incurrido en la omisión de la presentación de dicha información.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he estado previamente implicado en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que esto suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia que no puedan solucionarse de otro modo.

En _____, __de _____ de 2019

El representante del Centro u Organismo de Investigación

(Firma y sello del representante legal del centro u organismo de investigación)



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico “El Coto”, promovido por Alecoris Energía Sostenible 2, S.L., con CIF: B-99447971. Expediente número G-EO-Z 084/2017- PE016/2016.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 7 de diciembre de 2016, D. Pedro Machín Iturria, con DNI ***6278**, en representación de la sociedad Alecoris Energía Sostenible 2, S.L., con CIF B99447971, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas, en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 8 de febrero de 2018, se acuerda la tramitación del procedimiento de Autorización Administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, y Periódico de Aragón, ambos de fecha 12 de marzo de 2018, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Responde en fecha 26 de marzo de 2018, considerando el proyecto viable desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de obtener las autorizaciones pertinentes. El Promotor muestra su conformidad con el condicionado en fecha 16 de mayo de 2018.

Dirección General de Ordenación del Territorio, Servicio de Coordinación Territorial. En su informe de 24 de mayo de 2018, concluye que el Promotor ha considerado algunos de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial. Insta al Promotor a minimizar las molestias, aporta distintas consideraciones acerca del futuro del territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos, tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico. El Promotor muestra su conformidad con el condicionado en fecha 12 de junio de 2018.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Prevención y protección del patrimonio Cultural, responde el 10 de abril de 2018, indicando la ausencia de patrimonio paleontológico afectado por el Proyecto. Sin embargo, en materia de patrimonio arqueológico, obliga a medidas de obligado cumplimiento para preservar dos estructuras vinculadas a la Guerra Civil Española, obligando a actualizar las Medias Preventivas y Correctoras, así como el Programa de Vigilancia Ambiental del Parque. El Promotor muestra su conformidad con el condicionado con fecha 16 de mayo de 2018.



Ayuntamiento de Zaragoza, como municipio afectado. Responde en fecha 16 de abril 2018, informando de que toda la documentación había permanecido expuesta al público en tablón de anuncios municipal por un plazo de un mes.

- Separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

Enagas. Con fecha 17 de mayo de 2018, aporta un condicionado asociado al cruce del gasoducto "Barcelona - Bilbao - Valencia", con la red subterránea de distribución eléctrica del Parque Eólico. El Promotor da su conformidad con fecha 20 de mayo de 2019.

Confederación Hidrográfica del Ebro. Con fecha 20 de agosto de 2018 informa como adecuado, en líneas generales, las medidas incluidas en el Estudio de impacto ambiental. El Promotor da su conformidad a dicho condicionado con fecha 5 de junio de 2018.

Ayuntamiento de Zaragoza, Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Unidad de Conservación del Medio Natural. Dio entrada a un condicionado técnico con fecha 11 de junio de 2018, estableciendo medidas para asegurar tanto la futura restauración ambiental y paisajística como la Dirección Ambiental de la Obra, y realizando consideraciones acerca del movimiento de avifauna en el entono. El Promotor dio su aceptación con fecha de entrada 26 de junio de 2018, incorporando las partidas necesarias y aportando documentación adicional.

Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa. Como consecuencia de las afecciones en el espacio aéreo, el Promotor, en escrito con fecha de entrada 10 de octubre de 2018, aporta una adenda al Proyecto reubicando todos los aerogeneradores y, especialmente, el número 6.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En fecha 21 de agosto de 2018 y 8 de noviembre de 2018, requirió al Promotor documentación complementaria al Estudio de impacto ambiental. Ambos fueron atendidos y, como consecuencia, en fecha 11 de enero de 2019, el Promotor dio entrada a una segunda adenda de modificación decidiendo pasar de 6 a 5 aerogeneradores, reubicándolos y cambiando el modelo por otro de mayor potencia.

3. Se dio traslado al peticionario de las alegaciones, informes y condicionados recibidos a los que, en distintas fechas, ha dado su conformidad.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo Resolución de 10 de abril de 2019, expediente INAGA 500201/01/2018/04986 por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "El Coto", de 20 MW, SET "El Coto" y línea subterránea a 45 kV entre SET "El Coto" - SET "San Bruno", en el término municipal de Zaragoza, promovido por la empresa Alecoris Energía Sostenible 2, S.L., con resultado, a los solos efectos ambientales, de compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos que se indican en la misma. Entre otros, el mantenimiento de una distancia mínima entre aerogeneradores igual a dos veces el diámetro del rotor.

5. Se solicitó informe a la Dirección General de Energía y Minas, respondiendo con fecha 16 de julio de 2018. De dicho informe y de la información disponible a fecha actual se desprende que:

El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

El peticionario ha depositado las garantías económicas del artículo 59 bis y 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La validez de los procedimientos de acceso y conexión.

Se cumple con la protección de afecciones eólicas frente a terceros según lo establecido en los artículos 8.4 y 13.f del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, para la poligonal descrita en esta autorización.

Tercero.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente, para la evacuación de la energía de los parques anteriores son:

ZA-AT0226/17, ampliación S.E.T. "San Bruno" 45 kV, compartida con otras líneas.

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 22 de mayo de 2019, se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.



Fundamentos Jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas, en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que, la disposición territorial de la competencia, se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Examinado el presente expediente de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de Resolución diferente, deben considerarse parte necesaria de esta autorización dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico, forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución y, en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:



Proyecto del Parque Eólico “El Coto” y separatas para el Ayuntamiento de Zaragoza y empresa distribuidora de gas, con número de visado VD00127-17A y fecha 20 de enero de 2017, así como un plano de distribución de circuitos entregado con fecha 2 de febrero de 2018.

Anexo A al Proyecto del Parque Eólico “El Coto” con el mismo número de visado, referencia de validación DV00069-18A y fecha 24 de septiembre de 2017.

Proyecto de la Subestación 30/45 kV “El Coto”, con número de visado VD00096-17A y fecha 18 de enero de 2017, junto con un estudio de campos magnéticos, elaborado en febrero de 2018.

Proyecto de la línea subterránea 45 kV SET “El Coto” - SET “San Bruno” y separata para el Ayuntamiento de Zaragoza, con número de visado VD00126-17A y fecha 20 de enero de 2017.

Estudio de impacto ambiental asociado al Parque Eólico “El Coto” de noviembre de 2016, junto con un estudio de efectos sinérgicos y acumulativos y un proyecto de restauración ambiental, ambos con fecha de abril de 2018, así como un estudio de prospección botánica con fecha mayo 2018. Documentos elaborados por la empresa GA. Ingenieros.

Estudio aeronáutico de seguridad asociado al Parque Eólico “El Coto” con fecha, 25 noviembre de 2016, elaborado por la empresa Navya S.L.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Alectoris Energía Sostenible 2 S.L., con CIF B99447971, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “El Coto” y sus infraestructuras de evacuación, SET “El Coto” y Línea subterránea de alta tensión (L.S.A.T.) 45 kV, SET “El Coto” - SET “San Bruno”, expediente Número G-EO-Z-084/2017 PE016/2017, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.



Servicio Provincial de
Economía, Industria y
Empleo de Zaragoza

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGIA EOLICA

Nº Expediente:	SPZ: G-EO-Z-084/2017 DGE: PE016/2016
Peticionario:	ALECTORIS ENERGÍA SOSTENIBLE 2 S.L. CIF: B-99447971

Instalaciones:	PARQUE EÓLICO "EL COTO"
Término municipal:	Zaragoza, parcela 5 del polígono 84. Parajes denominados Acampos Bajos y Corralico de Baerla.
Potencia nominal:	20 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	5/4,2 MW limitada a la potencia nominal
Línea eléctrica:	Dos circuitos subterráneos a 30 KV, con longitud total de 5946 m., asociada a dos circuitos de 3896 y 2050 m. respectivamente, para conexión de los aerogeneradores con la S.E.T. "El Coto".
Punto de conexión previsto:	A partir de línea eléctrica subterránea a 45 kV S.E.T. "El Coto" - S.E.T. "San Bruno", titularidad ésta última de Endesa Distribución.
Requiere instalaciones compartidas:	SI

Ubicación en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30:

- Poligonal:

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	680.303	4.604.882
2	681.116	4.604.449
3	680.635	4.603.570
4	680.811	4.603.461
5	680.824	4.603.170
6	680.476	4.602.340
7	679.659	4.601.157
8	678.709	4.601.846
9	679.389	4.602.758

- Posición de los aerogeneradores:

AEROGENERADOR	LONGITUD	LATITUD
1	679.224	4.601.911
2	679.448	4.602.359
3	--	--
4	679.746	4.602.775



AEROGENERADOR	LONGITUD	LATITUD
5	679.924	4.603.181
6	679.654	4.601.950

Denominación de la instalación:	Subestación transformadora (S.E.T.) 30/45 kV "El Coto"	
Instalaciones compartida:	NO	
Término municipal:	Zaragoza - Polígono 84, parcela 5	
Ubicación:	Coordinadas ETRS89.UTM-30N X Y 680.208 4.603.797 680.191 4.603.761 680.210 4.603.752 680.226 4.603.789	
Línea de entrada:	Líneas subt. provenientes del Parque Eólico "El Coto"	
Transformación:	30/45 kV	
Línea de salida:	Mediante línea subterránea 45 kV a S.E.T. "San Bruno"	
Punto de conexión previsto:	S.E.T. "San Bruno" 45 kV Propiedad de Endesa Distribución Eléctrica.	
Asociada a otras instalaciones e evacuación	NO	

Denominación de la instalación:	Línea subterránea de alta tensión (L.S.A.T.) 45 kV, S.E.T. "El Coto" - S.E.T. "San Bruno"	
Instalaciones compartida:	NO	
Término municipal:	Zaragoza, polígono 84, parcela 5.	
Ubicación:	Inicio: S.E.T "El Coto" X: 646.218 Y:4.603.786 Final: S.E.T. "San Bruno" X: 680.624 Y:4.604.681. Coordinadas en UTM ETRS-89 Huso 90	
Longitud:	1.126 m.	

ANEXO II CONDICIONADO

La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y, consiguientemente, la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones.
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos, deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores, se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, aceptando ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.
Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.
El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo. Será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación, de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.
5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras, se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.



6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización, o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento, podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial, a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de instalaciones de distribución de GLP en el municipio Villamayor de Gállego (Zaragoza). Expediente número GAS 2800 - GLP 2019.001.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 10 de enero de 2019, Redexis GLP, S.L.U., presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del “Proyecto general de planta de GLP y red de distribución de gas propano canalizado en Villamayor de Gállego (Zaragoza)”.

Segundo.— El proyecto se sometió a información pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos.

Dentro del plazo de información pública se recibe una alegación del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego exponiendo que no ha recibido notificación individual y que no ha tenido acceso electrónico al mismo. También expone que la parcela donde se ubica la planta de GLP es una parcela de titularidad municipal y que ese Ayuntamiento no ha tramitado ningún expediente de arrendamiento, cesión de uso o constitución de derecho de superficie sobre la citada parcela, por lo que la autorización que en su caso se conceda deberá estar condicionada a la disposición de la citada parcela.

La empresa promotora informa que con fecha 23 de enero de 2019, solicitó ante el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego la correspondiente licencia municipal de obras del proyecto, y que ya se han iniciado las conversaciones para el arrendamiento, cesión de uso, o constitución de derecho de superficie, sobre la parcela en la que se pretende ubicar la planta de GLP.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

- Que el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego tienen la condición de interesado en el presente expediente.
- Que la presente autorización lo es a salvo del derecho de propiedad y que Redexis GLP, S.L.U deberá obtener el derecho de uso de las parcelas, así como cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas con bienes y derechos a su cargo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 24 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— En la tramitación de este procedimiento se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis GLP, S.L.U. Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado “Proyecto general de planta de GLP y red de distribución de gas propano canalizado en Villamayor de Gállego (Zaragoza)” número Visado VD 04230-18A de fecha 18 de diciembre de 2018, cuyas características principales son:

- Dos depósitos aéreos de GLP de 49,5 m³ de capacidad cada uno, con sus sistemas de carga y regulación.
- Red de distribución enterrada de 3.880 m. de longitud desde el depósito al casco urbano.
- Zona de prestación del suministro y expansión de red: Núcleo urbano de Villamayor de Gállego.



Segundo.— La presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y Utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y en las normas o Reglamentos técnicos de seguridad que le afecten.

2. Redexis GLP, S.L.U. deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas con bienes y derechos a su cargo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización.

5. Redexis GLP, S.L.U. previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

7. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años, contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis GLP, S.L.U. de la presente Resolución pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación y autorización.

8. Con carácter previo al suministro de gas Redexis GLP, S.L.U. deberá exigir a los titulares de las instalaciones o, en su caso, a los consumidores la documentación acreditativa de que sus instalaciones cumplen las condiciones técnicas y de seguridad que reglamentariamente resulten exigibles.

9. Conforme lo dispuesto el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de siete mil cincuenta y siete euros (7.057 euros), que Redexis GLP, S.L.U. por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, y deberá remitir un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes a este Servicio Provincial.

10. El incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la infraestructura asociada a la producción de energía eólica: Modificado al Proyecto de Línea de Alta Tensión 220kV SET “Las Majas II” - Centro de Seccionamiento “Los Vientos”, promovido por Desarrollos Eólicos Majas IV S.L., CIF: B99344194. Expediente número AT 098/2018 - IE0041/2018.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 18 de junio de 2018, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Desarrollos Eólicos Majas VI S.L., CIF: B99344160, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la modificación de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 28 de junio de 2018, se acuerda la tramitación del procedimiento de Autorización Administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto. Dicho escrito recoge la solicitud del Promotor para modificar la Autorización Administrativa Previa y de construcción, con el fin de que otros Parques Eólicos, añadidos a los inicialmente previstos, pudieran hacer uso también de la línea.

Con fecha 6 de julio de 2018, la sociedad Desarrollos Eólicos Majas IV S.L., CIF: B99344194, perteneciente al mismo Grupo Empresarial, hace efectiva la tasa asociada al anuncio por el que se somete a información pública el Modificado al Proyecto de Línea Aérea de Alta Tensión LAAT 220kV SET “Las Majas II” - Centro de Seccionamiento “Los Vientos”, en la que aparece esta empresa como titular de la instalación.

Segundo.— *Declaración de interés autonómico.*

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 10 de abril de 2018 del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 30 de octubre de 2018, fueron declaradas las instalaciones asociadas al referido Proyecto, como una inversión de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Como consecuencia de dicha declaración, el presente procedimiento tiene una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 23 de octubre de 2018, diario Heraldo de Aragón de la misma fecha, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

2. Solicitud de informes a las distintas Administraciones, Organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Puesto que el objeto de la modificación consiste únicamente en la sustitución de un conductor único por dos en cada una de las fases, sin cambio en el trazado ni ubicación o tipo de apoyos, se consideran válidos los informes emitidos para la autorización inicial de la línea, con número de expediente AT 072/2017 (LAAT 220 kV de SET “Las Majas II” a CS “Los Vientos” para evacuación de los parques eólicos “Las Majas II, III, IV, V, VIA, VIB, VIC, VID” y de la instalación “Centro de Seccionamiento Los Vientos 220 kV” para evacuación de los parques eólicos “Las Majas II, III IV, V, VIA, VIB, VIC, VID y Cabezo de San Roque), resuelta con fecha 13 de febrero de 2018. En concreto, los obtenidos de las solicitudes remitidas en su momento al Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Ordenación del Territorio, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en lo relacionado



con Montes y Vías Pecuarias. No obstante, sí se ha solicitado en esta ocasión nuevo informe a los siguientes Municipios afectados:

Ayuntamiento de Mezalocha, que respondió en fecha 26 de noviembre de 2018, dando cuenta del plazo de exposición en su tablón de anuncios.

Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, del que no se ha recibido respuesta.

Ayuntamiento de Aguilón, que respondió el 14 de marzo de 2019, certificando la exposición del Proyecto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el periodo de información pública, sin que se hayan recibido consultas al mismo.

Ayuntamiento de Muel, que respondió en fecha 22 de noviembre de 2018, adjuntando informe del arquitecto municipal donde, entre otras cuestiones, se califica como compatible la actividad pretendida, siempre y cuando se soliciten las preceptivas licencias de obras y de inicio de actividad.

Por la misma razón se han considerado válidos los condicionados técnicos por presentación de separata de afección a bienes o servicios, obtenidos durante la tramitación del expediente AT 072/2017, de las siguientes empresas y organismos: Dirección General de Movilidad e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, Ministerio de Fomento, Subdirección Provincial de Carreteras, empresa Desarrollo Eólico Las Majas IX, S.L., Confederación Hidrográfica del Ebro, ADIF, e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. No obstante, si les fue enviada nueva separata de afecciones a:

Endesa Distribución Eléctrica, que no ha emitido respuesta.

Red Eléctrica Española que, en escrito con fecha 18 de diciembre de 2018, anticipaba la necesidad de aumentar la distancia vertical en 0,7 m. entre conductores más próximos en determinados cruzamientos, para poder cumplir con las distancias de seguridad especificadas en la normativa. Con fecha 15 de febrero de 2019, el Promotor elaboró una nueva separata justificando dichas distancias, que fueron consideradas válidas por REE, en informe con fecha 26 de marzo de 2019. En dicho escrito mostraba su no oposición a que la nueva línea cruzase por debajo de la suya, caso no existir alternativa viable y ser aceptada por la Administración. En este sentido, el pasado 9 de abril de 2019, representantes de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza y de la Promotora, acudieron con un topógrafo al cruzamiento más comprometido, entre los apoyos 52 y 53 de la línea REE 220 kV Fuendetodos - María de Huerva 1 y 2. En la visita se comprobó cómo, efectivamente, se cumplen las distancias de seguridad reglamentarias y cualquier otra solución se antoja inviable. En consecuencia, se acepta la solución propuesta por el Promotor que, con posterioridad, aportó cálculos adicionales acerca de la respuesta de la línea a mayor temperatura, obteniéndose la misma conclusión.

3. Durante el plazo de información pública se recibió una alegación de particulares, remitida por Luis Gil Peña y Teresa Aliaga Rubio. Se solicitaba liberar la parcela 40 del polígono 28 del apoyo 12 de la línea, para evitar afectar la producción vinícola. Esta circunstancia fue verificada in situ por un representante de la Administración, junto con un Perito de la empresa Promotora. Esta última, mediante un escrito de respuesta con fecha 30 de noviembre, confirmó su intención de posibilitar el cumplimiento de la petición de los Propietarios, durante la fase de ejecución de las obras.

Le fueron trasladados al Promotor todos los informes y alegaciones. Con fecha 3 de diciembre de 2018, remitió contestación a este Servicio Provincial, manifestando su conformidad a los mismos.

4. El informe de la Dirección General de Energía y Minas con fecha 28 de junio de 2018, antes aludido, califica la modificación del Proyecto como sustancial. No obstante, informa de que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha comunicado la no necesidad de nueva evaluación ambiental, siendo de aplicación la declaración de impacto ambiental emitida por Resolución de 2 de febrero de 2018.

Cuarto.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:

Número Expediente: G-EO-Z-024/2017: Parque eólico "Las Majas II" de 33 MW.

Número Expediente: G-EO-Z-025/2017: Parque eólico "Las Majas III" de 33 MW.

Número Expediente: G-EO-Z-026/2017: Parque eólico "Las Majas IV" de 30 MW.

Número Expediente: G-EO-Z-027/2017: Parque eólico "Las Majas V" de 39 MW.

Número Expediente: G-EO-Z-070/2017: Parque eólico "Las Majas VI A" de 49,5 MW.

Número Expediente: G-EO-Z-056/2017: Parque eólico "Las Majas VI B" de 49,4 MW.

Número Expediente: G-EO-Z-057/2017: Parque eólico "Las Majas VI C" de 49,4 MW.

Número Expediente: G-EO-Z-058/2017: Parque eólico "Las Majas VI D" de 14,5 MW.



Otras infraestructuras de evacuación asociadas a la evacuación de la energía de los parques anteriores, son:

AT 071/2017: S.E.T. "Las Majas II".

AT 069/2018: Modificado de la SET "Las Majas II".

AT 072/2017: C.S. "Los Vientos" y LAAT 220 kV, SET "Las Majas II" - CS "Los Vientos".

AT 083/2018: Ampliación del CS "Los Vientos".

Quinto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 29 de mayo de 2019, se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas, en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones de producción de energía eólica, estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de Resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico, forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución y, en su caso, la transformación de energía eléctrica.

3. El Proyecto de la instalación y su Estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable y condicionada por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia



ambiental para la alternativa seleccionada, en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas Administraciones, Organismos y entidades afectadas estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos Organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. En esta Resolución, han sido tenidos en cuenta los informes de la Dirección General de Energía y Minas, sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

Proyecto de ejecución: Modificado a Proyecto Línea de Alta Tensión SET "Las Majas II" - Centro de Seccionamiento "Los Vientos". Suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD00965-18A, en fecha 27 de marzo de 2018. Al que se adjuntan separatas para las siguientes empresas y organismos: Desarrollo Eólico Las Majas IX, S.L., ADIF, Vías Pecuarias-Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (INAGA), Concesión de uso privativo de ocupación en Montes de Utilidad Pública (INAGA), Carreteras-Departamento de Infraestructuras y Territorio del Gobierno de Aragón, Confederación hidrográfica del Ebro, Dirección General de Carreteras-Ministerio de Fomento, ENDESA, Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, Ayuntamiento de Muel, Ayuntamiento de Aguilón, Ayuntamiento de Mezalocha y para Red Eléctrica de España.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Desarrollos Eólicos Majas IV, S.L., CIF B99344194, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la infraestructura de energía eléctrica: Modificado al Proyecto de Línea de Alta Tensión LAAT 220kV SET "LAS MAJAS II" - Centro de Seccionamiento "Los Vientos", expediente número AT 098/2018 - IE0041/2018, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el Proyecto Técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA**

MODIFICADO AL PROYECTO DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN LAAT 220KV S.E.T. "LAS MAJAS II" – CENTRO DE SECCIONAMIENTO "LOS VIENTOS".

Instalación:	MODIFICADO AL PROYECTO DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN LAAT 220KV S.E.T. "LAS MAJAS II" – CENTRO DE SECCIONAMIENTO "LOS VIENTOS".
Término municipal:	Aguilón, Villanueva de Huerva, Mezalocha y Muel (todos en Zaragoza).
Línea de alta tensión:	28.194 m. en circuito dúplex sobre 105 apoyos. Inicio: Pórtico Centro de Seccionamiento "Los Vientos" (Apoyo nº 1: X: 655.165,00 Y:4.594.989,61) Final: S.E.T "Las Majas II" (Apoyo nº 105: X: 671.536,15 Y:4.574.694,16) Coordenadas en UTM ETRS-89 Huso 90.
Punto de conexión previsto:	S.E.T. "LOS VIENTOS", Tensión de 220 kV, red de transporte, titularidad de Red Eléctrica de España.

COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30 - ETRS 89)			
Nº Apoyo	Denominación	Coord. X	Coord. Y
AP01	IC-55000-20	655165,00	4594989,61
AP02	GCO-40000-20	655329,88	4594934,36
AP03	CO-5000-27	655509,13	4594669,60
AP04	CO-3000-24	655659,84	4594447,00
AP05	CO-9000-15	655793,15	4594250,09
AP06	CO-5000-18	655912,43	4594045,99
AP07	CO-5000-27	656077,09	4593764,26
AP08	CO-5000-27	656221,36	4593517,41
AP09	CO-5000-24	656386,02	4593235,68
AP10	CO-5000-27	656564,02	4592931,12
AP11	CO-5000-27	656744,55	4592622,25
AP12	GCO-40000-25	656923,06	4592316,82
AP13	CO-9000-24	656981,37	4592031,25
AP14	CO-12000-27	657049,88	4591695,67
AP15	CO-9000-21	657108,38	4591409,19
AP16	CO-9000-18	657152,94	4591190,95
AP17	CO-9000-36	657245,08	4590979,73
AP18	CO-9000-36	657352,38	4590733,76
AP19	CO-5000-30	657469,53	4590465,23
AP20	CO-5000-24	657610,51	4590142,07
AP21	CO-5000-21	657744,47	4589834,99



COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30 - ETRS 89)			
Nº Apoyo	Denominación	Coord. X	Coord. Y
AP22	CO-5000-21	657863,01	4589563,28
AP23	CO-15000-21	657964,05	4589331,82
AP24	CO-27000-12	658050,33	4588890,12
AP25	PORTICO-10	658105,54	4588712,48
AP26	CO-9000-15	658124,14	4588647,84
AP27	CO-3000-21	658175,53	4588469,22
AP28	CO-9000-21	658238,85	4588249,09
AP29	CO-9000-18	658317,92	4587974,25
AP30	CO-9000-24	658433,78	4587606,72
AP31	CO-3000-18	658539,77	4587358,82
AP32	CO-9000-24	658630,49	4587146,64
AP33	CO-3000-21	658720,09	4586933,93
AP34	CO-3000-21	658824,92	4586685,09
AP35	CO-15000-18	658910,09	4586482,90
AP36	CO-9000-15	659040,50	4586316,89
AP37	HAR-7000-34	659205,07	4586107,40
AP38	CO-3000-24	659375,88	4585889,95
AP39	CO-3000-18	659483,74	4585752,64
AP40	CO-27000-18	659604,64	4585598,73
AP41	GCO-40000-15	659834,56	4585207,04
AP42	CO-5000-24	660131,30	4585068,27
AP43	CO-5000-24	660376,12	4584953,77
AP44	CO-9000-27	660655,73	4584823,01
AP45	GCO-40000-20	661020,19	4584652,58
AP46	CO-5000-24	661209,39	4584400,69
AP47	CO-5000-30	661336,82	4584231,04
AP48	CO-5000-39	661582,16	4583904,41
AP49	GCO-40000-25	661790,19	4583627,47
AP50	CO-15000-33	662113,58	4583478,19
AP51	CO-12000-33	662494,39	4583407,36
AP52	CO-9000-36	662844,36	4583400,21
AP53	CO-9000-36	663223,91	4583392,46
AP54	CO-9000-15	663660,67	4583383,54
AP55	CO-12000-15	663819,49	4583359,63
AP56	GCO-40000-25	664306,52	4583286,25
AP57	CO-9000-18	664504,77	4583170,28
AP58	GCO-40000-15	664713,50	4583048,18
AP59	HAR-7000-32	664902,76	4582812,88
AP60	CO-9000-15	665066,35	4582609,49
AP61	HAR-7000-29	665221,88	4582416,12
AP62	CO-12000-15	665411,82	4582179,97
AP63	CO-5000-30	665552,38	4581932,04



COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30 - ETRS 89)			
Nº Apoyo	Denominación	Coord. X	Coord. Y
AP64	CO-9000-27	665699,69	4581672,21
AP65	CO-5000-30	665876,10	4581361,05
AP66	CO-5000-24	666045,27	4581062,66
AP67	CO-3000-21	666201,49	4580787,12
AP68	CO-12000-12	666301,76	4580610,25
AP69	CO-3000-21	666360,05	4580425,78
AP70	CO-9000-24	666420,25	4580235,29
AP71	CO-9000-21	666495,27	4579997,89
AP72	CO-9000-21	666583,28	4579719,36
AP73	CO-15000-21	666681,35	4579409,04
AP74	CO-12000-21	666821,59	4579187,32
AP75	CO-9000-27	667005,70	4578905,95
AP76	GCO-40000-25	667132,44	4578709,38
AP77	CO-9000-21	667187,66	4578492,09
AP78	PORTICO-10	667224,92	4578345,48
AP79	PORTICO-10	667271,81	4578231,61
AP80	PORTICO-10	667360,79	4578119,04
AP81	PORTICO-10	667418,40	4578078,18
AP82	CO-9000-12	667492,31	4578019,66
AP83	CO-3000-21	667623,98	4577915,40
AP84	CO-15000-15	667836,69	4577746,97
AP85	CO-5000-15	668180,61	4577620,48
AP86	GCO-40000-30	668443,42	4577523,83
AP87	CO-5000-33	668611,42	4577233,68
AP88	GCO-40000-30	668818,24	4576876,49
AP89	CO-9000-15	668977,55	4576763,05
AP90	HAR-7000-24	669146,48	4576642,77
AP91	CO-9000-24	669373,42	4576481,18
AP92	GCO-40000-15	669546,63	4576357,86
AP93	CO-9000-18	669546,55	4576174,59
AP94	GCO-40000-40	669546,44	4575892,13
AP95	CO-9000-39	669574,97	4575822,34
AP96	CO-9000-24	669644,85	4575651,43
AP97	CO-9000-18	669719,66	4575468,46
AP98	PORTICO-10	669771,33	4575342,10
AP99	PORTICO-10	669903,19	4575284,70
AP100	CO-9000-21	670116,30	4575217,46
AP101	CO-5000-33	670433,42	4575117,40
AP102	CO-5000-33	670775,48	4575009,48
AP103	CO-5000-21	671121,81	4574900,20
AP104	GCO-40000-20	671432,13	4574802,29
AP105	IC-55000-20	671536,15	4574694,16

ANEXO II

CONDICIONADO

La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la Autorización de Explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, del Órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y, consiguientemente, la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por los establecidos por los Organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras, por modificación de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos, deberán contar con el permiso o autorización del Organismo afectado.

3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica, que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.
4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización



o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento, podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la Autorización de Explotación, aportando el Certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga Autorización Administrativa y de Construcción de la modificación de la instalación Parque Eólico “La Rinconada”, de 30 MW, promovido por Sociedad Eólica Corrales de Herrera, SLU con CIF B87837910. Expediente G-EO-Z-002/2013.

Antecedentes de hecho

Primero.— Admisión a trámite de la solicitud.

Mediante Resolución de 17 de octubre de 2018, fue otorgada Autorización Administrativa y de Construcción de la instalación Parque Eólico “La Rinconada”, de 30 MW promovido por Sociedad Eólica Corrales de Herrera, SLU con CIF B87837910. Expediente G-EO-Z-002/2013.

Con fecha 17 de octubre de 2018, solicitó autorización de la modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante informe de la Dirección General de Energía de fecha 29 de noviembre de 2018, se acuerda la tramitación del procedimiento de Autorización Administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, dando traslado de documentación y expediente al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza para su tramitación.

La modificación consiste en el cambio del modelo de aerogenerador (GE 130) y de la evacuación de la energía producida por el parque a través de la SET “Mata Alta”.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha considerado, mediante informe de fecha 15 de marzo de 2019, que las modificaciones presentadas no suponen una modificación de las afecciones ambientales previamente evaluadas y no requieren la modificación del condicionado establecido en la Resolución de 10 de agosto de 2015 y del informe de 27 de febrero de 2018.

Segundo.— Tramitación administrativa.

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, y en prensa escrita en fecha 22 de febrero de 2019, y en los Ayuntamientos afectados.

2. Constan en el expediente informes de las distintas Administraciones, Organismos y empresas compatibles con la modificación objeto de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

3. Se dio traslado al Promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara.

4. Se recibió una alegación (A1) presentada por 17829052G. El presente expediente de autorización administrativa y de construcción se ha tramitado de forma conjunta con la Declaración de Utilidad Pública la cual compete a la Consejera de Economía, Industria y Empleo y consecuentemente el pronunciamiento sobre las alegaciones en relación a la Declaración de Utilidad Pública y necesidad de ocupación, por lo que en su caso de aplicará el punto cuarto de la presente Resolución.

Tercero.— Propuesta de Resolución.

Con fecha 30 de mayo de 2019 se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y en su caso, de los informes de Organismos afectados y alegaciones presentadas.

Fundamentos Jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la



competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto - Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.
2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las autorizaciones administrativas, que tienen su base en el anexo al proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con número de visado VIZA188335 de fecha 20 de diciembre de 2018.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Sociedad Eólica Corrales de Herrera, SLU con CIF B87837910, autorización administrativa previa y de construcción a la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico "La Rinconada", de 30 MW expediente G-EO-Z-002/2013, cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA

Parque Eólico “La Rinconada”, de 30 MW

Nº Expediente:	SPZ: G-EO-Z-002/2013 DGE:
Peticionario:	Sociedad Eólica Corrales de Herrera, S.L.U. con CIF B87837910
Instalación:	La Rinconada
Término municipal:	Aguilón y Herrera de los Navarros
Potencia nominal:	30 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	8/7x3,8 + 1x3,4 MW
Línea eléctrica:	Línea eléctrica subterránea de unión de los aerogeneradores entre sí y con la SET “Mata Alta”
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización econó-



mica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los Organismos y Entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones, al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación “LAAT 132 Kv SET Samper - SET Sur” en los TT.MM. de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente TE-AT0013/18. de la provincia de Teruel.

Por Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, se declaró de utilidad pública, en concreto, el parque eólico referenciado a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en el ayuntamiento mencionado y, a continuación, se trasladará a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas previas.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de las empresas beneficiarias de la expropiación, Hazaña Solar, S.L., Talento Solar, S.L. y Esplendor Solar, S.L. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en, “Boletín Oficial de Aragón”, Diario de Teruel y un periódico de difusión regional, y se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

Teruel, 31 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. P.A. M.ª Cruz Giménez Montejo. La Secretaria del Servicio Provincial. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000.

ANEXO

Convocatoria de los titulares de los bienes afectados por el expediente de expropiación LAAT 132 Kv SET Samper – SET Sur” en los TT.MM. de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

HORA	AYUNTAMIENTO	Nº FINCA	TITULAR	POL	PARC	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL
12:15	ESCATRÓN	4	MIGUEL MIGUEL ZAPATA	506	18	Labor secano	ESCATRÓN
13:45	CASTELNOU	1	BANCO SANTANDER	12	10	Labor secano y pastos	CASTELNOU
14:00	CASTELNOU	2	PROMYSA, S.A.	12	16	Labor secano	CASTELNOU



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

EXTRACTO de la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua.

BDNS (Identif.): 459029

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Entidades locales de Aragón del ámbito Pirenaico.

Segundo.— *Finalidad.*

Promover actuaciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas y que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado y figuren por tanto en el anexo I del convenio de fecha 8 de abril de 2008 entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 publicado en “Boletín Oficial del Estado”, número 260, de 28 de octubre de 2008 y sus posteriores modificaciones.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 6.300.000 €, con cargo a la partida presupuestaria G/5121/760132/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, distribuida en las siguientes anualidades:

2019	500.000 €.
2020	3.100.000 €.
2021	2.700.000 €.

Cada entidad local podrá presentar un máximo de dos solicitudes. La entidad local solicitante podrá optar entre dos porcentajes de ayuda, siempre con un límite máximo de 750.000 euros por solicitud:

100% del gasto a realizar (incluidos inversión y mantenimiento).

95% del gasto a realizar (incluidos inversión y mantenimiento).

Al ejercer esta opción, téngase en cuenta que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón actualmente establece bonificaciones del 60% o el 75% de la tarifa del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) para los sujetos pasivos cuyas entidades de población dispongan de depuradora en funcionamiento, si se cumplen las condiciones del artículo 82.4 donde figura, entre otros requisitos, que el municipio correspondiente haya financiado al menos parcialmente las obras de construcción de la depuradora, excluida la aportación de terrenos. Este requisito podrá entenderse cumplido tanto si se elige el 95% de ayuda como si la inversión subvencionable, realizada y justificada, excluido el coste de adquisición de los terrenos, supera el límite máximo de ayuda establecido, aun habiendo optado por el 100%.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Autoescuela San Mateo, S.L. a celebrar en Monzón (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Autoescuela San Mateo, S.L.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2019.

Horario: todos los días de 15:00 a 17:30 horas, salvo el día 19 de junio que será de 15:00 a 17:00 horas y el día 28 de junio que será de 15:00 a 18:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se impartirán en Autoescuela San Mateo, en avda. del Pilar, 32, CP 22400 Monzón (Huesca). Las prácticas se realizarán en el polígono 14, parcela 153 y 148 de la misma localidad.

Participantes: dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Autoescuela San Mateo, S.L. avda. del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”
<p>Datos personales:</p> <p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Situación: <i>(Marcar con una X en el lugar que corresponda)</i></p> <p style="margin-left: 40px;"> <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena </p> <p>Expone:</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ /201 el “Curso para la utilización de productos fitosanitarios- nivel básico”</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="margin-left: 100px;">En _____ a _____ de _____ de 201</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo. _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Entidad Formadora Organizadora: SAN MATEO FORMACIÓN</p>



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, en el término municipal de Almudevar promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/04748.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, en el término municipal de Almudevar, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 3 de junio de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 64 denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Crivillén y situado en su término municipal (Teruel), para la explotación de arcillas a cielo abierto en la concesión “Codoñera II. Fracción 2.ª”, promovido por la Sociedad Anónima Minera Catalano - Aragonesa (SAMCA). Expediente INAGA 440101.44/2018.01035.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 64 denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Crivillén y situado en su término municipal (Teruel), para la explotación de arcillas a cielo abierto en la concesión “Codoñera II. Fracción 2.ª”, promovido por la Sociedad Anónima Minera Catalano - Aragonesa (SAMCA). Expediente INAGA 440101.44/2018.01035.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 3 de junio de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada.

Ángel Sallán Castillo ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de una explotación avícola para 663 gallinas camperas, a ubicar en el paraje La Paul, parcelas 106 y 114, polígono 1, T.M. de Laspuña (Huesca). En cumplimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laspuña, 2 de junio de 2019.— El Alcalde, Antonio Castillo Mur.